



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medio Ambiental

5991 Resolución de 16 de octubre del Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) delegando en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA, la Presidencia de las Mesas de Contratación. 28949

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

5992 Orden de 8 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 3 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Letrados de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código ADX00c22-4). 28950

5993 Orden de 9 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX18C22-6). 28952

5994 Orden de 9 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 8 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectura de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFT01C22-3) 28954

5995 Orden de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX37C22-9). 28956

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5996 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 27 de septiembre de 2023, de la Real Academia Alfonso X El Sabio de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma. 28958

BORM

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5997 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña María Salvador Martínez contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-09-2023 n.º 214) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 28959

5998 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de octubre de 2023, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 28961

5999 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Martínez Cano contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-09-2023 n.º 214) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 28963

6000 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Rocío Guerrero García contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-09-2023 n.º 214) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 28965

6001 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Orenes Gálvez contra la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de 3 de febrero de 2023, destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 10 de 14 de enero), por la que se aprobó la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición. 28967

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6002 Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración del grado de discapacidad. 28969

6003 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 28976

BORM

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6004 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 28980

6005 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 28984

6006 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia. 28988

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6007 Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023. 28992

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6008 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa Planta Solar Fotovoltaica Don Juan S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Planta solar fotovoltaica Don Juan 4 MWp y línea de evacuación subterránea 20 kV", en el término municipal de San Javier. Expte. 4E20ATE23378. 29012

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6009 Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística. 29018

6010 Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica. 29038

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

6011 Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2023 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, dirigidos a la cualificación y recualificación de profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU componente 20, C20.I01.P04, CID 298, en la Región de Murcia 2023. 29044

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 6012 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Marlin de 25 MW e infraestructuras comunes de evacuación a 12 plantas fotovoltaicas de 25 MW cada una", situada en los términos municipales de Fuente Álamo, Torre Pacheco, Murcia, La Unión y Cartagena; tramitado en el expediente n.º 4E23ATE09957 a Instancia de la mercantil Shark Power Ren 7, S.L. 29046
- 6013 Anuncio de la Resolución de 8 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla (EAE20210012). 29047
- 6014 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto "Instalación industrial para la fabricación de productos de perfumería y cosméticos, insecticidas de uso doméstico, ambientadores y productos de limpieza, sita en carretera de Molina de Segura a Fortuna km. 2, Tm de Molina de Segura", del titular Arom, S.A. Expediente AAU20160015. 29048
- 6015 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación planta de producción de bioetanol en CT 34, km. 3'7-Valle de Escombreras, término municipal de Cartagena, del titular Ecocarburantes Españoles, S.A., CIF A81406266. 29049
- 6016 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación de fábrica de productos de alimentación (conservas vegetales y alimentos infantiles) en Avda. de Murcia, 1, término municipal de Alcantarilla, del titular Hero España, S.A., CIF A30000632. 29050

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 6017 Trabajo en beneficio de la comunidad 509/2023. 29051

IV. Administración Local

Abanilla

- 6018 Exposición pública de expediente de autorización excepcional por razones de interés público, incoado a instancia de la mercantil Cementos La Cruz S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica de autoconsumo. 29052

Abarán

- 6019 Anuncio de bases para convocatoria por promoción interna de una plaza de funcionario de Auxiliar Administrativo. 29053
- 6020 Anuncio de bases para convocatoria por promoción interna de una plaza de funcionario de Técnico Instalaciones y Servicios. 29063
- 6021 Anuncio de retribuciones de cargos públicos. 29076
- 6022 Cuenta General Presupuesto año 2022. 29077

Alcantarilla

- 6023 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2023. 29078

**BORM****Jumilla**

6024 Anuncio de formalización concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco en el polideportivo municipal "La Hoya" de Jumilla. 29079

Mazarrón

6025 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito. 29080

San Pedro del Pinatar

6026 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 3.ª fase del año 2023. 29081

Ulea

6027 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la actividad audiovisual en el municipio de Ulea. 29082

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Costera Norte de Carrascoy", Alhama de Murcia**

6028 Convocatoria Junta General. 29102

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medio Ambiental

5991 Resolución de 16 de octubre del Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) delegando en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA, la Presidencia de las Mesas de Contratación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula en su artículo 326 las Mesas de contratación.

En el marco del citado precepto, los apartados a) y b) del artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretan los miembros que han de integrar las Mesas de contratación estableciendo a tal efecto que las mesas se integrarán, entre otros miembros, por un Presidente, que será el titular de la Secretaría General de cada Consejería o persona en quien delegue, y por hasta dos vocales, designados por el Presidente.

Con el objeto de dotar de una mayor agilidad la actuación de este órgano colegiado y, en aplicación de lo previsto en la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelvo:

Primero.- Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA, la Presidencia de las mesas de contratación.

Segundo.- La delegación que se otorga podrá ser revocada en cualquier momento. Asimismo, el Director del IMIDA podrá avocar la competencia en cuantos asuntos considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Tercero.- Los actos administrativos en los que se haga uso de la delegación prevista en el resuelto 1 indicarán expresamente esta circunstancia, así como la referencia a esta resolución y a su fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarto.- La competencia delegada en la persona titular de la de la Jefatura del Servicio de Gestión Económico-Administrativa se ejercerá por la persona titular de la Sección de Gestión Presupuestaria en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquélla.

Murcia, a 16 de octubre de 2023.—El Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, Andrés Antonio Martínez Bastida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

5992 Orden de 8 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 3 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Letrados de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código ADX00c22-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 3 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Letrados de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 17 de febrero de 2023, a las 10:00 horas en el Aula 0.1 del Aulario de la Merced, sito en c/Santo Cristo, 1, 30001, Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Letrados de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 12 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 19 de diciembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 3 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 8 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

5993 Orden de 9 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX18C22-6).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 2 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas en el Aulario Giner de Los Ríos del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

(BORM de 17 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 9 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

5994 Orden de 9 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 8 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectura de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFT01C22-3)

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 8 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 16 de diciembre de 2023, a las 16:30 horas en el Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Pública Regional, convocadas por

Orden de 28 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 3 de noviembre de 2022) con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 8 de septiembre de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 9 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

5995 Orden de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, complementaria de la Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX37C22-9).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 16 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas en la Facultad de Matemáticas y Aulario General del Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 13 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 10 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5996 Anuncio por el que se da publicidad al Acuerdo de 27 de septiembre de 2023, de la Real Academia Alfonso X El Sabio de Murcia, por el que se comunica la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma.

Por Acuerdo del pleno celebrado el día 27 de septiembre de 2023, aprobó por unanimidad de los asistentes sacar la plaza que dejó vacante el fallecimiento del Académico de Número don Miguel Ortuño Palao, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Academias, se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número.

Los interesados disponen del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, para la presentación de propuestas.

Murcia, 9 de octubre de 2023.—El Presidente, Juan González Castaño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5997 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña María Salvador Martínez contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-09-2023 n.º 214) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).

Doña María Salvador Martínez, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista/Opción Enfermería, convocado por Resolución del Director Gerente de 19 de diciembre de 2022 (BORM 22-12-2022 n.º 294), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la participación a las citadas pruebas selectivas (BORM 15-09-2023 n.º 214).

La Sra. Salvador Martínez participó en las citadas pruebas selectivas por el turno de acceso libre, y no figura en el listado de admitidos ni excluidos a las mencionadas pruebas selectivas.

En dicho recurso la interesada manifiesta su disconformidad con el hecho de no figurar admitido en las citadas pruebas selectivas por lo que solicita su inclusión en el listado definitivo de admitidos.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Salvador Martínez, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia, 13 de octubre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5998 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de octubre de 2023, por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Con fecha 11 de octubre de 2023, se publicó la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 14 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Con posterioridad a su publicación se ha detectado un error material en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno de acceso libre, al aparecer D. Joaquín de la Cruz Andúgar Rocamora, con DNI n.º ***2427** en el listado de excluidos cuando debía aparecer en el listado de admitidos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos",

Resuelvo:

Primero: Corregir el error, admitiendo a D. Joaquín de la Cruz Andúgar Rocamora, con DNI n.º ***2427**, como aspirante definitivo a las pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria, por el turno de acceso libre.

Segundo: Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las direcciones de internet www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de octubre de 2023.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5999 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Martínez Cano contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-09-2023 n.º 214) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).

Doña Carmen Martínez Cano, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista/Opción Enfermería, convocado por Resolución del Director Gerente de 19 de diciembre de 2022 (BORM 22-12-2022 n.º 294), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la participación a las citadas pruebas selectivas (BORM 15-09-2023 n.º 214).

La Sra. Martínez Cano participó en las citadas pruebas selectivas por el turno de acceso libre, y no figura en el listado de admitidos ni excluidos a las mencionadas pruebas selectivas.

En dicho recurso la interesada manifiesta su disconformidad con el hecho de no figurar admitida en las citadas pruebas selectivas por lo que solicita su inclusión en el listado definitivo de admitidos.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Guerrero García, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia, 16 de octubre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6000 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Rocío Guerrero García contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15-09-2023 n.º 214) por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación de las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).

Doña Rocío Guerrero García, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista/Opción Enfermería, convocado por Resolución del Director Gerente de 19 de diciembre de 2022 (BORM 22-12-2022 n.º 294), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 8 de septiembre de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobó el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la participación a las citadas pruebas selectivas (BORM 15-09-2023 N.º 214).

La Sra. Guerrero García participó en las citadas pruebas selectivas por el turno de acceso libre, y no figura en el listado de admitidos ni excluidos a las mencionadas pruebas selectivas.

En dicho recurso la interesada manifiesta su disconformidad con el hecho de no figurar admitida en las citadas pruebas selectivas por lo que solicita su inclusión en el listado definitivo de admitidos.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Guerrero García, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia, 16 de octubre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6001 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Antonia Orenes Gálvez contra la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de 3 de febrero de 2023, destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidados Auxiliares de Enfermería, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 8 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 10 de 14 de enero), por la que se aprobó la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Doña Antonia Orenes Gálvez, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 8 de enero de 2019 (BORM 27-12-2022), ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 3 de febrero de 2023, del Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas de la citada categoría del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprobó el listado definitivo de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

En dicho recurso, la mostraba su discrepancia entre otros motivos, por la puntuación otorgada en el apartado B7 del baremo (Formación Continuada), por considerar que la valoración efectuada a los méritos profesionales aportados, fue incorrecta.

Ello supondría que, de ser estimado el recurso, en el citado listado de puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, la Sra. Orenes Gálvez pasase a obtener la puntuación de 53,5460 puntos y figurase en la posición 926 por orden de puntuación de la citada relación de puntuaciones definitivas.

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Orenes Gálvez, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

Murcia, 16 de octubre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6002 Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración del grado de discapacidad.

Resolución

Visto el "Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración del grado de discapacidad", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cesión de uso de la aplicación informática para la valoración del grado de discapacidad", firmado por el Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), en fecha 19 de septiembre de 2023 y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 20 de septiembre de 2023.

Murcia, 22 de septiembre de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cesión de uso de
la aplicación informática para la valoración de la discapacidad**

Reunidos

De una parte, D. Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrado en virtud del Real Decreto 207/2020, de 20 de enero (BOE n.º 26, del 30), y facultado para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE n.º 246, del 14).

Y, de otra parte, D.ª María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre (Suplemento 12 del BORM 213 de 14/09/2023), competente para la suscripción del presente convenio conforme al artículo 7.2 y 16.2.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2023.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

Exponen

Que el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante Imserso) atribuye a este la propuesta de normativa básica que garantice los principios de igualdad y solidaridad para la determinación de los baremos, a los efectos del reconocimiento del grado de discapacidad. Igualmente, la elaboración, actualización técnica y ordenación jurídica de los baremos para la calificación de la discapacidad y de la dependencia, así como el mantenimiento, seguimiento y evaluación de la base de datos estatal con los resultados de la valoración.

Que el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece un sistema especial de prestaciones económicas para las personas con discapacidad.

A su vez, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, regula la protección familiar por hijo a cargo y la pensión no contributiva de invalidez para las personas que acrediten un determinado grado de discapacidad.

III

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado prestaciones, beneficios y servicios para las personas con discapacidad, con el fin de eliminar desigualdades, mejorar su calidad de vida y remover obstáculos que impidan su plena participación en la sociedad. Además, es competente en materia de gestión de pensiones no contributivas de la Seguridad Social y de prestaciones económicas para las personas con discapacidad.

IV

Que la regulación de la determinación del grado de discapacidad está contenida en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, con la finalidad de que la evaluación del grado de discapacidad que afecte a la persona sea uniforme en todo el territorio del Estado, garantizando con ello la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación.

Corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas o, en el caso de las ciudades de Ceuta y Melilla, al Imserso, el reconocimiento y revisión de grado de discapacidad.

V

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en usar la aplicación informática que ha desarrollado el Imserso, para la valoración de grado de discapacidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes en representación de sus respectivas Instituciones acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la cesión de uso de forma no exclusiva por parte del Imserso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la aplicación informática de su propiedad que ha desarrollado para la valoración del grado de discapacidad, denominada Baremo Integrado de Discapacidad (Baredi), como instrumento para la evaluación de las situaciones de discapacidad y la calificación de su grado, relativa a las personas que solicitan dicha valoración, en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma

Segunda. Baremo integrado de discapacidad.

Para la evaluación del grado de discapacidad, Baredi incorpora los baremos previstos en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los baremos establecidos son los siguientes:

- Baremo de evaluación de las funciones y estructuras corporales/Deficiencia Global de la Persona (BDGP).
- Baremo de evaluación de las capacidades/Limitaciones en la Actividad (BLA).
- Baremo de evaluación del desempeño/ Restricciones en la Participación (BRP)
- Baremo de evaluación de los Factores Contextuales/Barreras Ambientales (BFCA).

Tercera. Compromisos del Imserso.

El Imserso se compromete a las siguientes actuaciones:

- Gestionar y garantizar la disponibilidad de la aplicación.
- Entregar el manual de usuario actualizado a los sucesivos cambios y evoluciones que experimente la aplicación.
- Mantenimiento de la aplicación:
 - Correctivo.
 - Evolutivo.
 - Adaptativo.
- Servicio de soporte a usuarios a través de un sistema de atención electrónica:
 - Atención a peticiones de usuarios sobre fallos técnicos.
 - Atención a resoluciones de errores y fallos técnicos.
 - Respuesta a dudas sobre el funcionamiento y uso de la aplicación.
 - Comunicación entre cedente y cesionario.
- La definición de los perfiles de usuario.

Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Usar la aplicación para la finalidad prevista en la cláusula primera.
- Cumplir los requisitos técnicos establecidos en cada momento por el Imserso.
- No ceder sus credenciales de acceso a organismos, instituciones o particulares.
- Custodiar y mantener las credenciales de acceso con la debida diligencia para asegurar su seguridad, confidencialidad y uso personal e intransferible.
- Gestionar y mantener actualizados los datos referentes a su unidad, responsables funcionales y del conjunto usuarios de su ámbito, así como su configuración. A tal efecto nombrará responsable o responsables encargados de la asignación, gestión y mantenimiento de los perfiles de usuarios.
- Nombrar un equipo que canalice y filtre las peticiones de asistencia al Imserso, de los usuarios de su ámbito.
- Mantener actualizados y válidos los accesos securizados a través de la red SARA.

Quinta. Requisitos de seguridad y confidencialidad en los accesos.

La consulta y el acceso a la información proporcionada por la aplicación Baredi cumplirá con la normativa de protección de datos de carácter personal y deberán realizarse con una finalidad concreta.

Serán de obligada aplicación las condiciones de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Las comunicaciones e interconexiones entre Imserso y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizarán, únicamente, a través de la red SARA y con accesos autenticados, siendo estos mediante certificado electrónico de servidor en el caso de las comunicaciones máquina – máquina.

En cada Administración existirá un órgano que determinará las personas usuarias y aplicaciones de su respectiva Administración que tendrán acceso a la aplicación y a los datos que se puedan obtener.

Sexta. Acceso a la aplicación.

El Imserso mantendrá una aplicación Web a través del cual se realiza el acceso a la aplicación.

Séptima. Auditoría.

Todos los tratamientos y transmisiones que se realicen mediante la aplicación Baredi y su sistema de interoperabilidad quedarán registradas, incluyendo fecha, usuario y otra información de contexto.

Este registro de información tiene por objeto proveer un módulo de auditoría, que realizará el responsable de la gestión de la aplicación. Dicho módulo, proporcionará información acerca de quién es el usuario responsable de la creación o de la última modificación o eliminación de los datos de la aplicación de baremo, así como aquella información tendente a garantizar la disponibilidad y recuperación de las transmisiones de datos realizadas, a través del sistema de interoperabilidad, entre los organismos administrativos.

Octava. Comisión de Seguimiento.

1. La organización y supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio será ejecutada por las partes que intervienen en el mismo quienes a efectos de lo establecido en el apartado siguiente informarán a una Comisión Mixta constituida como Comisión de Seguimiento del convenio.

2. La Comisión de Seguimiento actuará con funciones de vigilancia, interpretación y cumplimiento de lo pactado así como de evaluación del cumplimiento de los recíprocos compromisos asumidos por las partes firmantes

3. La Comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Imserso:

- Dos representantes designados por el Imserso.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

- Dos representantes designados por la consejería competente en materia de servicios sociales.

Los cargos de presidente y secretario se designarán por la propia Comisión de Seguimiento de forma rotatoria.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz

una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Décima. Modificación.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

Undécima. Financiación.

Se trata de un convenio que no conlleva obligaciones económicas para las partes, por lo que no va a tener ningún impacto presupuestario.

Duodécima. Derechos de propiedad intelectual.

El Imserso garantiza que posee todos los derechos de propiedad intelectual sobre la aplicación.

El Imserso mantiene los derechos de propiedad intelectual de la aplicación cedida.

Decimotercera. Plazo de entrega.

El manual de usuario estará disponible en el momento de la suscripción del convenio, así mismo se pondrá a disposición un acceso a la aplicación Web.

Decimocuarta. Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes del reconocimiento del grado de discapacidad serán tratados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la finalidad de gestionar administrativamente la solicitud de dicho reconocimiento, y no podrán ser objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso de la persona interesada, salvo obligación legal.

Los datos personales facilitados al Imserso para la asignación a los usuarios de la aplicación Baredi de los distintos perfiles informáticos, no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.

Decimoquinta. Causas de resolución y extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión de Seguimiento quién, además, determinará, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio por escrito. Dicha denuncia se habrá de formalizar con un mes de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el convenio.

Decimosexta. Código fuente.

Si a lo largo del periodo de vigencia del convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solicitara la cesión del código fuente, junto con la documentación preparatoria, la documentación técnica y la documentación de gestión del servicio de la aplicación Baredi, las partes podrán firmar un convenio donde se consignen los compromisos derivados de dicha cesión.

Decimoséptima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, el Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), en fecha 19 de septiembre de 2023 y la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 20 de septiembre de 2023.

Por El IMSERSO, El Director General, Luis Alberto Barriga Martín.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6003 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución:

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de septiembre de 2023.

Murcia, 5 de octubre de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Alhama de Murcia

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2023.

De otra, la Excm. Sra. D.^a María Cánovas López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000800G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de agosto de 2023, asistida por D. David Ré Soriano, Secretario de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el centro de día sito en Avda. de Bélgica, s/n – Parque Industrial Las Salinas s/n de Alhama de Murcia.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de plazas a convenir será de 28.

Segundo: Que en la Cláusula Undécima del citado convenio se establece lo siguiente:

"El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio."

Tercero: Que a través de la correspondiente adenda de modificación, suscrita con fecha 15 de diciembre de 2020 se incorpora al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, una nueva cláusula Tercera Bis relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se modifican cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula Octava A) en su apartado 1) relativo al Importe máximo de la plaza ocupada y cláusula Octava C) Cuantía del convenio.

Que conforme a esta modificación, los importes máximos vigentes por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del convenio, son los siguientes:

	Importe/día
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I, y diagnóstico de trastorno de espectro autista	74,23
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	63,34

Que en el total de plazas conveniadas, de acuerdo con la cláusula octava C), se incluyen 22 plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, 4 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 2 plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno de espectro autista.

Cuarto: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme a las características de las personas usuarias del servicio en la actualidad y las que se encuentran en lista de espera, resulta necesario incrementar el número de plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, manteniendo el mismo número de plazas conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Alhama de Murcia.

Quinto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan:

Primero.- La presente adenda tiene por objeto modificar la asignación de plazas del convenio de colaboración suscrito en su día, manteniendo el número de plazas conveniadas establecido en la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 1 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de espectro autista, de manera que se reduce en 1 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, con efectos desde 1 de octubre de 2023 (salvo firma posterior) hasta 30 de noviembre de 2023.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava C) que ya fue objeto de modificación a través de la adenda suscrita con fecha 15 de diciembre de 2020,

con un incremento máximo de novecientos dieciseis euros con setenta y seis centimos (916.76 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio (Período)	N.º plazas	Nº días	Incremento importe plaza/día	Incremento coste servicio	Aportación estimada personas usuarias	Incremento coste anualidad
2023 (De 1/10/2023 a 30/11/2023)	1	43	21,32 €	916,76 €	-	916,76 €
Total					-	916,76 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código de proyecto 41326.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de septiembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias E Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la Alcaldesa, María Cánovas López.—En Calidad de Fedatario, el Secretario, David Re Soriano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6004 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento Archena para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 29 de septiembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en calidad de Fedatario, en fecha 2 de octubre de 2023.

Murcia, a 5 de octubre de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2023.

De otra, la Excm. Sra. D.^a Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3000900E, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2023, asistida por D. José García Aparicio, Secretario de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Que con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el centro de día sito en Avda. Llano del Barco s/n, 30600, Archena.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de plazas a convenir será de 33.

Segundo: Que en la Cláusula Undécima del citado convenio se establece lo siguiente:

"El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio."

Tercero: Que a través de la correspondiente adenda de modificación, suscrita con fecha 15 de diciembre de 2020 se incorpora al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, una nueva cláusula Tercera Bis relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se modifican cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula Octava A) en su apartado 1) relativo al Importe máximo de la plaza ocupada y cláusula Octava C) Cuantía del convenio.

Que conforme a esta modificación, los importes máximos vigentes por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del convenio, son los siguientes:

	Importe/ día
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I, y diagnóstico de trastorno de espectro autista	74,23
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	63,34

Que en el total de plazas conveniadas, de acuerdo con la cláusula octava C), se incluyen 26 plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, 5 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 2 plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno de espectro autista.

Cuarto: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme a las características de las personas usuarias del servicio en la actualidad y las que se encuentran en lista de espera, resulta necesario incrementar el número de plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, manteniendo el mismo número de plazas conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Archena.

Quinto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan

Primero.- La presente adenda tiene por objeto modificar la asignación de plazas del convenio de colaboración suscrito en su día, manteniendo el número de plazas conveniadas establecido en la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de espectro autista, de manera que se reduce en 2 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, con efectos desde 1 de octubre de 2023 (salvo firma posterior) hasta 30 de noviembre de 2023.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava C) que ya fue objeto de modificación a través de la adenda suscrita con fecha 15 de diciembre de 2020,

con un incremento máximo de mil ochocientos treinta y tres euros con cincuenta y dos (1.833,52 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio (Período)	N.º plazas	Nº días	Incremento importe plaza/día	Incremento coste servicio	Aportación estimada personas usuarias	Incremento coste anualidad
2023 (De 1/10/2023 a 30/11/2023)	2	43	21,32	1.833,52 €	-	1.833,52 €
Total				1.833,52 €	-	1.833,52 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código de proyecto 41327.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 29 de septiembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en calidad de Fedatario, en fecha 2 de octubre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa, Patricia Fernández López.—En Calidad de Fedatario, el Secretario, José García Aparicio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6005 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 29 de septiembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en calidad de Fedatario, en fecha 2 de octubre de 2023.

Murcia, a 5 de octubre de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2023.

De otra, la Excm. Sra. D.^a Catalina Herrero López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fortuna, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002000B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2023, asistida por D. José García Aparicio, Secretario de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Que con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Fortuna, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el centro de día sito en carretera de Archena, paraje de Machuca s/n, 30620 Fortuna.

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, el número de plazas a convenir será de 45.

Segundo: Que en la Cláusula Undécima del citado convenio se establece lo siguiente:

“El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

Tercero: Que a través de la correspondiente adenda de modificación, suscrita con fecha 26 de abril de 2021 se incorpora al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, una nueva cláusula Tercera Bis relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se modifican cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula Octava A) en su apartado 1) relativo al Importe máximo de la plaza ocupada y cláusula Octava C) Cuantía del convenio.

Que conforme a esta modificación, los importes máximos vigentes por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto de este convenio, son los siguientes:

	Importe/día
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I, y diagnóstico de trastorno de espectro autista	74,23
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	63,34

Que en el total de plazas conveniadas, de acuerdo con la cláusula octava C), se incluyen 32 plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, 10 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 3 plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno de espectro autista.

Cuarto: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme a las características de las personas usuarias del servicio en la actualidad y las que se encuentran en lista de espera, resulta necesario incrementar el número de plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, manteniendo el mismo número de plazas conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna.

Quinto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan

Primero.- La presente adenda tiene por objeto modificar la asignación de plazas del convenio de colaboración suscrito en su día, manteniendo el número de plazas conveniadas establecido en la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 3 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de espectro autista y en 1 el número de plazas ocupadas por personas con necesidades de apoyo permanente, de manera que se reduce en 4 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, con efectos desde 1 de octubre de 2023 (salvo firma posterior) hasta 30 de noviembre de 2023.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava C) que ya fue objeto de

modificación a través de la adenda suscrita con fecha 26 de abril de 2021, con un incremento máximo de tres mil ciento noventa y ocho con setenta y siete céntimos (3.198,77 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio (Periodo)	N.º plazas	Nº días	Incremento importe plaza/día	Incremento coste servicio	Aportación estimada personas usuarias	Incremento coste anualidad
2023 (De 1/10/2023 a 30/11/2023)	1	43	10,43 €	448,49 €	-	448,49 €
2023 (De 1/10/2023 a 30/11/2023)	3	43	21,32 €	2.750,28 €		2.750,28 €
Total				3.198,77 €	-	3.198,77 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código de proyecto 41330.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 29 de septiembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en calidad de Fedatario, en fecha 2 de octubre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Fortuna la Alcaldesa, Catalina Herrero López.—En calidad de fedatario, el Secretario, José García Aparicio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6006 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia.

Resolución

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mazarrón para la prestación de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia", suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 29 de septiembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en calidad de Fedatario, en fecha 2 de octubre de 2023.

Murcia, a 5 de octubre de 2023.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Mazarrón

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2023.

De otra, el Excmo. Sr. D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3002600I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de agosto de 2023, asistido por D. Jesús López López, Secretario de dicha corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en su día, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Que con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que dicha entidad local preste el servicio de centro de día a personas con discapacidad intelectual con grados III, II y I de dependencia en el centro de día sito en Paseo del Santo 4 – C/ Reverendo Luis de Anta 2, 30870 Mazarrón (Murcia).

De acuerdo con la cláusula primera del convenio, modificada en la primera adenda suscrita el 30 de noviembre de 2020, el número de plazas a convenir será de 40.

Segundo: Que en la Cláusula Undécima del citado convenio se establece lo siguiente:

"El presente convenio extenderá su vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y

tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio.”

Tercero: Que a través de la correspondiente adenda de modificación, suscrita con fecha 30 de noviembre de 2020 se incorpora al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, una nueva cláusula Tercera Bis relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se modifican cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula Octava A) en su apartado 1) relativo al Importe máximo de la plaza ocupada, la cláusula Octava C) Cuantía del convenio y la cláusula Primera, incrementando el número total de plazas de 37 a 40.

Que conforme a esta modificación, los importes máximos vigentes por plaza ocupada y día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del convenio, son los siguientes:

	Importe/día
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I	52,91
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III, II y I, y diagnóstico de trastorno de espectro autista	74,23
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	63,34

Que en el total de plazas conveniadas, de acuerdo con la cláusula Octava C), se incluyen 34 plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, 4 plazas para personas con necesidades de apoyo permanente y 2 plazas para personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de trastorno de espectro autista.

Cuarto: Que las circunstancias que sirvieron de base para la suscripción del citado convenio han sufrido variaciones, ya que conforme a las características de las personas usuarias del servicio en la actualidad y las que se encuentran en lista de espera, resulta necesario incrementar el número de plazas para personas con diagnóstico de espectro autista, manteniendo el mismo número de plazas conveniadas. Por ello, procede volver a valorar el crédito necesario para que la entidad local preste el servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Mazarrón.

Quinto: Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan

Primero.- La presente adenda tiene por objeto modificar la asignación de plazas del convenio de colaboración suscrito en su día, manteniendo el número de plazas conveniadas establecido en la Cláusula Primera del citado convenio, modificado posteriormente a través de la primera adenda, pasando de 37 a 40, en el sentido de incrementar en 2 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I y diagnóstico de espectro autista, de manera que se reduce en 2 el número de plazas ocupadas por personas con grado de dependencia III, II y I, con efectos desde 1 de octubre de 2023 (salvo firma posterior) hasta 30 de noviembre de 2023.

Segundo.- En consecuencia, la presente adenda modifica el coste total máximo del convenio, establecido en la Cláusula Octava C) que ya fue objeto de modificación a través de la adenda suscrita con fecha 30 de noviembre de 2020, con un incremento máximo de mil ochocientos treinta y tres euros con cincuenta y dos (1.833,52 €), según el siguiente detalle:

Ejercicio (Período)	N.º plazas	Nº días	Incremento importe plaza/día	Incremento coste servicio	Aportación estimada personas usuarias	Incremento coste anualidad
2023 (De 1/10/2023 a 30/11/2023)	2	43	21,32	1.833,52 €	-	1.833,52 €
Total				1.833,52 €	-	1.833,52 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código de proyecto 41331.

Tercero.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón y por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 29 de septiembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en calidad de Fedatario, en fecha 2 de octubre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde Ginés Campillo Méndez. En Calidad de Fedatario, el Secretario, Jesús López López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

6007 Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023.

Las distintas operaciones a realizar en la ejecución, liquidación y cierre del Presupuesto se encuentran reguladas, con carácter general, en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en las leyes de presupuestos de cada año. Esta regulación debe completarse con una norma específica que contemple el conjunto de las operaciones que deben ejecutarse durante el cierre del presente ejercicio y la apertura del ejercicio 2024, a fin de conseguir que las mismas se produzcan de forma ordenada y eficaz, especificando las fechas límite de tramitación de cada una de las actuaciones.

Asimismo, es preciso requerir de los diversos órganos y unidades implicados, determinada información complementaria que haga posible el análisis y la valoración de la actividad realizada en el ejercicio corriente, y que son necesarios para la elaboración de la Cuenta General de la CARM.

Igualmente, como novedad, se dispone el cierre de Inventario General a fecha 31 de diciembre mediante acto administrativo formal, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas en sus Informes anuales n.º 1.202 y 1.239 de fiscalización de la CARM correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, el Inventario General ha de ser "objeto de un acto de aprobación formal en cada ejercicio por sus órganos competentes", y conforme a las competencias sobre inventarios establecidas en la legislación vigente.

A efectos de la elaboración de la presente Orden ha sido tomado en consideración el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se normalizan los principios de buena regulación.

Entre ellos se incluyen, los principios de necesidad y eficacia en aras del interés general, justificado en este caso por una adecuada concreción de los plazos de operaciones y procedimientos relativos a las modificaciones presupuestarias y, ejecución del gasto público, en el momento del cierre del ejercicio.

Asimismo, en virtud del principio de proporcionalidad, la regulación aquí dispuesta se ha redactado empleando aquellas medidas que no supongan restricciones de derechos o la imposición de obligaciones indispensables a los destinatarios.

Con la regulación que se adopta se contribuye a proporcionar seguridad jurídica a los órganos competentes en el cierre del ejercicio presupuestario, facilitando el conocimiento de los procedimientos y de las fechas límite de dichas actuaciones.

De acuerdo con el principio de transparencia esta norma se ha sometido a consideración de los diversos centros directivos implicados para que formulen las observaciones que estimen oportunas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia esta disposición no supone nuevas cargas administrativas, ni tampoco la necesidad de recursos públicos adicionales.

A tenor de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartados d) y g), del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

Dispongo:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Esta orden será aplicable a las operaciones de cierre del ejercicio 2023 que realicen la Administración General de la CARM y sus Organismos Autónomos dependientes, de conformidad con la definición establecida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo sucesivo, LOMU.

2. Las entidades públicas empresariales, entendiéndose por tales las reguladas en el Capítulo III del Título IV LOMU, y las entidades que en la actualidad revisten la forma jurídica de entidad de derecho público y no se hayan adaptado a las previsiones contenidas en la LOMU de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria primera, deberán acomodar las operaciones de cierre a los plazos establecidos en esta Orden, sin perjuicio de las especialidades que resulten de su estatuto jurídico y régimen contable, especialmente, en cuanto a las oficinas de recepción de documentos y el modo de documentar las operaciones contables.

Artículo 2. Modificaciones en las estructuras presupuestarias.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos facilitará antes del 15 de diciembre de 2023 a la Intervención General la relación de todas las modificaciones que se han producido sobre las estructuras presupuestarias iniciales, orgánica, económica y funcional del ejercicio 2023, así como sobre las estructuras que, en su caso, figuren en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Artículo 3. Modificaciones de crédito y modificaciones de límites de gastos futuros.

1. Los expedientes de modificación de crédito, incluidos los de modificación de proyectos nominativos, así como los expedientes de modificación de límites de gastos futuros (gastos plurianuales y de tramitación anticipada), con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para su gestión e instrumentación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Los que deba autorizar el Consejo de Gobierno, hasta el día 11 de diciembre de 2023, con excepción de los expedientes de bajas por anulación cuya fecha límite será hasta el 13 de diciembre de 2023.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, hasta el día 13 de diciembre de 2023.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas consejerías y organismos autónomos, hasta el día 20 de diciembre de 2023.

Excepcionalmente, para las ampliaciones de crédito que deba autorizar el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, así como las transferencias de crédito que sean competencia de este Consejero, destinadas a gastos de personal, y aquellas modificaciones de crédito que se tramiten a causa de otro expediente de modificación anterior autorizado en fechas posteriores a las fijadas en los epígrafes a) y b), el plazo límite será hasta el 18 de diciembre de 2023.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior, pudiendo tramitarse hasta el 31 de diciembre de 2023, los expedientes de modificación de crédito que afecten a la sección 02 "Deuda Pública" y al programa 631A "Tesoro Público Regional", y a los conceptos 160 y 176 "Cuotas sociales".

Artículo 4. Tramitación de expedientes de gasto.

1. La fecha límite para la remisión a las intervenciones delegadas de expedientes que lleven aparejados documentos contables de autorización de gasto será el 17 de noviembre de 2023, y la fecha límite aplicable para aquellos que supongan compromisos de gasto, o aquellos que incluyan junto con la fase de compromiso la de autorización de gasto, será el 1 de diciembre de 2023. Las mismas fechas operarán para la entrada en la oficina competente para su asiento en el sistema de información contable, de tales documentos o los que tengan una función análoga a los mismos, en los casos que no sean objeto de fiscalización, sea por la naturaleza del gasto, sea por la propia naturaleza del ente de que se trate.

2. La fecha límite para la contabilización de los documentos de reconocimiento de obligaciones y de aquellos que incluyan junto a ella otras fases del gasto, será la de 31 de diciembre de 2023.

3. Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el apartado 1, pudiendo tramitarse hasta el 31 de diciembre de 2023:

a) Los documentos contables aparejados a expedientes que deriven directamente de gastos ocasionados como consecuencia de los eventos, circunstancias o situaciones enumeradas en el anexo II de esta orden, el cual podrá ser objeto de modificación mediante orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, que será comunicada a los centros gestores de gasto afectados en caso de producirse.

b) Los expedientes que supongan la tramitación de documentos barrados y complementarios.

c) Los documentos contables aparejados a expedientes que se deriven directamente del cumplimiento de normas legales o reglamentarias.

d) Los relativos a gastos financiados, total o parcialmente, con fondos finalistas provenientes de otras administraciones definidos en la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de dichos gastos.

e) Los necesarios para instrumentar las modificaciones presupuestarias y reajustes de anualidades.

f) Los derivados de ajustes de los estados de gastos e ingresos a que hace referencia la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

g) Los que se refieran a la sección 02 «Deuda Pública».

h) Los imputables a los capítulos 3, 8 y 9 del estado de gastos.

i) Los gastos de personal.

j) Las indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Administración Regional.

k) Gastos de oposiciones y pruebas selectivas.

l) Los gastos de conciertos educativos.

m) Los contratos menores de importe inferior a 500 euros excluido IVA.

n) Los relativos a obligaciones de ejercicios anteriores.

o) Los que se gestionen mediante el procedimiento de tramitación anticipada.

p) Los gastos derivados de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los derivados de la aplicación de la Orden de 21 de noviembre de 2017, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras y se convocan las ayudas periódicas de inserción y protección social.

q) Los gastos relacionados con aranceles registrales.

r) Los que por su carácter inaplazable puedan ser autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa a propuesta de los titulares de las consejerías y organismos autónomos, así como de aquellos que ejerzan la gerencia de los restantes entes.

4. A los efectos de poder obtener la autorización prevista en la letra "r" del apartado anterior, los sujetos indicados en el mismo, habrán de formular, siguiendo el modelo que se incorpora como anexo I, memoria justificativa sobre la necesidad de realizar de forma inaplazable el gasto, que será remitida a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa para que sea sometida a consideración del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa. En el caso de gastos a realizar con ocasión de la prestación del servicio sanitario, la remisión de la indicada memoria se hará previa la incorporación al expediente de la verificación por el Consejero de Salud de que los gastos que se proponen revisten el carácter de inaplazables. En aquellos casos en los que se den las condiciones del artículo 57 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de tales autorizaciones se podrá hacer de forma acumulada, pero en todo caso las solicitudes se referirán a expedientes o actuaciones concretas, sin que puedan referirse a conceptos genéricos o categorías generales.

5. Los documentos contables de ejecución del estado de gastos del presupuesto, acompañados de los correspondientes justificantes, y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, deberán quedar contabilizados con fecha límite de 31 de diciembre de 2023.

6. Se realizará un proceso anual de liquidación de preinventarios sobre todos los documentos contables correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, "Inversiones reales", en los que se haya generado un número de preinventario, liquidando dicho preinventario antes del 31 de diciembre del presente ejercicio, y en cualquier caso, antes de 31 de marzo del siguiente ejercicio, conforme a los siguientes criterios:

6.1. La liquidación de preinventarios correspondientes a todo tipo de bienes muebles, así como la de preinventarios correspondientes a bienes inmuebles en los que proceda su cancelación por liquidación positiva o mejora de activos fijos existentes, compete a las Secretarías Generales. No obstante ello, en los casos en los que la Consejería ostente la competencia del gasto pero no ostente la atribución del inmueble, el órgano competente será la Dirección General de Patrimonio.

6.2. La liquidación de preinventarios correspondientes a carreteras y viviendas de promoción pública que requiera la creación de nuevos activos fijos, corresponderá en todos los casos a la Secretaría General de la Consejería competente en dichas materias como gestora directa de los inventarios de dichos inmuebles.

6.3. La liquidación de preinventarios correspondientes a obra nueva sobre el resto de bienes inmuebles que requieran creación de nuevos activos fijos, compete a la Dirección General de Patrimonio, a la que la Secretaría General de la Consejería correspondiente remitirá la siguiente documentación:

a) Acta de recepción de las obras para cuyo pago se haya generado el preinventario, o documentación justificativa que la acredite.

b) Certificado por el que se acredite que todos los gastos contabilizados en el preinventario a liquidar corresponden efectivamente a la obra ejecutada.

6.4. Respecto de cualquier preinventario que no proceda sea cancelado, sea cual fuese su fecha de apertura y tanto en relación a bienes muebles como inmuebles, carreteras y viviendas de promoción pública incluidas, la Secretaría General de la Consejería correspondiente remitirá a la Dirección General de Patrimonio un informe del centro gestor indicando que el correspondiente inmovilizado todavía no ha sido entregado a otros entes públicos o se encuentra en curso. Este informe deberá ser motivado en los casos de preinventarios que lleven inactivos más de 5 años a contar desde el último gasto imputado.

6.5. Una vez finalizado el proceso anual de liquidación de preinventarios, la Dirección General de Patrimonio remitirá informe del mismo a la Intervención General.

7. Los documentos contables que se expidan para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 sobre régimen de extinción de las deudas no presupuestarias de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación y pago a proveedores, con base en los ingresos registrados en diciembre en el presupuesto de ingresos de la Administración General de la CARM, una vez realizados los correspondientes ajustes de los estados de gastos e ingresos de los presupuestos que resulten necesarios, se contabilizarán con fecha límite 31 de diciembre de 2023. Asimismo,

el pago de tales deudas se efectuará con fecha límite 31 de diciembre de 2023, con retención a las cuentas no presupuestarias correspondientes.

Artículo 5. Prórrogas de nombramiento de personal de carácter temporal.

Las solicitudes de prórroga de nombramiento de personal de carácter temporal, a que se refiere el artículo 33 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, que deban producir efectos a partir del 1 de diciembre de 2023, deberán tener entrada en la Dirección General de la Función Pública para la emisión del correspondiente informe, con veinte días de antelación a la fecha prevista de producción de efectos de la prórroga correspondiente.

Artículo 6. Gastos de tramitación anticipada.

El 26 de diciembre de 2023 será la fecha límite para realizar documentos contables de tramitación anticipada respecto de los cuales la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deba comprobar la existencia de crédito en cumplimiento de lo establecido en las reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Artículo 7. Gastos plurianuales.

Todos los gastos de carácter plurianual imputables al ejercicio de 2024 y siguientes que, por cualquier causa, no estuvieran contabilizados deberán quedar registrados en el sistema de información contable con fecha límite de 31 de diciembre de 2023.

Artículo 8. Tramitación de órdenes de pago.

1. Durante los días 28 y 29 de diciembre de 2023 no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos, con excepción de los pagos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento y los procedentes de los fondos europeos. Lo anteriormente expuesto se aplicará asimismo a las Ordenaciones de Pagos Secundarias.

No obstante, la Ordenación General de Pagos y las Ordenaciones de Pagos de los organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos de actuación, podrán autorizar en casos especiales que se efectúen pagos a través de las mismas los días 28 y 29 de diciembre de 2023.

2. Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de 2023 que hayan quedado pendientes de pago al final del ejercicio, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil del mes de enero del ejercicio 2024.

3. Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes. Los ADOKJ pendientes de pago serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario.

Artículo 9. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria, se cerrarán el día 12 del mes de diciembre poniéndose a disposición de las oficinas presupuestarias ese mismo día, para la realización de los diferentes documentos contables; debiendo tener entrada en la Intervención Delegada correspondiente

como fecha límite el día 13 de dicho mes. Deberán quedar contabilizados y puestos a disposición para el pago con fecha límite el día 16 de diciembre.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 21 de diciembre.

Artículo 10. Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de noviembre y diciembre de la Administración General de la CARM, se expedirán en el mes de enero y febrero de 2024, respectivamente, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago material a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social conjuntamente con los descuentos de las cuotas obreras en la fecha de vencimiento correspondiente.

Por su parte, los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre de los organismos autónomos, se expedirán en el mes de enero de 2024, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago material a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social conjuntamente con los descuentos de las cuotas obreras en la fecha de vencimiento correspondiente.

Artículo 11. Pagos a justificar.

A partir de la entrada en vigor de esta orden, las propuestas de pagos a justificar que se expidan deberán concretar la fecha límite para su justificación que deberá ser anterior al 19 de diciembre de 2023.

Las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos a justificar, deberán rendirse antes de ese día, siendo esa la fecha en que deberá quedar contabilizado el correspondiente documento J. Con cargo a los libramientos expedidos en 2023 sólo podrán efectuarse pagos correspondientes a gastos realizados en el presente ejercicio.

El importe de los sobrantes de los libramientos de pagos a justificar y de los descuentos efectuados en los pagos, deberá quedar situado en las correspondientes cuentas corrientes restringidas de recaudación con fecha límite el 19 de diciembre de 2023.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos, con carácter excepcional y en supuestos debidamente justificados, podrá prorrogar expresamente el plazo de realización de dichas actuaciones hasta el día 31 de diciembre de 2023, a petición formal del Jefe de la Unidad administrativa adscrita la Caja Pagadora antes del 15 de diciembre, inclusive.

Si se hubiera solicitado por el habilitado una prórroga respecto al importe de los sobrantes indicados en el párrafo tercero, se deberá registrar en el sistema QUESTOR, por el correspondiente centro gestor, una liquidación por contraído previo en lugar de una autoliquidación, con objeto de que quede contabilizado el correspondiente deudor presupuestario a 31 de diciembre de 2023.

No se librarán cantidades a justificar con cargo al presupuesto de 2024 a los centros gestores de gasto que no hayan rendido las cuentas justificativas de las cantidades recibidas con tal carácter en 2023, o que habiéndolo hecho no hayan subsanado las deficiencias señaladas en los correspondientes informes de las cuentas.

Artículo 12. Anticipos de caja fija.

El 20 de diciembre de 2023 será la fecha límite para la rendición y aprobación de las cuentas por gastos atendidos con anticipos de caja fija, de forma que los documentos contables que procedan queden contabilizados con fecha límite del 27 de diciembre, para su imputación a las aplicaciones presupuestarias que correspondan a los gastos realizados, quedando reflejadas las retenciones en sus respectivas cuentas a fin de posibilitar su ingreso ante los organismos correspondientes en las fechas legalmente establecidas.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del mecanismo especial de gestión del anticipo de caja fija queden debidamente contabilizadas, los servicios económicos o unidades administrativas equivalentes de las secretarías generales de las distintas consejerías y de los organismos autónomos, y las ordenaciones de pagos, otorgarán a la contabilización y pago de las propuestas de pago correspondientes a reposiciones del anticipo la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

Artículo 13. Actos de recepción.

Durante el mes de diciembre del presente año, la solicitud de representante a la Intervención General para asistir a las recepciones se deberá hacer con la antelación suficiente que permita que la comprobación material de la inversión se efectúe en un plazo que posibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 14. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias de los contratos.

Durante el mes de diciembre de 2023 serán excepcionales los abonos de anticipos a las empresas adjudicatarias de los contratos, debiendo justificarse por el órgano de contratación de acuerdo con el programa de ejecución de la inversión.

En los casos que se pretendan, por la Intervención General se realizará la comprobación material de la inversión, para lo cual se deberá solicitar la designación de su representante con la antelación suficiente para que se pueda realizar la comprobación y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 15. Prescripción de obligaciones.

Los centros gestores del presupuesto de gastos revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se haya producido reconocimiento de las obligaciones y/o propuesta de pago con cargo al presupuesto de 2018, sin que se haya realizado el pago material, para analizar sus causas y acordar las anulaciones o rectificaciones que procedan.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las obligaciones reconocidas con más de cinco años de antigüedad cuyo pago no se haya propuesto.

Artículo 16. Aplicación de cobros.

Antes del 25 de enero de 2024 los centros gestores del presupuesto de ingresos revisarán e imputarán al presupuesto de 2023 todos los cobros producidos hasta el 31 de diciembre de 2023, una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con fecha 31 de diciembre de 2023, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Artículo 17. Prescripción de derechos.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos, revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se haya producido reconocimiento de derechos y no conste registrada en el sistema de información contable su fecha de notificación o fecha de vencimiento, analizando las causas por las que dichas liquidaciones no se encuentran en situación de apremiadas, y adoptando las medidas que procedan, en su caso.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones practicadas con más de cuatro años de antigüedad cuya notificación no haya sido posible.

Artículo 18. Remanente de tesorería de organismos autónomos.

Con carácter previo a la realización de las operaciones de regularización y cierre del ejercicio, cuando el remanente de tesorería de un organismo autónomo resulte positivo en el ejercicio 2023, se reconocerá en su contabilidad, con fecha 31 de diciembre de 2023, al acreedor Administración General por la devolución del exceso de financiación que implica, antes del 31 de enero de 2024, de conformidad con lo estipulado en la Resolución de la Intervención General, de 12 de agosto de 2013, por la que se aprueba la instrucción reguladora de la contabilización de la obligación de los organismos autónomos de transferir a la Administración General su remanente de tesorería positivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.7 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19. Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regularización de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma con las de sus organismos autónomos y las de estos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a transferencias internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales.

A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes antes del 17 de enero de 2024 los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas, con excepción del remanente de tesorería de los organismos autónomos indicado en el artículo 18.

Artículo 20. Operaciones no presupuestarias.

Antes de 31 de enero de 2024 la Intervención General y las oficinas de contabilidad en los organismos autónomos realizarán con fecha 31 de diciembre de 2023 las actuaciones de regularización contable que se estimen necesarias.

Para ello, se distinguirán tres grupos de cuentas:

a) Las que presenten saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada.

b) Aquellas en las que de la composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes con base en los cuales se prevea su identificación en un periodo razonable.

c) Las que se considere imposible analizar el origen de sus saldos, contengan movimientos en que hayan prescrito los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que demande su cancelación.

Efectuada la clasificación anterior por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad y por las oficinas de contabilidad de los distintos organismos autónomos, el Interventor General, y los Presidentes o Directores de los organismos autónomos, previo informe de los centros gestores correspondientes que describa las circunstancias que justifiquen tal clasificación, elevarán sus respectivas propuestas para que por orden de esta Consejería se autorice la cancelación de todos los saldos referidos en el apartado c), previa declaración de prescripción del órgano competente, en su caso, y el ajuste de los señalados en los apartados a) y b). Dichas operaciones se instrumentarán contablemente con los movimientos de pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediéndose al traspaso e imputación de las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos.

Artículo 21. De las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos e imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2024.

1. Aquellas facturas emitidas en el ejercicio 2023 o en ejercicios anteriores, que se refieran a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios, anotadas en TRAMEL- Registro contable de facturas y conformadas hasta el 29 de enero de 2024, se registrarán en contabilidad en SIGEPAL en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", de forma automática por el propio sistema.

2. Las consejerías y organismos autónomos comunicarán a la Intervención General la relación de las siguientes obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de gastos de 2023 o ejercicios anteriores:

a) Con fecha límite el 5 de febrero de 2024, la relación de facturas emitidas en el ejercicio 2023 o en ejercicios anteriores, que se refieran a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios, anotadas en TRAMEL- Registro contable de facturas, que estén pendientes de conformar a 29 de enero de 2024.

b) Con fecha límite el 22 de enero de 2024, la relación de las obligaciones no soportadas en facturas correspondientes a gastos realizados, o a bienes y servicios efectivamente recibidos en el ejercicio 2023 o anteriores, cuando no se hubiera efectuado dentro del mismo la imputación al presupuesto corriente.

Entre la relación de obligaciones a remitir en este apartado se incluirán, entre otras: gastos por dietas y locomoción, las relativas a gastos que procedan de litigios entablados frente a la Administración General o sus organismos autónomos dependientes en los que haya recaído una sentencia definitiva (con la cuantificación del importe reclamado) así como aquéllos en los que haya recaído sentencia firme por el importe pendiente de satisfacer.

c) Con fecha límite el 22 de enero de 2024, en materia de transferencias y subvenciones, las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto cuando a fin de ejercicio el sujeto beneficiario ha cumplido los requisitos para el cobro que le son exigidos por la normativa reguladora y el ente concedente tiene constancia de ello, aunque no haya dictado el acto por el cual reconozca y cuantifique el derecho de cobro del beneficiario.

d) Con fecha límite el 5 de febrero de 2024, la relación de facturas emitidas en 2024 correspondientes a gastos devengados en 2023 y no vencidos, y otros gastos estimados no soportados en facturas devengados 2023 y no vencidos, con el nivel de detalle que determine la Intervención General.

En la relación de obligaciones a remitir en este apartado se incluirán, entre otras: el importe estimado de la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de noviembre y diciembre de 2023 de la Administración General de la CARM, y del mes de diciembre de 2023 correspondientes a sus organismos autónomos dependientes; el importe estimado de la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de noviembre y diciembre de 2023 y del IRPF del cuarto trimestre de 2023 para los centros concertados; así como el importe de los gastos estimados en asistencia a tribunales de oposiciones devengados y no vencidos; y en relación a las ayudas en materia de dependencia (prestaciones económicas), el importe estimado del gasto devengado correspondiente a las solicitudes de ayuda presentadas aún no resueltas al cierre de 2023.

3. Una vez cargado en el sistema de información contable de la Comunidad el presupuesto de 2024, por la Intervención General se procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores, así como los gastos que hubieren sido objeto de tramitación anticipada.

4. Asimismo, con fecha límite el 23 de febrero de 2024, las consejerías y organismos autónomos imputarán a los créditos de 2024 los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Finalizado el mismo, no se podrán imputar nuevos compromisos sin la autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

5. Las operaciones registradas en el sistema de información contable derivadas de la operatoria contable descrita en los apartados 1 y 2 del presente artículo, serán sometidas a control financiero.

Artículo 22. Instrumentos de cobertura.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia facilitará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2024, la información descriptiva detallada, referida a 31 de diciembre de 2023 respecto a la Administración General de la Comunidad Autónoma, de los instrumentos de cobertura, de las operaciones de endeudamiento cubiertas, de la naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos y los intereses devengados y no vencidos asociados a las operaciones de cobertura.

Artículo 23. Pasivos financieros.

De acuerdo con lo establecido en la tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia sobre modelos de cuentas anuales, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia facilitará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2024, la siguiente información referida a 31 de diciembre de 2023 respecto a la Administración General de la Comunidad Autónoma:

1. Situación y movimientos de las deudas conforme al formato incluido en el apartado "10.1) Situación y movimientos de las deudas" de la Memoria, para los estados "10.1.a) Situación y movimientos de las deudas. Coste amortizado", "10.1.b) Situación y movimientos de las deudas. Deudas a valor razonable" y "10.1.c) Situación y movimientos de las deudas. Resumen por categorías".

2. Por cada operación o línea de crédito contratada se informará del importe disponible, indicando también el importe concedido, la parte dispuesta, y la comisión, en porcentaje, sobre la parte no dispuesta, según el formato establecido en el apartado "10. 2) Líneas de crédito" de la Memoria.

3. Información sobre el riesgo de tipo de interés y de tipo de cambio, con la distribución de los pasivos financieros entre pasivos a tipo de interés fijo y a tipo variable, en términos absolutos y porcentuales, según el formato establecido en el apartado "10.3) Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés" de la Memoria, para los estados "10.3.a) Riesgo de tipo de cambio" y "10.3.b) Riesgo de tipo de interés".

4. Información sobre avales y otras garantías concedidas. Se informará, por cada garantía concedida, distinguiendo las concedidas a entidades del grupo, multigrupo y asociadas del resto, de la fecha de vencimiento de la deuda garantizada, del importe máximo garantizado, detallando su evolución durante el ejercicio 2023, según el formato que se indica en el apartado "10.4) Avales y otras garantías concedidas" de la Memoria.

5. Otra información sobre el importe de las deudas con garantía real, sobre deudas impagadas durante el ejercicio 2023 y situación del impago a 31 de diciembre de 2023, otras situaciones distintas del impago que hayan otorgado al prestamista el derecho a reclamar el pago anticipado, derivados financieros que a 31 de diciembre de 2023 sean pasivos a los que no se aplique la contabilidad de coberturas, indicando los motivos por los que se mantiene el instrumento derivado, y cualquier otra información de carácter sustantivo que afecte a los pasivos financieros.

6. Intereses devengados y no vencidos de los pasivos financieros, incluyendo los provenientes de las emisiones de deuda pública y de los préstamos en moneda nacional y extranjera.

7. Situación de los pasivos financieros que permita realizar los asientos de reclasificación de largo plazo a corto plazo.

Artículo 24. Inmovilizado no financiero.

1. La Dirección General de Patrimonio, facilitará a la Intervención General, la siguiente información referida a 31 de diciembre de 2023 respecto de la Administración General de la Comunidad Autónoma:

a) Antes del 31 de enero de 2024:

1.º) Detalle de las altas, bajas y otras variaciones que afecten al inmovilizado no financiero y que teniendo repercusión contable no hayan quedado registradas automáticamente en el sistema de información contable.

2.º) Descripción detallada de los bienes de titularidad de la Administración General de la CARM en estado de venta, indicando su importe así como las circunstancias que han motivado dicha clasificación.

3.º) Contratos de arrendamiento con opción de compra, arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado material.

4.º) Cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado material e intangible, tanto como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas.

5.º) Aquellos bienes inmuebles de titularidad de la Administración General de la CARM que figuren como arrendados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.º) Contratos relativos a activos adquiridos en permuta en el ejercicio.

b) Antes del 18 de marzo de 2024:

Informe técnico en el que se evalúe si a 31 de diciembre de 2023 existen indicios de que algún inmueble que figure registrado en SIGEPAL pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, con objeto de poder registrarse las correcciones valorativas que procedan por la Intervención General de la CARM.

Para evaluar si existe algún indicio de deterioro de los indicados activos, la Dirección General de Patrimonio deberá tener en cuenta entre otras, las circunstancias previstas en el apartado 8 de la norma de reconocimiento y valoración segunda sobre inmovilizado material de la Orden de 27 de junio, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

2. La Dirección General de Vivienda, facilitará a la Intervención General, antes del 15 de marzo de 2024, la siguiente información a 31 de diciembre de 2023:

a) Operaciones registradas respecto a la reclasificación de la deuda de largo plazo a corto plazo y los intereses devengados en el ejercicio 2023, relativa a los contratos de compraventa de las viviendas adjudicadas en régimen de venta.

b) Importe de las correcciones valorativas por deterioro de créditos incobrables en relación con los derechos de dudoso cobro por arrendamientos, acceso diferido y ventas gestionados por la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de 29 de diciembre de 2014 por la que se establecen los criterios para la determinación de los derechos de dudoso cobro de la Administración General de la CARM por arrendamientos y ventas gestionados por la Oficina para la gestión social de la vivienda.

c) Aquellos bienes inmuebles de titularidad de la Administración General de la CARM que figuren como arrendados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Contratos relativos a activos adquiridos en permuta en el ejercicio.

e) Importe de los costes capitalizados en su caso durante el ejercicio en el epígrafe de existencias del balance.

f) Limitaciones en la disponibilidad de las viviendas que figuran en el epígrafe de existencias del balance por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas, indicando las partidas afectan y su importe.

g) Cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las que figuran en el epígrafe de existencias del balance.

3. Antes de 31 de marzo del siguiente ejercicio, se procederá al cierre de las diversas Secciones del Inventario General de la CARM a fecha 31 de diciembre mediante acto administrativo dictado por los siguientes órganos competentes:

a) En el caso de bienes muebles no fungibles, fondo de arte y derechos incorporeales, las Secretarías Generales de las respectivas consejerías u órganos

equivalentes de sus organismos autónomos dependientes donde se encuentren ubicados o prestando servicio, y previo conteo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en relación al fondo de arte, el apartado 1.3 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 aprobando el Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el BORM 3.8.2012 mediante Resolución de 30 de julio de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, y el artículo 10 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia.

b) En el caso de bienes informáticos, la Dirección General competente en esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la Instrucción de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) En el caso de vehículos automóviles, el Parque Móvil Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional.

d) En el caso de carreteras regionales, la Dirección General competente en esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y la disposición adicional primera de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) En el caso de inmuebles destinados a promoción pública de vivienda y que sean adquiridos con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico, la Dirección General competente en esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de julio de 2013, por la que se aprueban medidas para la aplicación de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, en relación con la supresión de los organismos autónomos Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia e Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

f) En el resto de casos, la Dirección General competente en materia de Patrimonio, a la que los anteriores órganos deberán trasladar sus respectivas resoluciones administrativas de cierre de inventario.

Artículo 25. Activos financieros.

1. La Dirección General de Patrimonio proporcionará a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2024, información sobre participaciones a largo plazo en sociedades del grupo, en sociedades controladas conjuntamente y en sociedades asociadas.

2. Las Secretarías Generales de las respectivas consejerías facilitarán a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2024, en relación a los préstamos concedidos durante el ejercicio (o modificaciones realizadas respecto del contrato de concesión inicial) por la Administración General de la CARM, la correspondiente

orden de concesión, y el contrato o documentación donde figure el cuadro de amortización.

3. Las Secretarías Generales de las respectivas consejerías u órganos equivalentes de sus organismos autónomos dependientes, remitirán a la Intervención General, antes del 31 de enero de 2024, detalle del porcentaje de participación en el capital social directa e indirecta en sociedades mercantiles tanto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, como del resto de participantes, y en el caso de consorcios y fundaciones, el número de miembros de su principal órgano de decisión (consejo de administración, patronato,...etc.) que nombra tanto la Administración General de la Comunidad Autónoma como el resto de integrantes.

Artículo 26. Tesorería.

1. Los servicios de tesorería de la Administración General y de sus organismos autónomos dependientes realizarán con fecha límite el 19 de enero de 2024 la carga de los extractos de los movimientos de las cuentas operativas del Tesoro Público Regional a 31 de diciembre de 2023.

2. Las cuentas contables transitorias y de traspasos previstas en el sistema de información contable asociadas a las cuentas operativas del Tesoro Público Regional, quedarán saldadas y compensadas al cierre del ejercicio 2023. Para lo cual, los servicios de tesorería de la Administración General y de sus organismos autónomos dependientes realizarán las operaciones necesarias antes del 31 de enero de 2024.

3. Los saldos de todas aquellas cuentas corrientes que por razón de su procedimiento legal de gestión figurasen en los arqueos de sus respectivos centros y no en los practicados por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, se contabilizarán en el de ésta última con fecha 31 de diciembre de 2023 mediante la realización de los asientos contables oportunos, siendo compensados con fecha 1 de enero de 2024.

4. Los servicios de tesorería de la Administración General y de los Organismos Autónomos, velarán porque todos los embargos aplicados hasta 31 de diciembre de 2023, queden pagados materialmente en dicha fecha como máximo.

5. El servicio de tesorería de la Administración General formulará un estado de la tesorería comprensivo de todas las cuentas corrientes en las que se sitúen los fondos integrantes del Tesoro Público Regional, y remitirá a la Intervención General antes del 22 de marzo de 2024:

- a) Una relación certificada de cuentas bancarias y saldos a 31 de diciembre de 2023, incluidas las relativas a los centros educativos de la Región de Murcia.
- b) Información a 31 de diciembre de 2023 sobre valores recibidos en depósito.

6. Los habilitados de pagos a justificar, anticipos de caja fija, así como los titulares de otras habilitaciones, remitirán a la Intervención General certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las cuentas corrientes correspondientes referidos a fin de ejercicio. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará también a la Intervención General el oportuno estado conciliatorio.

Artículo 27. Remisión de otra información para la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Con objeto de elaborar la Memoria integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2023, antes del 19 de febrero de 2024 se

deberá remitir a la Intervención General, además, la información que se recoge a continuación:

a) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior:

1.º La estructura organizativa básica de la Comunidad Autónoma en sus niveles político y administrativo, la relación de ceses y nombramientos, así como la enumeración de los principales responsables de la Comunidad Autónoma tanto a nivel político como de gestión, del ejercicio 2023.

2.º Información sobre las reestructuraciones organizativas que hayan tenido lugar en el ejercicio 2023.

b) Por parte de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, se informará respecto al ejercicio 2023:

1.º De los litigios y de procedimientos jurisdiccionales de cualquier clase en trámite a 31 de diciembre de 2023 en los que haya sido parte la Administración General, de importe superior a cien mil euros, con indicación de si ha recaído o no sentencia definitiva y con la cuantificación del importe reclamado, así como con indicación de la valoración del riesgo: remoto (menos del 15% de probabilidad), posible (entre el 15% y el 50% de probabilidad) o probable (más del 50% de probabilidad). En caso de haber recaído sentencia definitiva se informará asimismo del coste indemnizatorio (diferenciando principal e intereses).

2.º De las sentencias judiciales firmes dictadas en el ejercicio 2023 por los Tribunales de Justicia que impongan a la Administración General obligaciones monetarias a favor de terceros, cualquiera que sea su cuantía, con indicación del importe del coste indemnizatorio (diferenciando el principal e intereses), de la fecha en la que adquiere firmeza, y de si han sido notificadas o si se encuentran pendientes de notificar a las consejerías correspondientes.

c) Por parte de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se informará respecto de la Administración General de la CARM, sobre el número de empleados a 31 de diciembre de 2023 y número medio de empleados durante el ejercicio 2023, tanto funcionarios (de carrera e interinos) como personal laboral (temporal y fijo), distinguiendo por categorías y sexos.

d) Por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa:

1.º Relación de transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, que han sido recibidas durante 2023.

2.º Información sobre anticipos reembolsables con vencimiento a corto y largo plazo, a 31 de diciembre de 2023.

3.º Información sobre las cantidades pendientes de pago por liquidaciones negativas de los sistemas de financiación autonómica y provincial, a 31 de diciembre de 2023.

e) Por parte de la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, por tipos de contratos, se informará respecto de la Administración General de la CARM sobre los importes adjudicados, según los diferentes procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre contratación, según el modelo incluido en el apartado 21 "Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación" de la Memoria.

f) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo respecto al personal docente:

Número de empleados a 31 de diciembre de 2023 y número medio de empleados durante el ejercicio 2023, tanto funcionarios (de carrera e interinos) como personal laboral (temporal y fijo), distinguiendo por categorías y sexos.

g) Por parte del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, información de la que conozca por razones de su competencia sobre:

1.º Los compromisos financieros asumidos por la Administración General de la Comunidad Autónoma, derivados de sociedades instrumentales o mediante diferentes formas de colaboración público-privadas para la financiación de infraestructuras públicas.

2.º Los pasivos contingentes de la Administración General de la CARM.

3.º Avales que se prevé que serán objeto de ejecución derivados de las deudas avaladas por la Administración General de la CARM.

h) Por parte de las secretarías generales de las respectivas consejerías:

1.º Información sobre gestión indirecta de servicios públicos, concesiones, conciertos, convenios y otras formas de colaboración de importe superior a 500.000 euros.

2.º Información sobre contratos de arrendamiento con opción de compra, arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado material.

3.º Cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado material e intangible, tanto como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas.

4.º Información sobre el coste de las actividades que impliquen la obtención de tasas y precios públicos.

5.º De las reclamaciones y procedimientos administrativos en trámite a 31 de diciembre de 2023 en los que haya sido parte la Administración General, de importe superior a cien mil euros, con indicación de si ha recaído o no sentencia definitiva y con la cuantificación del importe reclamado, así como con indicación de la valoración del riesgo: remoto (menos del 15% de probabilidad), posible (entre el 15% y el 50% de probabilidad) o probable (más del 50% de probabilidad). En caso de haber recaído sentencia definitiva se informará asimismo del coste indemnizatorio (diferenciando principal e intereses).

2. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos deberá remitir a la Intervención General, antes del 25 de marzo de 2024, el detalle del remanente de tesorería afectado y de los gastos con financiación afectada del ejercicio 2023.

3. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), deberá remitir a la Intervención General la siguiente información:

1.º Antes del 14 de junio de 2024, el detalle de las deudas pendientes de cobro en periodo ejecutivo que estén apremiadas a 31 de diciembre del ejercicio 2023.

Asimismo, la ATRM deberá remitir a los Organismos Autónomos con los que disponga del correspondiente convenio de recaudación, antes del 14 de junio de 2024, información sobre el detalle de las deudas pendientes de cobro en periodo ejecutivo que estén apremiadas a 31 de diciembre del ejercicio 2023. Para ello, los Organismos Autónomos remitirán a la ATRM antes del 26 de abril de

2024, la relación de deudas pendientes de cobro en periodo ejecutivo que estén apremiadas a 31 de diciembre del ejercicio 2023.

2.º Antes del 11 de octubre de 2024, el detalle de las deudas pendientes de cobro en periodo voluntario y en periodo ejecutivo sin providencia de apremio registrados en el sistema auxiliar de información contable Questor, y cuyo reconocimiento se hubiera contabilizado hasta 31 de diciembre 2023, de conformidad con la disposición adicional decimocuarta sobre depuración de saldos antiguos por derechos pendientes de cobro, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

4. La Asamblea Regional de Murcia deberá remitir a la Intervención General antes del 18 de marzo de 2024, el estado de liquidación del presupuesto de gastos e ingresos, según su clasificación económica, agrupados en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, de acuerdo con las cuentas aprobadas por la Mesa, así como aquella otra información que solicite la Intervención General de la CARM y sea necesaria para la elaboración de la Cuenta General de la CARM.

Disposición final primera. Instrucciones.

Se autoriza a la Intervención General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I

SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LAS FECHAS LÍMITE ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE CIERRE

CONSEJERÍA	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO/ ENTE PÚBLICO
------------	---

DATOS DEL EXPEDIENTE/DOCUMENTO:

Nº expediente contable:	Centro Gestor:
FASE del gasto:	Clasificación Funcional:
	Clasificación Económica:
	Importe:

Plurianual	<input type="radio"/> Sí
	<input type="radio"/> No

Cofinanciación	<input type="radio"/> Sí	% Cofinanciación:
	<input type="radio"/> No	

Órgano competente para autorizar y/o aprobar el expediente:
<input type="radio"/> Consejo de Gobierno
<input type="radio"/> Consejero/o u otro órgano

Importe de anualidades:	
Ejercicio	Importe

SE ADJUNTA MEMORIA JUSTIFICATIVA.

EL CONSEJERO / DIRECTOR GENERAL / TITULAR ORGANISMO AUTÓNOMO / ENTE PÚBLICO

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA.

ANEXO II

EVENTOS, CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4.3.a):

1.º Gastos derivados de la restauración medioambiental del Mar Menor.

2.º Gastos financiados con cargo a los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU).

3.º Gastos derivados del Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra en Ucrania y el Decreto-ley 2/2022, de 7 de julio, por el que se prorrogan determinadas medidas previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales como consecuencia de la guerra en Ucrania.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6008 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se otorga a la empresa Planta Solar Fotovoltaica Don Juan S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Planta solar fotovoltaica Don Juan 4 MWp y línea de evacuación subterránea 20 kV", en el término municipal de San Javier. Expte. 4E20ATE23378.

Visto el expediente 4E20ATE23378, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero. La empresa Planta Solar Fotovoltaica Don Juan, S.L., con C.I.F. n.º B-05542535 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Balmes, n.º 59, C.P. 08007 de Barcelona, presentó solicitud el 09 de diciembre de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominado Planta Solar Fotovoltaica Don Juan 4 MWp y Línea de Evacuación Subterránea 20 kV", situado en el Polígono 20, Parcelas 83 y 84, del término municipal de San Javier. En dicha solicitud aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncio publicados en el B.O.R.M. nº 74 de 31 de marzo de 2021 y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia, (trámite de audiencia e información pública), ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización

de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 24 de marzo de 2021, esta Dirección General, remitió documentación ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Quinto. Con fecha 9 de enero de 2023, la Dirección General de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en relación con los proyectos de instalación solar fotovoltaica "PSF Don Juan 4 MWp e infraestructuras de evacuación 20 kV, PSF Don Pablo 6 MWp e infraestructuras de evacuación 20 kV y PSF Casa Grande 6 MWp e infraestructuras de evacuación 20 kV", en el término municipal de San Javier (Expte. EIA20210023), publicada en el BORM nº 16, de fecha 21/01/2023.

Sexto. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Séptimo. Con fecha 21 de junio de 2023, se ha emitido informe por parte del Técnico Responsable del Servicio de Energía.

Octavo. Con fecha 23 de junio de 2023, se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho.

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito / territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto nº 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-

LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando: 1.º Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º Que no se han presentado alegaciones durante el periodo al que ha sido sometido a información pública. 3.º Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto

Cuarto: Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente:

Resolución.

Primero. Otorgar a la empresa Plana Solar Fotovoltaica Don Juan, S.L., con CIF B-05542535, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Planta Solar Fotovoltaica Don Juan 4 MWp y Línea de Evacuación Subterránea 20 kV", situado en el Polígono 20, Parcelas 83 y 84, del término municipal de San Javier, siendo sus características las siguientes:

Generación de Energía Eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 7.992 módulos de 500 Wp.

Potencia pico total: 3,996 MWp.

Potencia instalada: 3,700 MW.

Inversores: 20 inversores de 185 KW de potencia unitaria.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de Transformación.

Tipo: Centro transformación exterior, prefabricado, compacto.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 2.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Uno de 3.000 KVA.

Potencia total: 6.000 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 celdas en CT1 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático) y 3 celdas en CT2 (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Centro de Protección y Medida.

Tipo: Prefabricado.

Tensión: 20 kV.

Número de centros de protección y medida: 1.

Número de celdas por centro de protección y medida: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección y medida de tensión en barras, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea Subterránea M.T. Interior 1.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen línea: Celda de línea del Centro de Transformación 1.

Final línea: Celda de línea del Centro de Transformación 2.

Longitud: 425 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Línea Subterránea M.T. Interior 2.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 Kv.

Número de líneas: 1.

Origen línea: Celda de línea del Centro de Transformación 2.

Final línea: Celda de línea del Centro de Protección y Medida.

Longitud: 214 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Línea Subterránea M.T. Evacuación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 kV

Número de líneas: 1

Origen: Celda de línea del Centro de Protección y Medida.

Final: Celda de línea del Centro de Seccionamiento de cesión a compañía.

Longitud: 15 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x(1x150) mm².

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los proyectos y anexos presentados y teniendo en cuenta la Resolución de fecha 9 de enero de 2023, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental en relación a los proyectos de instalación solar fotovoltaica "PSF Don Juan 4 MWp e infraestructuras de evacuación 20 kV, PSF Don Pablo 6 MWp e infraestructuras de evacuación 20 kV y PSF Casa Grande 6 MWp e infraestructuras de evacuación 20 kV", en el término municipal de San Javier (Expte. EIA20210023), publicada en el BORM nº 16, de fecha 21/01/2023.

b) De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las

disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

c) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

d) El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

e) La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Antes del inicio de las obras, el titular de la instalación deberá comunicar a esta Dirección General lo siguiente:

- Fecha de inicio de las mismas.

- Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Acreditación del cumplimiento y, en su caso, de la incorporación en el proyecto de las condiciones ambientales y medidas preventivas y correctoras contempladas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental. Esta acreditación incluirá una relación con la totalidad de las condiciones ambientales detallando la manera en la que se materializa su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Programa de Vigilancia Ambiental (actualizado) incluyendo las medidas recogidas en el Informe de Impacto Ambiental y en el Estudio de Paisaje, así como las incluidas en el Documento Ambiental. Además, el Programa de Vigilancia Ambiental incluirá: listado de comprobación de todas las medidas del Programa de Vigilancia Ambiental; un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas establecidas en el Informe de Impacto Ambiental y las incluidas en el Documento Ambiental. El informe de seguimiento incluirá el listado de comprobación de todas las medidas del programa de vigilancia ambiental.

- Definición, mediante cartografía de fácil comprensión, de las zonas y los tramos donde se va a aplicar cada una de las medidas propuestas y establecidas,

por lo que debe incluir una cartografía de fácil comprensión. Asimismo durante el curso de las obras, comunicará las incidencias dignas de referencia, así como su finalización.

h) Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

i) Esta autorización se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas que sean necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de julio de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6009 Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística.

De acuerdo con la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo por la que se convocan 1052 subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística.

El dispongo tercero de la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo establece que la cuantía de las ayudas se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60% con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40 % con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.05.00.422I.483.49, proyecto de gasto, 43624, con un importe máximo de 209.842,44 €. Dicho importe representa una cuantía individual por alumno/a participante de 199,47 €. Dicha cuantía incluye el curso de formación, adaptada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, el alojamiento, así como la manutención en régimen de pensión completa, que se llevará a cabo en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto, incluyéndose aquellas comidas que se realicen fuera del mismo como consecuencia de las actividades que sean programadas. Así como, el desplazamiento en autobús desde el punto de salida que se establezca hasta el lugar de realización de la estancia formativa, y las actividades culturales de ocio y tiempo libre, estas actividades serán adaptadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Con fecha 06 de septiembre se publicó la Resolución por la que se publica la lista definitiva de alumnos seleccionados, alumnos seleccionados por el cupo de reserva y excluidos para ser beneficiarios de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del

programa de mejora de la competencia lingüística, siendo objeto la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Por otro lado, desde el Servicio de Contratación se tramita el expediente por el que se adjudica la contratación de las citadas estancias formativas bilingües. Por Orden de 4 de julio de 2023 fueron adjudicados los lotes 1, 2 y 3 a la empresa Paparajotes, S.L. También por Orden de 4 de julio de 2023 fueron adjudicados los lotes 6, 7, 8 y 9 a la empresa Mar Menor Pupil 's S.L.

Transcurrido el plazo para que los beneficiarios o sus representantes legales pudieran presentar renuncia o la documentación necesaria para proceder con la concesión de la ayuda, de acuerdo al dispongo decimoquinto de la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Visto el Informe del Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto con lo previsto en el dispongo 15 de la citada Orden de 19 de junio de 2023, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se detallan en los Anexos I y II que se adjuntan, las ayudas a estancias formativas para la mejora de la competencia lingüística para alumnado matriculado en 5.º de Educación Primaria durante el curso 2022-2023 por los siguientes valores:

LOTE	PRECIO
1	166,22 €
2	166,22 €
3	169,04 €
6	171,04 €
7	171,95 €
8	171,95 €
9	174,97 €

Segundo.- Las obligaciones de los alumnos seleccionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden por la que se establece la convocatoria de esta subvención, son:

a) Cumplir el régimen de formación establecido en la Orden de Convocatoria, así como el conjunto de actividades a desarrollar en el centro y horario establecido, efectuando íntegramente el conjunto de actividades de la estancia formativa en los plazos establecidos por la orden de concesión correspondiente. Así como, siguiendo las normas y directrices establecidas para el óptimo desarrollo de la estancia formativa (clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas). En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá proceder a la expulsión del alumno/a de la actividad, sin derecho a la devolución de la fianza abonada por el mismo. Por lo que, la familia deberá de sufragar todos los gastos de regreso a su respectivo lugar de residencia.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente Orden.

c) Igualmente, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la estancia formativa. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellos la Intervención General de la CARM, el Organismo Intermedio, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, y los Órganos de control de la Unión Europea, como la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 de Reglamento (UE) Euratom, 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

e) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

f) Los alumnos seleccionados deberán de realizar un depósito de 100,00 € en concepto de fianza a la empresa adjudicataria. Dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia en el campamento.

Asimismo, en el caso en que un alumno abandone o no inicie el curso de inmersión lingüística, la empresa no estará obligada a devolverle dicha fianza. Solamente se podrá realizar la devolución de la fianza cuando el abandono del curso de formación sea por causa médica justificada, presentando el justificante del mismo en el plazo de 3 días naturales desde que se produce el hecho causante del abandono del campamento.

Las renunciaciones se deberán comunicar al Servicio de Programas Educativos, a través del correo electrónico que se habilite al efecto (programas.educativos@murciaeduca.es) con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto a la fecha asignada para realizar la inmersión.

Transcurrido este plazo, las renunciaciones sólo tendrán derecho al reembolso de la fianza, cuando se produzcan por una causa debidamente justificada, tal y como se establece a continuación:

- Enfermedad del alumno o alumna, debidamente justificada con resguardo médico.
- Intervención quirúrgica o de pruebas clínicas relevantes durante la realización de la inmersión lingüística, siempre que resulten inaplazables, y debidamente justificada con resguardo médico.
- Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles y sobrevenidas que recaigan sobre el alumnado.

Murcia, 18 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, P.D. la Secretaria General (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 03/10/2023), Carmen María Zamora Párraga.

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y EmpleoCofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO SELECCIONADO. Cupo General

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
1	***5748**	ABELLÁN MARTÍNEZ	JAVIER	1
2	***6899**	ABENZA GARCÍA	SELENE	1
3	***5809**	ACUÑA JIMÉNEZ	CARLOTA	1
4	***4985**	ALBALADEJO PACHECO	LUCIA	1
5	***8871**	ALBURQUERQUE VICENTE	CANDELA	1
6	***3161**	ALCAIDE GALERA	ALVARO	1
7	***7366**	ARIAS MARÍN	NOA MARÍA	1
8	***3137**	BASTIDA MUÑOZ	OLIMPIA	1
9	***8824**	BAYONA DIAZ	VALERIA	1
10	***6934**	BELDA MARCO	GEMA	1
11	***8133**	BERNAL LILLO	SOFIA	1
12	***4708**	BUENDÍA LÓPEZ	MARÍA	1
13	***3839**	CAMPILLO GARCÍA	MARÍA	1
14	***7847**	CÁNOVAS MARTÍNEZ	CELIA	1
15	***5431**	CÁNOVAS SEVILLA	MARINA	1
16	***5431**	CÁNOVAS SEVILLA	NEREA	1
17	***7855**	CARMONA PÁRRAGA	GUILLERMO	1
18	***2293**	CARRILLO BUENDÍA	ÁNGELA	1
19	***6143**	COBARRO IBÁÑEZ	MELKI	1
20	***6839**	CUTILLAS ALVARADO	SERGIO	1
21	***6238**	DE MIGUEL TOMÁS	MARÍA	1
22	***2853**	DELGADO ROIG	ENRIQUE	1
23	***9617**	DOUGUI SEBAI	NOHA	1
24	***5391**	EL YADJI GÓMEZ	DUNIA	1
25	***2921**	ESCRICH VILLACORTA	MONICA	1
26	***6608**	FERNANDEZ LOPEZ	DARIO CLEMENTE	1
27	***8663**	GALINDO COSTA	ESTHER	1
28	***6653**	GALLEGO LÓPEZ	CARMEN	1
29	***7144**	GALLEGO MARTIN	LAURA	1
30	***4092**	GAMBÍN YELO	RAQUEL	1
31	***7030**	GARCÍA GUERRERO	ÁLVARO	1
32	***9142**	GARCÍA JEREZ	PABLO	1
33	***4970**	GARCÍA LÓPEZ	IVÁN	1
34	***4982**	GARRIDO ABENZA	TOMÁS	1
35	***6566**	GÓMEZ ROSIQUE	VALERIA	1
36	***9431**	GONZÁLEZ PERÁN	DIEGO	1
37	***9822**	HERNÁNDEZ CALVO	JUAN	1
38	***7761**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	PABLO	1
39	***2010**	JIMÉNEZ ESCOBAR	MARTA	1

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
40	***4049**	JIMENEZ PEREZ	FERNANDO	1
41	***4116**	LARIO MOLINA	MOLINA	1
42	***7823**	LOPEZ CONTRERAS	ROSA MARIA	1
43	***6987**	LÓPEZ MARTINEZ	MARIA	1
44	***5322**	LÓPEZ SÁNCHEZ	EVA	1
45	***8954**	LOPEZ VEAS	MARIO	1
46	***6638**	LUQUE MUÑOZ	ANTONIO	1
47	***9643**	MARTÍNEZ ANAVI	IGNACIO	1
48	***7012**	MARTÍNEZ ASENSIO	ALBA	1
49	***2392**	MARTÍNEZ BLÁZQUEZ	DOMINGO	1
50	***8527**	MARTINEZ CASSIENELLO	HUGO	1
51	***4163**	MARTÍNEZ GARRIDO	SILVIA	1
52	***8742**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	JOSE	1
53	***7188**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	JOSÉ FÉLIX	1
54	***9890**	MARTINEZ VERA	IRENE	1
55	***9201**	MAYOR SÁNCHEZ	SHEYLA	1
56	***6130**	MOLERO HERNÁNDEZ	JORGE	1
57	***7239**	MOLINA MORALES	ZAIRA	1
58	***8527**	MONLEÓN MARTÍNEZ	DIYA	1
59	***6456**	NAVARRO ROBLES	ANDREA	1
60	***9844**	NICOLA TENZA	ELENA	1
61	***5916**	ORTEGA GALLEGO	VICTORIA	1
62	***9690**	ORTIZ GUIJARRO	ALBA	1
63	***9734**	PALAZÓN AYALA	ALEJANDRA	1
64	***6943**	PÁRRAGA GARCÍA	VIOLETA	1
65	***8943**	PEREA TORÁ	JOSE	1
66	***2962**	PEREZ ASENSIO	ALBERTO	1
67	***6230**	PÉREZ ROPERÓ	PABLO	1
68	***6563**	PIÑERO PUERTAS	CLAUDIA	1
69	***6839**	PORTA ° CARPE	YADIRA	1
70	***7077**	RÍOS GUILLÉN	LAURA	1
71	***0999**	ROJO HITA	ELISA	1
72	***4244**	RUBIO CÁNOVAS	ÁLVARO	1
73	***5078**	RUIZ FERNÁNDEZ	DANIELA	1
74	***6608**	RUIZ RUBIRA	VERONICA	1
75	****2041*	SANCHEZ GUERRERO	JOHAN GABRIEL	1
76	***6572**	SÁNCHEZ HERRERA	AINHOA	1
77	***6737**	SÁNCHEZ LÓRENTE	DANIEL	1
78	***6254**	SIMANCAS CANO	MIGUEL	1
79	****7030*	TANJI	SALMA	1

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y EmpleoCofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
80	***9360**	TÁRRAGA LÓPEZ	ÁLVARO	1
81	***4034**	TORRENTE PRADOS	BLANCA	1
82	***4034**	TORRENTE PRADOS	VÍCTOR	1
83	***9864**	VERA FERMIN	SOFIA CRISTINA	1
84	***4892**	YUSTE TAMARIT	ALEJANDRA	1
85	***4892**	YUSTE TAMARIT	ÁNGELA	1
86	***8971**	BARBERO BLAYA	JUAN	2
87	***6968**	BÉJAR SÁNCHEZ	ADRIÁN	2
88	***6968**	BÉJAR SÁNCHEZ	NICOLÁS	2
89	***3667**	BENVENTE ESCUDERO	GADEA	2
90	***4827**	BERNAL SAURA	PAULA	2
91	***5111**	BUENDÍA LLAMAS	LOYDA	2
92	***0582**	CASTILLO GÓMEZ	LOLA	2
93	***5482**	CHINESTRA RODRÍGUEZ	PABLO	2
94	***5226**	CIUDAD GARCÍA	OLGA	2
95	***0673**	COCERA MORENO	OSCAR	2
96	***2478**	DE GEA ESPÍN	PABLO	2
97	***3851**	DELGADO RUIZ	MARIEL	2
98	***4766**	DÍAZ HERNÁNDEZ	MIGUEL	2
99	***5432**	DIAZ MARTINEZ	BLANCA	2
100	***6795**	ESCAMEZ CAYUELA	JUAN	2
101	***6166**	ESCOBAR BARRIO	MARTIN	2
102	***5489**	ESPIN FERNANDEZ	LEO	2
103	***2337**	FALCHETTI GARCÍA	UMA	2
104	***9708**	FERNANDEZ COSTA	AITOR	2
105	***7634**	FERNANDEZ DE LOS SANTOS	AITANA	2
106	***2274**	FERNANDEZ ESPIN	PEDRO	2
107	***2954**	FERNÁNDEZ GIMÉNEZ	ANA	2
108	***6919**	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	ANTONIO	2
109	***3153**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ- CARRASCOSA	CARMEN	2
110	***4618**	FERNANDEZ VACA	LUCÍA	2
111	***2259**	FERNÁNDEZ VIVANCOS	NAROA	2
112	***0860**	FERRÁNDEZ GIMÉNEZ	BLANCA	2
113	***0924**	GARCÍA ABRAHAM	VALERIA	2
114	***5710**	GARCIA ALVAREZ	ELENA	2
115	***6705**	GARCÍA DOZO	AMAIA DEL MAR	2
116	***6169**	GARCIA GARCIA	NOA	2
117	***2041**	GARCÍA LÓPEZ	YERAY	2
118	***2934**	GARCÍA PÉREZ	MARTA	2
119	***3038**	GARCIA SANCHEZ	CARMEN	2

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
120	***5261**	GARNES NIETO	ALVARO	2
121	***4539**	GIMÉNEZ MARCOS	JOSE CRISTIAN	2
122	***8620**	GOMEZ ALCARAZ	ISABEL	2
123	***5161**	GOMEZ CASTILLO	LEYRE	2
124	***2953**	GÓMEZ GIMÉNEZ	PEDRO	2
125	***5505**	GUERRERO ROSILLO	DAVID	2
126	***2425**	GUIJARRO PERAGÓN	CELIA	2
127	***2930**	GUILLEN MOTOS	ANTONIO	2
128	***2331**	GUTIERREZ REPLINGER	SOFIA	2
129	***6954**	HEREDIA FERNANDEZ	JUAN JOSE	2
130	***8887**	HERNANDEZ DE JUAN	ELENA	2
131	***5127**	HERNÁNDEZ UBERO	GONZALO	2
132	***3546**	JARA GONZÁLEZ	VALERIA	2
133	***5487**	JÓDAR ANDREU	AINHOA	2
134	***1948**	LLAMAS LÓPEZ	TONCHU	2
135	***4172**	LÓPEZ PAREDES	CELIA MARÍA	2
136	***7497**	MARTINEZ BARBERO	ANA	2
137	***6855**	MARTINEZ ESCAMEZ	MARIA	2
138	***6880**	MARTINEZ FERNANDEZ	VALERIA	2
139	***2274**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	IRENE	2
140	***6953**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	MARÍA	2
141	***2126**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	IRENE	2
142	***5403**	MARTINEZ RUIZ	JUAN BONSA	2
143	***5679**	MARTOS GOMEZ	NOELIA	2
144	***4154**	MEROÑO JIMÉNEZ	DANIELA	2
145	***5426**	MORENO GARRIDO	PAULA	2
146	***4588**	MUÑOZ ALVAREZ	DANIEL	2
147	***5405**	MUÑOZ BADILLO	JORGE	2
148	***5347**	MUÑOZ GALLEGO	LUCIA	2
149	***0560**	NAVARRETE BERMEJO	LAURA	2
150	***7327**	PARDO DÍAZ	DANIEL	2
151	***9361**	PARRES LÓPEZ	JAVIER	2
152	***2346**	PÉREZ JIMÉNEZ	IZAN	2
153	***2190**	PEREZ PRIETO	GUILLERMO	2
154	***2496**	POZO ANGELO	CAROLINA	2
155	***1965**	QUESADA ROMÁN	LUCIA	2
156	***6608**	RAMÍREZ SILES	IZAN	2
157	***2686**	ROBLES SANCHEZ	SOFIA	2
158	***4555**	RUIZ MARTINEZ	PABLO	2
159	***3472**	SALINAS FERNANDEZ	CAYETANO	2

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y EmpleoCofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
160	***7351**	SANCHEZ MOLINA	ALVARO	2
161	***2959**	SÁNCHEZ NAVARRO	PABLO	2
162	***3841**	SÁNCHEZ SORLÍ	MOISÉS	2
163	***5561**	SANCHEZ SUBIELA	DANIEL	2
164	***4569**	SANCHEZ TRUJILLO	DANIELA	2
165	***3608**	SÁNCHEZ VILAS	IRIA	2
166	***5296**	SAURA GARCIA	RAUL	2
167	***3961**	SILES FERNANDEZ	SOFIA	2
168	***5078**	SOTO GUASCO	DANIELA	2
169	***0733**	VALERA FORTES	LOLA	2
170	***2024**	VALERA GUILLÉN	ELENA	2
171	***4793**	VERA FRANCO	JIMENA	2
172	***5654**	VIDAL DELGADO	MARTA	2
173	****8765*	VOGEL	ALANA	2
174	***3903**	AIS VAZQUEZ	PEDRO	3
175	***6879**	ALCARAZ MARTÍNEZ	BRUNO	3
176	***2965**	ALVAREZ SANCHEZ	JIMENA	3
177	***5075**	ARIJA BAYÓN	UNAI	3
178	***5909**	AROCA ORTEGA	DANIELA	3
179	***5626**	BAEZA FERNÁNDEZ	RICARDO	3
180	***2537**	BALLESTER LLORET	MAR	3
181	***1468**	BERNAL CADENAS	PABLO	3
182	***7860**	BERNAL HERRERO	ALEJANDRO	3
183	***2338**	BOLUDA PÉREZ	NEREA	3
184	***7063**	CABALLERO AROCA	GABRIEL	3
185	***3448**	CANO BERNAL	VICTORIA	3
186	***3888**	CARREÑO FRUCTUOSO	GUILLERMO	3
187	***6161**	CARRILLO SÁNCHEZ	AINARA	3
188	***4519**	CASTEJÓN BERNUZ	GUILLERMO	3
189	***0324**	CILLER MORENO	PABLO	3
190	***8974**	COBOS GARCÍA	LUCÍA	3
191	***9200**	CONESA CARRALERO	SOFIA	3
192	***7126**	CORTÉS TARRÉ	IZAN	3
193	***7891**	CORZÁN MARTÍNEZ	LUCÍA	3
194	***3521**	CRUZ HONGUERO	ALEJANDRO	3
195	***2974**	DE LA CERRA GUIRADO	LUCÍA	3
196	***3303**	FERNÁNDEZ CRUZ	RUBÉN	3
197	***6156**	FERNÁNDEZ GOMARIZ	ELSA	3
198	***2248**	FERNANDEZ MAYORDOMO	PAULA	3
199	***0578**	FERNÁNDEZ-RUFETE RUBIO	CANDELA	3

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y EmpleoCofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
200	***2200**	FERRER BERMEJO	CARLOS	3
201	***4133**	GARCIA BUIGUES	AITANA	3
202	***7930**	GARCÍA GARCÍA	ANTONIO	3
203	***3969**	GARCIA MARIN	EMMA	3
204	***5183**	GARCÍA OSETE	HUGO	3
205	***5356**	GARRIDO GUIJARRO	MIGUEL	3
206	***5462**	GONZÁLEZ JIMÉNEZ	EVA	3
207	***6447**	JARA ABAD	FRANCISCO	3
208	***3659**	LEGAZ CASAIS	ÁLVARO	3
209	***6141**	LOPEZ CHICLANO	MARTA	3
210	***2162**	LÓPEZ CORREDOR	MARTINA	3
211	***2267**	LÓPEZ GUILLAMÓN	RAÚL	3
212	***2317**	LÓPEZ LÓPEZ	MARIO	3
213	***5703**	LÓPEZ LUCAS	JUAN ANTONIO	3
214	***2168**	LÓPEZ MARTÍNEZ	LOLA	3
215	***6854**	LOPEZ NUÑEZ	ALVARO	3
216	***3737**	LOPEZ RUIZ	DAVID	3
217	***4397**	LUCAS ALARCON	ANA	3
218	***4247**	MADRID CALÍN	MARTA	3
219	***3644**	MADRID GONZÁLEZ	JUAN PEDRO	3
220	***0159**	MARIN ESPAÑA	MIREIA	3
221	***4694**	MARTÍ CARPES	NAGORE	3
222	***5738**	MARTIN INGLES	ALEJANDRA	3
223	***6532**	MARTINEZ CARBONELL	MARTA	3
224	***9980**	MARTÍNEZ MECA	LAURA	3
225	***4300**	MENDOZA ROS	HUGO	3
226	***5628**	MERCADER LOPEZ	MAYRA ALEXANDRA	3
227	***2617**	MIÑANO AROCA	MARÍA DEL CARMEN	3
228	***5679**	MONDEJAR LOPEZ	LUCIA	3
229	***2124**	MORALES HERNÁNDEZ	YASVIL	3
230	***7973**	MOSCARDÓ CASCALES	ÁLVARO	3
231	***7973**	MOSCARDÓ CASCALES	JAVIER	3
232	***7082**	MUIÑO FERNÁNDEZ	IVAN	3
233	***8881**	MUÑOZ RUFETE	JESÚS	3
234	***5756**	NICOLAS MONTEJANO	PABLO	3
235	***6697**	NIETO PRIOR	JULIA	3
236	***6214*	OLAVE CARDONA	SALOMÉ	3
237	***6245**	PAGÁN LÓPEZ	DANIEL	3
238	***0946**	PALOMARES GUIRAO	MARTÍN	3
239	***5028**	PAREDES GÓMEZ-VIZACÍNO	MIGUEL	3

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y EmpleoCofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
240	***2901**	PÁRRAGA MARTÍNEZ	JESÚS	3
241	***5773**	PÉREZ CARRILLO	VIRGINIA	3
242	***3836**	PÉREZ FERNÁNDEZ	SOFÍA	3
243	***2981**	PEREZ GUIRAO	DAVID	3
244	***0431**	PÉREZ MARTÍNEZ	ADRIÁN	3
245	***0007**	PIERNAS BERLANGA	LAURA	3
246	***2262**	PIÑERO MARCO	VICTORIA	3
247	***2701**	POVES PEREZ	SOFIA	3
248	***5144**	REYES CHACA	JORGE ENRIQUE	3
249	***5545**	ROS PAGÁN	ADRIÁN	3
250	***2897**	SALAS ROMEU	SOFIA	3
251	***2285**	SÁNCHEZ CAMPILLO	ALBERTO	3
252	***7726**	SÁNCHEZ ROBLES	OLGA	3
253	***8556**	SÁNCHEZ GARCÍA	AMELIA	3
254	***6670**	SÁNCHEZ GIL	IRUNE	3
255	***6812**	SEMITIEL SANCHEZ	ANA	3
256	***4828**	TOLEDO REA	MARINA	3
257	****2282*	TUTUIANU	SOFIA CATRINEL	3
258	***4464**	VILLAREJO DE JODAR	JULIA	3
259	***6851**	ABELLAN MUÑOZ	ESTELA	6
260	***2031**	ALACID GARCIA	GONZALO	6
261	***9036**	ALCAÑIZ GÓMEZ	MARIO	6
262	***2842**	ARENAS MORENO	AGUSTÍN	6
263	***2891**	AROCA GOMEZ	JOAQUIN	6
264	***0367**	AYALA DÍAZ	ALBERTO	6
265	***6885**	BALLESTER VIVES	CARLA	6
266	***4378**	BAÑOS GONZALEZ	ELENA	6
267	***7730**	BASTIDA NAVARRO	ALONSO	6
268	***9640**	BECERRA PUERTA	JAIME	6
269	***4970**	BELCHÍ REINA	VÍCTOR	6
270	***5123**	CALVO GÓMEZ	BRUNO	6
271	***6753**	CANTERO NICOLÁS	MARTA	6
272	***6650**	CANTERO SÁNCHEZ	MARTÍN	6
273	***7067**	CAÑETE GÓMEZ	JAVIER	6
274	***2969**	CARRASCO MONREAL	PAULA	6
275	***3613**	CARRILLO ABAD	CLAUDIA	6
276	***5833**	COLLADO LÓPEZ	ANTONIO	6
277	***7157**	COSTA SÁNCHEZ	ANDREA	6
278	***2079**	DIAZ VERA	ADAY	6
279	***2158**	ESTEVE GOMEZ	CARMEN	6

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y EmpleoCofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
280	***8903**	FLOMESTA GARRIDO	GABRIEL	6
281	***8903**	FLOMESTA GARRIDO	JULIA	6
282	***7386**	GARCIA DURAN	ANGEL	6
283	***7386**	GARCIA DURAN	RAUL	6
284	***4012**	GARCÍA HERNÁNDEZ	PALOMA	6
285	***5124**	GARCÍA IBNELKHDAR	DAVID	6
286	***5931**	GARCIA MENDEZ	RICARDO	6
287	***4519**	GARCIA NAVARRO	LEO	6
288	***6035**	GARCÍA PÉREZ	PABLO	6
289	***4751**	GIMENEZ GUIJARRO	ANNA	6
290	***0868**	GÓMEZ GÓMEZ	MARIO	6
291	***4057**	GONZALEZ DIAZ	IRIA	6
292	***9643**	GONZÁLEZ PIERNAS	ANA	6
293	***6898**	GORELOV GORELOV	NIKITA	6
294	***5650**	GUARDIOLA FERNANDEZ	PABLO	6
295	***2069**	GUILLAMON PEREZ	GEMMA	6
296	***7903**	GUTIERREZ LÓPEZ	AITOR	6
297	***7834**	HERNÁNDEZ SOTO	ALEJANDRO	6
298	***9685**	HERRRERO GONZÁLEZ	FRANCISCO	6
299	***6136**	IBÁÑEZ SERRANO	MANUEL	6
300	***4497**	LLAMAS CARRASCO	PABLO	6
301	***2201**	LOPEZ DÓLERA	CARLA	6
302	***9680**	LÓPEZ REINALDOS	MARÍA	6
303	***6181**	LÓPEZ SIMÓN	ANTONIO	6
304	***6038**	MARTINEZ AZNAR	CECILIA	6
305	***7477**	MARTINEZ MARTINEZ	LUCIA	6
306	***6997**	MARTINEZ MARTINEZ	REME	6
307	***9279**	MARTÍNEZ PEÑAPAREJA	SERGIO	6
308	***9481**	MARTINEZ SIMON	MARIA DE LOS ANGELES	6
309	***0208**	MARTÍNEZ VALERO	PEDRO	6
310	***6272**	MÉNDEZ GÓMEZ	MIGUEL ÁNGEL	6
311	***6081**	MORENO GARCÍA	IVÁN	6
312	***5843**	MORENTE CUADRADO	BEATRIZ	6
313	***5843**	MORENTE CUADRADO	TRINIDAD	6
314	***2171**	NÚÑEZ NAVARRO	ÁLVARO	6
315	***4679**	PAGAN SOTO	SOFIA	6
316	***3673**	PARENS MARTÍNEZ	ADRIÁN	6
317	***4543**	PÉREZ MATEO	ALEJANDRO	6
318	***3701**	PÉREZ OLIVARES	NAIARA	6
319	***2765**	PIQUERAS PEÑA	FRANCISCO	6

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y EmpleoCofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
320	***4756**	PORLÁN PIERNAS	IRENE	6
321	***5849**	REVERTE MARTINEZ	MARIA	6
322	***7889**	RICO RUIZ	SARA	6
323	***5941**	ROBLES PUCHE	RITA	6
324	***9995**	ROCA URREA	JORGE	6
325	***5940**	RODRÍGUEZ PUJANTE	ABEL JOSÉ	6
326	***6284**	RUBIO LÓPEZ	JAVIER	6
327	***5193**	RUIZ GARCIA	FRANCISCO JAVIER	6
328	***9128**	RUIZ SANCHEZ	BEATRIZ	6
329	***8539**	SALA GARCÍA	JOSÉ PEDRO	6
330	***6543**	SALAR BERNAL	JORGE	6
331	***2210**	SÁNCHEZ TORRES	AMANCIO	6
332	***6933**	SANTOS CARRIÓN	CLAUDIA	6
333	***6985**	TOMÁS GOMARIZ	JORGE	6
334	***6974**	TOMÁS HURTADO	RODRIGO	6
335	***6066**	TORRES GARCIA	JUAN FRANCISCO	6
336	****4391*	TRAPP	VALENTINA	6
337	***2766**	TRIGUEROS PLAZA	DARÍO	6
338	***9564**	TUDELA CASTILLO	DANIEL	6
339	***7038**	VAZQUEZ DE LA FUENTE	DAVID	6
340	***7067**	VAZQUEZ PEREZ	ANA	6
341	***9750**	VERA VERA	MARIO	6
342	***2884**	YUSTE PÉREZ	MARIO	6
343	***5943**	ZAMORA SANCHEZ	MARIA DEL MAR	6
344	***3695**	ACEBES CABALLERO	LUIS	7
345	***5871**	AGUDO TORTOSA	SOFÍA	7
346	***2991**	ALFARO LÓPEZ	ELENA	7
347	***3538**	ALIAGA PÉREZ	JUAN	7
348	***7640**	ANDREO SEVILLA	ENRIQUE	7
349	***5574**	ARAGÓN MARÍN	ÁFRICA	7
350	***2034**	BARNÉS PEÑALVER	FRANCISCO	7
351	***3488**	BERNAL GUZMAN	SOFIA	7
352	***0146**	BLAYA URREA	DANIELA	7
353	***3460**	BOLUDA SANDOVAL	ELENA	7
354	***9128**	CANO FERNANDEZ	ANTONIO	7
355	***9051**	CARRANZA GARCÍA	MARINA	7
356	***6709**	CARRASCO SÁNCHEZ	ALEJANDRA	7
357	***6709**	CARRASCO SÁNCHEZ	DELIA	7
358	***3103**	CARRASCO SÁNCHEZ	GABRIELA	7
359	***9159**	CERVANTES NICOLÁS	MARTA	7

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y EmpleoCofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
360	***0087**	CONESA LOZANO	JUAN	7
361	***9328**	DE LA CRUZ LUNA	JULIETA	7
362	***7165**	DEL VALLE PÉREZ-SERRANO	PEPA	7
363	***5434**	DÍAZ SABATER	CELIA	7
364	***5830**	EL AZEM CASTRO	SAID	7
365	***7269**	ESPINOSA CASTAÑEDA	RAQUEL	7
366	***6026*	ESSALEHY	RIME	7
367	***0137**	ESTEBAN GARCÍA	MARTIN	7
368	***6981**	FERNANDEZ GUTIERREZ	MARIA	7
369	***3014**	FERNÁNDEZ SANDOVAL	JORGE	7
370	***3372**	FERRANDEZ FERNANDEZ	HELENA	7
371	***3608**	FRUTOS RUIZ	SOFÍA	7
372	***3455**	GALIANO COLA	JULIA	7
373	***6844**	GARCÍA CÁNOVAS	MARTA	7
374	***2163**	GARCÍA DURÁN	JULIA	7
375	***2302**	GARCIA GARCIA	PAULA	7
376	***8677**	GARCÍA GARCÍA	JAVIER	7
377	***5305**	GARCÍA LÓPEZ	VALERIA	7
378	***0332**	GARCÍA MUÑOZ	EMMA	7
379	***0986**	GARCÍA SÁNCHEZ	AINHOA	7
380	***4014**	GARCIA SERRANO	GUILLERMO	7
381	***9201**	GONZÁLEZ ALCAZAR	DIANA	7
382	***9966**	GUILLAMÓN MORENO	PAULA	7
383	***7369**	GUIRADO FERNANDEZ	VALENTINA	7
384	***5424**	GUTIERREZ CONCHILLO	MARIO	7
385	***4595**	GUTIÉRREZ CONESA	PEDRO	7
386	***2284**	HERNANDEZ DEL TORO	NOA	7
387	***9932**	HERNANDEZ GARCIA	DANIELA	7
388	***7102**	HERNANDEZ VIVES	AITANA	7
389	***9253**	HUERTAS LOPEZ	RODRIGO	7
390	***9320**	INIESTA VASCONEZ	SOFÍA	7
391	***4292**	LLAMAS ABRIL	ARTURO GINÉS	7
392	***6563**	LÓPEZ CASCALES	ADELA	7
393	***0638**	LÓPEZ LLANSÓ	ALBA	7
394	***0107**	LOPEZ MORENO	GONZALO	7
395	***0004**	LOZANO DÍAZ	DANIELA	7
396	***2670**	MANZANAS ARROYO	ALEJANDRO	7
397	***0491**	MARCO GOMEZ	CLAUDIA	7
398	***0568**	MÁRMOL ROS	DANIEL	7
399	***2287**	MARTINEZ ALCARAZ	EVA	7

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
400	***9670**	MARTINEZ ALMAGRO	ANGELA	7
401	***4089**	MARTINEZ CARRION	ALONSO	7
402	***2200**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	OLAYA	7
403	***0459**	MARTÍNEZ SANDOVAL	CARMEN	7
404	***9120**	MARTINEZ TOZONOTTI	ANTONIO	7
405	***3094**	MORAGUES LÓPEZ	ADRIANA	7
406	***4103**	MOYA BLANCO	HELENA	7
407	***5135**	MUÑOZ MADRID	ROSA ISABEL	7
408	***2352**	MUÑOZ ROS	ÁFRICA	7
409	***4397**	MURCIA PEREZ	MONICA	7
410	***4645**	NAVARRO GÓMEZ	FRANCISCO WARREN	7
411	***9692**	NAVARRO ORCAJADA	PABLO	7
412	***9499**	NICOLÁS MARTÍNEZ	ANA	7
413	***9381**	PÁRRAGA SOTOCA	LUCÍA	7
414	****3930*	PAWLIKOWSKI	BORYS LUKASZ	7
415	***5621**	PESANTES SOMOGYI	ADRIANA ISABEL	7
416	***6682**	PRECIOSO GARCÍA	ISABEL	7
417	***9322**	QUEVEDO CHUNG	ADRIÁN	7
418	***9870**	RAMOS ALBURQUERQUE	YOTUEL	7
419	***6574**	SALCEDO RUBIO	MARINA	7
420	***3626**	SÁNCHEZ DE HARO	SERGIO	7
421	***9235**	SANCHEZ HERNANDEZ	ALVARO	7
422	***4937**	SÁNCHEZ RE	ALEJANDRO	7
423	***5215**	SOLANA ALCARAZ	HUGO	7
424	***9332**	SOW LUENGO	YUSUF AHMAD	7
425	***3722**	TORRES MADRID	NOA	7
426	***9999**	TORTOSA MORENO	OLIVIA	7
427	***0393**	VALERA HERRERO	EMMA	7
428	***9876**	VELASCO GALINDO	VEGA	7
429	***2365**	ZAPATA TUDELA	CARLA	7
430	***9367**	ALCARAZ MARMOL	SILVIA	8
431	***4970**	ALCAZAR ALARCON	CARMEN	8
432	***5933**	ALVARADO ESTEBAN	GINES	8
433	***9381**	AROCA RODRIGUEZ	ALBA	8
434	***6221**	ARTERO PIERNAS	SERGIO	8
435	***4772**	AW ORTUÑO	AWA INES	8
436	***7116**	BAÑO GUERRERO	ADRIÁN	8
437	***9669**	BELMAR SÁEZ	HUGO	8
438	***3821**	BLAGOJEVIC MARTINEZ	NIKOLA	8
439	***5277**	BLANCO LÓPEZ	ROSA	8

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y EmpleoCofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
440	***4886**	CABRERA TERUEL	MARÍA	8
441	***3672**	CARAVACA CASTILLO	CELIA	8
442	***5367**	CARRILLO PÉREZ	RODRIGO	8
443	***0600*	CHORNY	DAVID	8
444	***7647**	CONTRERAS FERNÁNDEZ	CLAUDIA	8
445	***2368**	CORTADO ZAPATA	ANGELES	8
446	***9704**	CORTÉS ESCRIBANO	MARINA	8
447	***9155**	ESCRIBANO MARTINEZ	OLGA	8
448	***5934**	ESPÍN RIQUELME	MARÍA DOLORES	8
449	***6713**	FERNANDEZ JIMENEZ	SERGIO	8
450	***7922**	FERNANDEZ SANCHEZ	ANA	8
451	***2812**	FERRÁN RUIZ	MARIA GENOVEVA	8
452	***6420**	FRANCO LOOR	CANDELA	8
453	***9628**	GÁLVEZ MURCIA	JUAN	8
454	***6528**	GARCIA CABRERA	VEGA	8
455	***2690**	GARCÍA NÚÑEZ	ANA	8
456	***3262**	GARCÍA SEGURA	DAVID	8
457	***9586**	GOMEZ DE LIAÑO GONZÁLEZ	REBECA	8
458	***6754**	GÓMEZ MARTÍN	LARA	8
459	***9797**	GÓMEZ PAREDES	VEGA	8
460	***5546**	GONZALEZ GRUTZMACHER	ELENA	8
461	***0375**	GONZALEZ HORTELANO	ABRIL	8
462	***3098**	GUTIÉRREZ DEL TORO	CLAUDIA	8
463	***0580**	HERNANDEZ GORRIZ	AINARA	8
464	***9147**	IBÁÑEZ ASUNCIÓN	MARIO	8
465	***8822**	IMBERNÓN ROS	LEIRE	8
466	***3981**	JIMENEZ NAVARRO	ALBA	8
467	***4009**	LACARCEL CONESA	MIGUEL ANGEL	8
468	***5977**	LÓPEZ GARCÍA	JOSÉ FÉLIX	8
469	***3724**	LÓPEZ JIMÉNEZ	PABLO	8
470	***9307**	LOPEZ KOSHEL	ALEJANDRO	8
471	***2236**	LÓPEZ MENGUAL	ALEJANDRA	8
472	***0271**	LÓPEZ SÁNCHEZ	FRANCISCO DE ASÍS	8
473	***6362**	LÓPEZ SERRANO	SILVIA	8
474	***9325**	MANZANO JAEN	ENEKO	8
475	***0605**	MARÍN SANDOVAL	YAGO	8
476	***0343**	MÁRMOL LÓPEZ	GEMA	8
477	***9697**	MARTÍNEZ GARCÍA	SANDRA	8
478	***0688**	MARTINEZ HERNANDEZ	PAULA	8
479	***7710**	MARTINEZ LÓPEZ	LUCÍA	8

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y EmpleoCofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
480	***0496**	MARTINEZ MARTINEZ	DANIEL	8
481	***4224**	MARTÍNEZ SERNA	LIBERTO	8
482	***5159**	MATEOS MORENO	BEATRIZ	8
483	***9312**	MEIRAMA CANO	LUCÍA	8
484	***9312**	MEIRAMA CANO	SARA	8
485	***0720**	MUÑOZ GONZÁLEZ	GUILLERMO	8
486	***9882**	MUÑOZ JIMÉNEZ	MAR	8
487	***6612**	NAVARRO MARTINEZ	MARTÍN	8
488	***0302**	OLIVA PESO	IRENE	8
489	***0506**	ORTIZ DIAZ	JAVIER	8
490	***2974**	ORTIZ ROS	RODRIGO	8
491	***2019**	PAGAN JIMENEZ	ALMA	8
492	***6164**	PALLARÉS ALCARAZ	ALEJANDRA	8
493	***9028**	PERÁN VIDAL	MARCO	8
494	***4711**	PERAZA GONZALEZ	ROXANNE	8
495	***4979**	PERAZA MEDINA	ROXANA	8
496	***9906**	PÉREZ LÓPEZ	LUCÍA	8
497	***3220**	PEREZ NICOLAS	FRANCISCO	8
498	***0314**	PÉREZ PLAZA	MÓNICA	8
499	***2208**	PRAVIA ARENAS	RICARDO	8
500	***3651**	REY-PASTOR PÉREZ	ÁNGELA	8
501	***5870**	RODRÍGUEZ ALMODÓVAR	NAHUEL	8
502	***4029**	ROSADO LLERENA	ARIANNA	8
503	***6715**	ROSIQUE FREIXINOS	ALICIA	8
504	***5788**	RUIZ DÍAZ	RODRIGO	8
505	***6100**	RUIZ GARCÍA	MARÍA	8
506	***2858**	SANCHEZ CUEREL	PAULA	8
507	***0524**	SANCHEZ DIAZ	PAULA	8
508	***5959**	SÁNCHEZ LEÓN	ANTONIO	8
509	***0560**	SANCHEZ SANTOS	MARTINA	8
510	***6533**	SEGURA ESPALLARDO	PILAR MARÍA	8
511	***3245**	SOLA MERCADER	HUGO ADRIAN	8
512	***2436**	SOLER FERNÁNDEZ	ANDREA	8
513	***3037**	SOLER MARIN	ARTURO	8
514	***8734**	TERRONES MARTÍNEZ	AURORA	8
515	***2828**	TORRES CONESA	GONZALO	8
516	***2967**	VAÑÓ ALCARAZ	LORENA	8
517	***6977**	VIGUERAS GAMBÍN	ANA	8
518	***4174**	VIGUERAS GARCIA	LUIS	8
519	***3414**	ABELLÁN MARQUINA	JOSE LUIS	9

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
520	***5663**	AGUIRRE GARCÍA	JOSE DARÍO	9
521	***7133**	ALCARAZ-PÉREZ CLEMENTE	SERGIO	9
522	***5747**	ARDIL MENA	ALEJANDRO	9
523	***4513**	BAÑO ROCA	NEREA	9
524	***7870**	BENEDICTO GUILLÉN	LEONARDO	9
525	***7011**	BENEROSO ZAFRILLA	MENCÍA	9
526	***2578**	BERNAL CAMPILLO	DIEGO	9
527	***2178**	CABEZOS RUIZ	JAIME	9
528	***3812**	CARPENA SORIANO	SONIA	9
529	***9380**	CARRILLO MEDINA	INES	9
530	***3645**	CERDÁ GIL	ELENA	9
531	***8871**	CONESA SANCHEZ	JOSÉ	9
532	***3820**	CUMPLIDO MARTINEZ	VEGA	9
533	***3821**	CUMPLIDO MARTINEZ	ELIO	9
534	***2022**	ENCARNACION ROS	SARA	9
535	***4590**	ESPINOSA SORIANO	ADRIÁN	9
536	***6236**	FERNANDEZ GARCIA	SOFIA	9
537	***6373**	FORTÓN MARTÍNEZ	LUCÍA	9
538	***3938**	FRANCISCO VICENTE	CLAUDIA	9
539	***6260**	GARCÍA GONZÁLEZ	ILSE	9
540	***9985**	GARCÍA OLMO	MARCO	9
541	***7987**	GARCÍA OLMOS	DAVID	9
542	***7986**	GARCÍA OLMOS	PABLO	9
543	***4666**	GARCIA VIDAL	ALEJANDRA	9
544	***5697**	GARCIA ZAMORA	FERNANDO	9
545	***5495**	GIL TALAYA	CARMEN	9
546	***2073**	GOMEZ MARIN	MARIO	9
547	***4606**	GONZÁLEZ ORTUÑO	ALBA	9
548	***5636**	GONZÁLEZ VEGA	MATEO	9
549	***6477**	GUILLÉN MANGUT	LAURA	9
550	***0386**	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ALONSO	9
551	***3739**	IBÁÑEZ CARPEN A	ANDREA	9
552	***2416**	INGLÉS PRIOR	SOFÍA	9
553	***3633**	JUAN PALAO	ALEJANDRO	9
554	***6509**	LAMBERTOS SAURA	PAULA	9
555	***2188**	LEÓN MORALES	DARÍO	9
556	***9266**	LEÓN ROS	ÁNGELA	9
557	***0156**	LÓPEZ GÓMEZ	ALBA	9
558	***5626**	LOPEZ HERNANDEZ	OLIVIA	9
559	***3880**	LOPEZ MARTINEZ	DAVID	9

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
560	***6434**	LORCA HERNÁNDEZ	VALERIA	9
561	***4761**	LORENTE GARCÍA	MARCO	9
562	***5273**	MADRID LÓPEZ	SAMANTHA SOFÍA	9
563	***3682**	MARCO HERNANDEZ	MARIA	9
564	***7840**	MARTINEZ APARICIO	CLAUDIA	9
565	***2712**	MARTINEZ CONESA	ELENA	9
566	***4526**	MARTINEZ GASPAR	VICTORIA	9
567	***9704**	MARTINEZ HERNANDEZ	MIGUEL	9
568	***5504**	MARTÍNEZ PÉREZ	SOFÍA	9
569	***2971**	MARTINEZ PHILLIPS	DAVID	9
570	***5027**	MERCADER DE CARAYON TALPAYRAC	CHLOÉ	9
571	***5067**	MUÑOZ CORCUERA	ITZIAR	9
572	***4515**	MUÑOZ SAN MARTIN	CLAUDIA	9
573	***0649**	NAVARRO SAURA	DANIEL	9
574	***6440**	NIETO CANOVAS	ELENA	9
575	***4330**	OLIVARES URÁN	MARÍA DEL CARMEN	9
576	***7021**	ORTUÑO FERNANDEZ-CAVADA	JAVIER	9
577	***5578**	PADILLA PIERNA	ENRIQUE	9
578	***7157**	PALAO PEREZ	DANIELA	9
579	***5143**	PÁRRAGA PÉREZ	PAULA	9
580	***4985**	PATERNA FERNANDEZ	ERIK	9
581	***5141**	PÉREZ MUÑOZ	LUCAS	9
582	***9369**	PÉREZ SÁNCHEZ	CORA	9
583	***2233**	PERNIAS FALOMIR	MARIA	9
584	***7942**	PLANES RUIZ	PABLO	9
585	***3628**	QUÍLEZ LÓPEZ	ÁNGEL	9
586	***2606**	REY MATSUMOTO	INÉS	9
587	***3664**	RODRÍGUEZ PACHECO	ALEJANDRO	9
588	***5492**	ROMERA CARREÑO	SARA	9
589	***7072**	ROSILLO NAVARRO	SERGIO	9
590	***3739**	ROSIQUE MARIN	GERMAN	9
591	***5293**	RUANO NAVARRO	MARTÍN	9
592	***6722**	RUANO SÁNCHEZ	PELAYO JAVIER	9
593	***4967**	RUIZ ALCARAZ	FABIOLA	9
594	***3922**	RUIZ CALVO	VEGA	9
595	***5262**	RUIZ CÁNOVAS	ÀNGELA	9
596	***7942**	SALMERON MARTINEZ	ADRIAN	9
597	***5464**	SANCHEZ CALVO	ENARA	9
598	***5262**	SÁNCHEZ CÁNOVAS	JAVIER	9

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	LOTE
599	***7809**	SANCHEZ VELASCO	ALEJANDRO	9
600	***5152**	SANTANA MARTINEZ	MIGUEL ÁNGEL	9
601	***5401**	SAURA MORALES	ÁLVARO	9
602	***7857**	SOLA SAURA	ROCÍO	9
603	***5578**	TÁRRAGA LÓPEZ	MANUEL	9
604	***9335**	TRAPERO ESPINOSA	LLEDÓ	9
605	***0432**	VERA MARTINEZ	CIBELES	9
606	***5146**	VERA PÉREZ	MAR	9
607	***3751**	ZAFRILLA GÓMEZ	CANDELA	9
608	***9307**	ZAMBRANO ZAMBRANO	IRENE LISSETT	9

*El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)*



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO II: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO SELECCIONADO. Cupo reserva de plazas.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO
1	***4433**	DIAZ OLIVER	ALEXIS	1
2	***6887**	MOYA ZAPATA	RICARDO	1
3	***0176**	AROCHA MARTÍNEZ	CAMILO	2
4	***0176**	AROCHA MARTÍNEZ	YAGO	2
5	***7850**	CERVANTES FERNANDEZ	LUCIA	2
6	***6816**	GEA GEA	CÉSAR	2
7	***0890**	MARTÍNEZ- CARRASCO CARREÑO	LOLA	2
8	***6002**	MORENO GARCÍA	AIRAM	2
9	***3016**	REINA GARCIA	DARIO	2
10	***5376**	TORRENTS GARCIA	PELAYO	2
11	***5297**	CAMPOS CASALES	DYLAN	3
12	***6837**	MORALES SÁNCHEZ	SERGIO	3
13	***6603**	SARABIA GARCÍA	JAVIER	3
14	***8877**	ALCÁZAR GIMÉNEZ	RAÚL	6
15	***6104**	CONESA LÓPEZ	JORGE	6
16	***2048**	GARCIA GARCIA	GINES	6
17	***6726**	GUEYE GIMENEZ	MIGUEL KHALY	6
18	***7167**	GUILLEN MBACHU	ERIK-UZOMA	6
19	***9351**	MIÑANO RODRIGUEZ	RUBEN	6
20	***2991**	ABELLAN PEREZ	ALEJANDRA	7
21	***9594**	ALCÁZAR ESCUDERO	DANIEL	7
22	***2278**	BENEYTO LÓPEZ	VICTORIA	7
23	***7845**	CANO GÁLVEZ	ADELIA	7
24	***3692**	CANO PÉREZ	VICTORIA	7
25	***8581**	MELLADO PASTOR	MARIO	7
26	***4434**	PARRA LÓPEZ	MARINA	7
27	***7044**	SANCHEZ CORDOBA	ELENA	7
28	***7344**	ABDELOUAHAB MARCO	ANUAR	8
29	***4969**	ALCAZAR ALARCON	EDUARDO	8
30	***0025**	SANCHEZ SAUSSOL	ESPERANZA	8
31	***0548**	SEGURA RIOS	LUCIA	8
32	***5462**	CARRILLO MARTINEZ	GUILLERMO	9
33	***4513**	JUMILLA CASTAÑO	ÁLVARO	9
34	***9195**	RUVIRA PINEDA	RAÚL	9
35	***8916**	SOTO ESTEBAN	MANUEL	9

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

6010 Orden de 18 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se conceden ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica.

De acuerdo con la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo por la que se convocan 568 subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

El dispongo tercero de la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo establece que la cuantía de las ayudas se abonará directamente a las empresas que resulten adjudicatarias de la licitación pública convocada a tal efecto y serán cofinanciadas al 60% con fondos procedentes del FSE+ 2021-2027 y al 40% con fondos propios afectados, con cargo a la partida 15.05.00.4221.483.49, proyecto de gasto, 50601, con un importe máximo de 120.677,28 €. Dicho importe representa una cuantía individual por alumno/a participante de 212,46 €. Dicha cuantía incluye el curso de formación, adaptada a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, el alojamiento, así como la manutención en régimen de pensión completa, que se llevará a cabo en las instalaciones del campamento contratado a tal efecto, incluyéndose aquellas comidas que se realicen fuera del mismo como consecuencia de las actividades que sean programadas. Así como, el desplazamiento en autobús desde el punto de salida que se establezca hasta el lugar de realización de la estancia formativa, y las actividades culturales de ocio y tiempo libre, estas actividades serán adaptadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Con fecha 28 de septiembre se publicó la Resolución por la que se publica la lista definitiva de alumnos seleccionados, alumnos seleccionados por el cupo de reserva y excluidos para ser beneficiarios de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, al alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria en el curso académico 2022-2023 en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional

del programa de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), siendo objeto la misma de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Por otro lado, desde el Servicio de Contratación se tramita el expediente por el que se adjudica la contratación de las citadas estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM). Por Orden de 2 de agosto de 2023 fueron adjudicados los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a la empresa CENTRO DEPORTIVO LEVANTE, 2012 S.L.

Transcurrido el plazo para que los beneficiarios o sus representantes legales pudieran presentar renuncia o la documentación necesaria para proceder con la concesión de la ayuda, de acuerdo al dispongo decimoquinto de la Orden de 19 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Visto el Informe del Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto con lo previsto en el dispongo 15 de la citada Orden de 19 de junio de 2023, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se detallan en los Anexos I y II las ayudas a estancias formativas para la mejora de la competencia lingüística para alumnado matriculado en 6.º de Educación Primaria durante el curso 2022-2023.

En esta primer orden de concesión resultan beneficiarios de la subvención en especie consistente en la realización de estancias formativas en campamentos para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) un total de 63 alumnos/as, distribuidos 58 alumnos en el anexo I del cupo general y 5 alumnos en el anexo II del cupo de reserva de plazas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El precio unitario de la plaza por alumno beneficiario es de 202,00 € por lo que se establece un valor total de doce mil setecientos veintiséis euros (12.726,00 €) para esta primera orden de concesión.

Segundo.- Las obligaciones de los alumnos seleccionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden por la que se establece la convocatoria de esta subvención, son:

a) Cumplir el régimen de formación establecido en la Orden de Convocatoria, así como el conjunto de actividades a desarrollar en el centro y horario establecido, efectuando íntegramente el conjunto de actividades de la estancia formativa en los plazos establecidos por la orden de concesión correspondiente. Así como, siguiendo las normas y directrices establecidas para el óptimo desarrollo de la estancia formativa (clases, comidas, alojamiento y demás actividades programadas). En caso de no respetarse estas obligaciones, se podrá proceder a la expulsión del alumno/a de la actividad, sin derecho a la devolución de la fianza abonada por el mismo. Por lo que, la familia deberá de sufragar todos los gastos de regreso a su respectivo lugar de residencia.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como persona beneficiaria, le corresponda conforme a lo que se establezca en la presente Orden.

c) Igualmente, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la estancia formativa. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre ellos la Intervención General de la CARM, el Organismo Intermedio, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, y los Órganos de control de la Unión Europea, como la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 de Reglamento (UE) Euratom, 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018.

e) Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio gestor, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

f) Los alumnos seleccionados deberán de realizar un depósito de 100,00 € en concepto de fianza a la empresa adjudicataria. Dicho importe será reembolsado a los participantes mediante transferencia bancaria a la finalización de la estancia en el campamento.

Asimismo, en el caso en que un alumno abandone o no inicie la estancia formativa, la empresa no estará obligada a devolverle dicha fianza. Solamente se podrá realizar la devolución de la fianza cuando el abandono del curso de formación sea por causa médica justificada, presentando el justificante del mismo en el plazo de 3 días naturales desde que se produce el hecho causante del abandono del campamento.

Las renunciaciones se deberán comunicar al Servicio de Programas Educativos, a través del correo electrónico que se habilite al efecto (programas.educativos@murciaeduca.es) con una antelación mínima de 15 días naturales con respecto a la fecha asignada para realizar la estancia formativa.

Transcurrido este plazo, las renunciaciones sólo tendrán derecho al reembolso de la fianza, cuando se produzcan por una causa debidamente justificada, tal y como se establece a continuación:

- Enfermedad del alumno o alumna, debidamente justificada con resguardo médico.

- Intervención quirúrgica o de pruebas clínicas relevantes durante la realización de la estancia formativa, siempre que resulten inaplazables, y debidamente justificada con resguardo médico.

- Otras circunstancias excepcionales así consideradas, no previsibles y sobrevenidas que recaigan sobre el alumnado.

Murcia, 18 de octubre de 2023. El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, P.D., la Secretaria General (Orden de 29/09/2023, BORM n.º 229 de 03/10/2023), Carmen María Zamora Párraga.

**ANEXO I: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO SELECCIONADO. Cupo General**

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO
1	***6487**	ABAD RAMIREZ	JOSE	1
2	***6487**	ABAD RAMIREZ	VICTOR	1
3	***3090**	ALVAREZ FERNANDEZ	DARIO	1
4	***2831**	ANGOSTO PARDO	LUIS	1
5	***5551**	ARNEDO SÁNCHEZ	JAVIER	1
6	***6071**	AYALA GARCIA	PABLO ANTONIO	1
7	***2099**	BLAZQUEZ VELA	TERESA	1
8	***5737**	CÁNOVAS PALAZÓN	MARTINA	1
9	***2013**	CASCALES GONZÁLEZ	ÁLVARO	1
10	***5938**	CESPEDES CAMPUZANO	IZAN	1
11	***2607**	COTES RAMIREZ	GUILLERMO	1
12	***8739**	CUEVAS TORNERO	RAÚL	1
13	***1917**	CUTILLAS GAMBÍN	ANTONIO	1
14	***6998**	DOMÍNGUEZ MOÑINO	GONZALO	1
15	***7094**	ESPIN GONZALEZ	FRANCISCO MIGUEL	1
16	***5525**	ESPIN ORTEGA	AINHOA	1
17	***4048**	FERNÁNDEZ GUIRAO	ANA	1
18	***4048**	FERNÁNDEZ GUIRAO	JUAN	1
19	***7827**	FERNÁNDEZ LORENTE	JIMENA	1
20	***2979**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	HUGO	1
21	***6816**	GALLEGO MARTIN	FRANCISCO ADRIAN	1
22	***9521**	GARCIA GARCIA	LYDIA	1
23	***7171**	GARCIA GOMEZ	MELINA	1
24	***7016**	GARCIA LOPEZ	ALEJANDRA	1
25	***6540**	GARCÍA LÓPEZ	ALBERTO	1
26	***4025**	GARCIA VERA	FERNANDO	1
27	***5863**	GUILLÉN LOZANO	JULIO	1
28	***2699**	JORQUERA TOMÁS	RAFAEL	1
29	***4754**	LÓPEZ ESPÍN	RAQUEL	1
30	***3916**	LÓPEZ GONZÁLEZ	DAVID	1
31	***6204**	MARTINEZ ESCUDERO	DANIEL	1
32	***8058**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	AITANA	1
33	***9432**	MARTÍNEZ QUESADA	CARLA	1
34	***6841**	MATEOS LOPEZ	MARTA	1

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

35	***3167**	MOLINA SÁNCHEZ	JOSE CARLOS	1
36	***4525**	MORALES SÁNCHEZ	MARAVILLAS	1
37	***9893**	MUÑOZ SÁNCHEZ	LAURA	1
38	***5999**	NAVARRO PEREZ	IRENE	1
39	***6622**	PALACIOS PUCHE	MIGUEL ANGEL	1
40	***7899**	PALAZON ORTIZ	ADRIANA	1
41	***6158**	PANIAGUA HERNÁNDEZ	HELENA	1
42	***2184**	PARRAGA VALERA	JOSE MANUEL	1
43	***9042**	PAY ARQUES	GABRIELA	1
44	***6296**	PEREZ SANCHEZ	CARLOS	1
45	***4000**	PIÑA GONZÁLEZ	ADRIANA	1
46	***7071**	PONCE MORENO	CLARA	1
47	***3346**	POSTIGO MARTÍNEZ	SOFÍA	1
48	***7652**	RAMÍREZ PEREA	ESTELA	1
49	***6840**	ROCAMORA TENZA	IRENE	1
50	***5354**	SAMOS BUENO	EMMA	1
51	***6982**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	IVÁN	1
52	***5612**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	OLAYA	1
53	***7037**	SANCHEZ MARTINEZ	MARCO	1
54	***6254**	SIMANCAS CANO	CARLOS	1
55	***2214**	TORRES MARTÍNEZ	HÉCTOR	1
56	***4735**	VALERA ESCAMEZ	LUNA	1
57	***1939**	VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	HERMINIA	1
58	***5875**	VIDAL NAVARRO	PAULA	1

El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO II: LISTADO DEFINITIVO DE ALUMNADO SELECCIONADO. Cupo reserva de plazas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	GRUPO
1	***2967**	ANGEL TORRES	PABLO	1
2	***5064**	DEL CERRO ZAMORA	CARMEN	1
3	***2018**	GUERRERO GARCÍA	JUAN LUIS	1
4	***9541**	POLOVYY BLAYA	MARCO	1
5	***7196**	VAZQUEZ VAS	MIGUEL ALFONSO	1

*El FSE invierte en tu futuro
Fondo Social Europeo (FSE)*

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

6011 Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2023 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, dirigidos a la cualificación y recualificación de profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU componente 20, C20.I01.P04, CID 298, en la Región de Murcia 2023.

BDNS (Identif.): 721534

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721534>)

Descripción de la convocatoria.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de proyectos de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas o desempleadas, que necesiten cualificarse o recualificarse en el desarrollo de capacidades y empleos verdes o digitales, encuadrados en determinados sectores estratégicos.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria, las empresas o entidades detalladas en el artículo 2 de la Orden de Bases.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación compuestos por acciones formativas de educación no formal, que permitan a las personas trabajadoras participantes mejorar su cualificación en determinados sectores estratégicos y, en su caso, alcanzar un posterior reconocimiento de sus competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional o por vías de formación no formal.

Tercero. Bases reguladoras.

Será de aplicación a esta convocatoria regional de concesión de subvenciones públicas, la orden de 18 de mayo de 2022 (BORM n.º 116, de 21 de mayo de 2022) por la que se aprueban las bases reguladoras para la formación en cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, y mejora de las capacidades para la transición ecológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20, C20.I01.P04, CID 298.



Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 3.226.545,93 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de octubre de 2023.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6012 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Marlin de 25 MW e infraestructuras comunes de evacuación a 12 plantas fotovoltaicas de 25 MW cada una", situada en los términos municipales de Fuente Álamo, Torre Pacheco, Murcia, La Unión y Cartagena; tramitado en el expediente n.º 4E23ATE09957 a Instancia de la mercantil Shark Power Ren 7, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con los proyectos de dichas instalaciones, las cuales están sujetas a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Los proyectos y los estudios de impacto ambiental de las instalaciones, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30.005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

En Murcia, 9 de octubre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6013 Anuncio de la Resolución de 8 de octubre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla (EAE20210012).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 8 de octubre de 2023, por la que se formula el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, promovido por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

De conformidad con lo establecido en el con el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897442M1696836170327RKE

Murcia, 9 de octubre de 2023.—La Directora General de Medio Ambiente, P.S. Orden de 26/09/2023, la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6014 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto "Instalación industrial para la fabricación de productos de perfumería y cosméticos, insecticidas de uso doméstico, ambientadores y productos de limpieza, sita en carretera de Molina de Segura a Fortuna km. 2, Tm de Molina de Segura", del titular Arom, S.A. Expediente AAU20160015.

Por Resolución de 6 de octubre de 2023 el Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental, sobre el proyecto "Instalación industrial para la fabricación de productos de perfumería y cosméticos, insecticidas de uso doméstico, ambientadores y productos de limpieza, sita en Carretera de Molina de Segura a Fortuna km. 2, TM de Molina de Segura, a solicitud de AROM, S.A., CIF A30014047, dentro del expediente de autorización ambiental única AAU20160015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público el Informe de Impacto Ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, desde la publicación de este anuncio, en la página web:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,53185](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 9 de octubre de 2023.—El Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6015 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación planta de producción de bioetanol en CT 34, km. 3´7-Valle de Escombreras, término municipal de Cartagena, del titular Ecocarburantes Españoles, S.A., CIF A81406266.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada -para adaptación de las condiciones de la AAI a la Decisión de Ejecución UE 2016/902 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico y a la Decisión de Ejecución UE 2019/2031 en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo- de la instalación del titular Ecocarburantes Españoles, S.A. en el término municipal de Cartagena; expediente de revisión AAI20200025.

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20200025?guest=true>

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, 9 de octubre de 2023.—La Directora General de Medio Ambiente, P.S. Orden de 26/09/2023, la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6016 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la instalación de fábrica de productos de alimentación (conservas vegetales y alimentos infantiles) en Avda. de Murcia, 1, término municipal de Alcantarilla, del titular Hero España, S.A., CIF A30000632.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación* y en el artículo 15.5.a) del *RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada -para adaptación de las condiciones de la AAI a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo- de la instalación del titular Hero España, S.A. en el término municipal de Alcantarilla; con expediente de AAI20070068.

La documentación estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20070068?guest=true>

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, 9 de octubre de 2023.—La Directora General de Medio Ambiente, P.S. Orden de 26/09/2023, la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6017 Trabajo en beneficio de la comunidad 509/2023.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 509/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a BILAL KHAYARI actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 9 de octubre de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6018 Exposición pública de expediente de autorización excepcional por razones de interés público, incoado a instancia de la mercantil Cementos La Cruz S.L. para instalación de planta solar fotovoltaica de autoconsumo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Autorización excepcional por razones de interés público para "Instalación de planta solar fotovoltaica de autoconsumo 560 kWp", con ubicación en paraje Tres Cantos, (Polígono 19, Parcela 38) de Abanilla, promovido por la mercantil Cementos La Cruz S.L. con CIF B73070914.

El citado expediente estará expuesto al público, durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Abanilla, 13 de octubre de 2023.—El Alcalde, P.D., el Secretario, Miguel Castillo López, en virtud de delegación de firma efectuada por la Alcaldía. Decreto n.º 332/23, de 3 de julio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6019 Anuncio de bases para convocatoria por promoción interna de una plaza de funcionario de Auxiliar Administrativo.

Por Resolución de Alcaldía número 2018-925, de fecha 17 de Mayo, se han aprobado las Bases reguladoras y Convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura por promoción Interna y Concurso Oposición, en condición de Funcionario, del Puesto de Trabajo de Auxiliar Administrativo, vacante en este Ayuntamiento:

Bases que regirán el proceso de funcionarización voluntaria del personal laboral de la plantilla municipal mediante sistema de concurso-oposición para una plaza de Auxiliar Administrativo

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de la presente Convocatoria la funcionarización voluntaria del personal laboral fijo de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición, funcionarización que se efectúa al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP) y la doctrina sentada por la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2007.

El RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su Disposición Transitoria Segunda. Personal Laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario.

“El personal laboral fijo que a la entrada en vigor del presente Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria para el puesto al que se opta y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.”

Las plazas concretas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

N.º Plaza	Denominación	Grupo	Titulación Requerida
1	Auxiliar Administrativo	C2	Graduado Escolar o equiv

2.- El personal que supere el procedimiento será nombrado funcionario de carrera y quedará destinado en el puesto de trabajo que ocupa. Tendrá las mismas condiciones de jornada y se le garantizará la misma antigüedad y trienios que cuando detentaban la condición de personal laboral.

3.- El personal que voluntariamente no acceda a la adaptación o no supere el sistema de acceso, deberá permanecer en los puestos que ocupa que serán declarados a extinguir

4.- Las presentes Bases se publicarán íntegras en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Los sucesivos Anuncios se publicarán únicamente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la Web Municipal.

Segunda.- De las condiciones de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la LEBEP para los nacionales de otros Estados.

b) Ser personal laboral fijo con jornada normalizada del Ayuntamiento de Abarán y estar ocupando con este carácter en la plantilla plaza laboral, en puesto de "Auxiliar Administrativo" antes de la entrada en vigor del EBEP; manteniendo dicha situación hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de la titulación correspondiente al puesto clasificado de naturaleza funcional al que pretender acceder, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por este Ayuntamiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- De las instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las presentes pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que figura en el ANEXO II y que será facilitado a los interesados en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento. Dicha instancia irá acompañada de la documentación justificativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

2.- La presentación de instancias deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Abarán o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles

contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Cuarta.- De la admisión de los aspirantes.

1.- Para ser admitido a estas pruebas selectivas, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la web municipal, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. b) Relación de aspirantes excluidos.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

f) Composición de los Tribunales calificadoros.

3.- La publicación de la resolución definitiva será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

Quinta.- De los demás trámites previos a la celebración de las pruebas y del Tribunal Calificador.

1.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de los Tribunales Calificadores, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario no vocal), designándose igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos; el Presidente y los Vocales además deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se observarán en todo caso las determinaciones del artículo 60 de la LEBEP.

3.- El Tribunal Calificador será nombrado por Decreto de la Alcaldía y juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse

a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie.

5.- La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que tendrá voz pero no voto.

6.- Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos al régimen de abstención y recusación establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 23 y siguientes. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

8.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.- A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, a solicitud del Tribunal Calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

11.- El Tribunal tendrá la categoría que corresponda a las plazas objeto de funcionalización, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

12.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el

artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.- Del calendario de las pruebas y del orden de actuación.

1.- Los ejercicios darán comienzo una vez transcurrido, al menos, quince días desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Conforme a lo indicado en el apartado primero de la base quinta, el calendario de celebración de pruebas se hará público.

3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, únicamente se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la web municipal y en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas, los preceptivos anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

4.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra A.

5.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados con absoluta libertad de criterios por el Tribunal, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.- Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

Séptima.- Del contenido de las pruebas selectivas.

1.- El proceso selectivo constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de oposición.

2.- Fase de Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia. La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 30 puntos, aplicándose el siguiente baremo:

a) Experiencia en calidad de funcionario o contratado laboral para una Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por cada mes natural completo trabajado. La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

b) Titulaciones Académicas. Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos.

- Licenciado/a Universitario/a o equivalente: 6 puntos por cada título.
- Graduado/a Universitario/a o equivalente: 5 puntos por cada título.
- Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 4 puntos por cada título.
- Master oficial de postgrado o equivalente: 3 puntos por cada título.
- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 3 puntos por título.
- Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos por cada título.

c) Realización de cursos de formación sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a seleccionar. La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos, aplicándose las siguientes reglas:

- La valoración se efectuará atendiendo a la suma del número total de horas correspondientes a las acciones formativas debidamente acreditadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,03 puntos

- Los cursos en los que no se especifique su duración en horas se computarán como de duración equivalente a 1 hora.

- No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

3.- Fase de Oposición: La fase de oposición constará de un único ejercicio al que se le otorgará una puntuación máxima de 70 puntos, debiendo el aspirante obtener 35 puntos para considerar superada esta fase. Dicho ejercicio estará dividido en dos partes, una teórica y otra práctica, disponiendo los aspirantes de 2,5 horas para su realización.

a) La parte teórica consistirá en la realización de un cuestionario tipo test que se puntuará hasta un máximo de 20 puntos y que versará sobre las materias comunes del programa incluidas para cada plaza en el ANEXO I. El cuestionario se compondrá de 20 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas, valoradas a razón de 1 punto por pregunta.

b) La parte práctica consistirá en desarrollar un ejercicio práctico a elegir por el aspirante, de los dos propuestos por el Tribunal, relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar y las materias específicas incluidas para cada plaza en el ANEXO I, pero sin coincidir necesariamente con ningún epígrafe concreto. Esta parte se puntuará hasta un máximo de 50 puntos.

Para la realización del ejercicio práctico los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de Consulta de los que acudan provistos, los cuales serán depositados al comienzo de la prueba en poder del Tribunal, que los custodiará hasta la conclusión y entrega por el aspirante del cuestionario tipo test.

Octava.- De la calificación de los ejercicios.

1.- La calificación de estos ejercicios será la media aritmética, de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, excluyéndose los extremos de las mismas.

2.- Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de acordados por el Tribunal al finalizar el mismo la totalidad de los aspirantes, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de la sede del Tribunal y de la Casa Consistorial y en la web municipal.

3.- Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Novena.- De la relación de aprobados, propuesta y presentación de documentos.

1.- Una vez comenzado el ejercicio de la fase de oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Finalizada la calificación, el Tribunal Calificador publicará la relación de aprobados por orden de decreciente de puntuación. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Si alguna de las plazas convocadas no llega a ser cubierta en este procedimiento selectivo, la misma permanecerá en la plantilla laboral.

3.- Una vez comenzado el ejercicio de la fase de oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Al Alcalde-Presidente le corresponde el nombramiento del aspirante o aspirantes propuestos.

5.- La resolución del Tribunal vinculará a la Administración sin perjuicio de que ésta, de conformidad con la legislación vigente, pueda proceder a su revisión.

6.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento

— Departamento de Personal— en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de estas Bases.

7.- Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Administración Autónoma, u Organismo Público del que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

8.- Quienes en el plazo señalado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones del Tribunal al respecto y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por falsedad en su instancia.

Décima.- Del nombramiento de funcionario.

1.- El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, una vez acreditada la documentación correspondiente, será nombrado por el Alcalde-Presidente, funcionario de carrera y deberá tomar posesión en plazo no superior a treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la propuesta de nombramiento.

2.- Quienes sin causa justificada, no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Undécima.- De las incidencias.

1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

2.- En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

3.- La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto (en lo no derogado por la LEBEP); Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y demás disposiciones complementarias vigentes.

Anexo I – Temario

Materias Comunes

1.- Plazas correspondientes al Subgrupo C2.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Materias específicas

1.- Plaza de Auxiliar de Administrativo.

Tema 1.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización.

Tema 2.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 3.- Formas de acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de policía: las licencias. El servicio público local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 4.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 5.- Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 6.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral, telefónica. Atención al público: acogida e información al administrado.



ANEXO II - INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

AYUNTAMIENTO DE ABARAN: Proceso de funcionarización del personal laboral		
FECHA BORM	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PLAZA

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Relación de méritos a valorar en la fase de concurso.

El/la abajo firmante solicita ser admitidos/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2023.

(Firma del interesado)

En Abarán, a 4 de octubre del 2023.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6020 Anuncio de bases para convocatoria por promoción interna de una plaza de funcionario de Técnico Instalaciones y Servicios.

Por Resolución de Alcaldía número 2018-927, de fecha 17 de mayo, se han aprobado las Bases reguladoras y Convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura por promoción Interna y Concurso Oposición, en condición de Funcionario, del Puesto de Trabajo de Técnico de Instalaciones y Servicios, vacante en este Ayuntamiento:

Bases que regirán el proceso de funcionarización voluntaria del personal laboral de la plantilla municipal mediante sistema de concurso-oposición para una Plaza de Ingeniero Técnico Industrial

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de la presente Convocatoria la funcionarización voluntaria del personal laboral de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición, funcionarización que se efectúa al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP) y la doctrina sentada por la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2007.

El RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su Disposición Transitoria Segunda. Personal Laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario.

“El personal laboral fijo que a la entrada en vigor del presente Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario, o pase a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolos.

Asímismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria para el puesto al que se opta y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.”

Las plazas concretas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

N.º Plaza	Denominación	Grupo	Titulación Requerida
1	Técnico de Instalaciones y Servicios	A2	Ing. Técnico Industrial o Grado Equivalente

2.- El personal que supere el procedimiento será nombrado funcionario de carrera y quedará destinado en el puesto de trabajo que ocupa. Tendrá las mismas condiciones de jornada y se le garantizará la misma antigüedad y trienios que cuando detentaban la condición de personal laboral.

3.- El personal que voluntariamente no acceda a la adaptación o no supere el sistema de acceso, deberá permanecer en los puestos que ocupa que serán declarados a extinguir

4.- Las presentes Bases se publicarán íntegras en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Los sucesivos Anuncios se publicarán únicamente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la Web Municipal.

Segunda.- De las condiciones de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la LEBEP para los nacionales de otros Estados.

b) Ser personal laboral fijo con jornada normalizada del Ayuntamiento de Abarán y estar ocupando con este carácter en la plantilla plaza laboral, en puesto de "Técnico de Instalaciones y Servicios" antes de la entrada en vigor del EBEP; manteniendo dicha situación hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de la titulación correspondiente al puesto clasificado de naturaleza funcional al que pretender acceder, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por este Ayuntamiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- De las instancias.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las presentes pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, pudiéndose utilizar el modelo de instancia que figura en el ANEXO II y que será facilitado a los interesados en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento. Dicha instancia irá acompañada de la documentación justificativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

2.- La presentación de instancias deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Abarán o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- De la admisión de los aspirantes.

1.- Para ser admitido a estas pruebas selectivas, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la web municipal, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes incluidos, con referencia expresa en cada uno, sobre a que opción de las dos alternativas posibles detalladas en el apartado 3.º de la Clausula Séptima, resultaría acogido.

c) Relación de aspirantes excluidos.

d) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos.

e) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

f) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

g) Composición de los Tribunales calificadoros.

3.- La publicación de la resolución definitiva será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

Quinta.- De los demás trámites previos a la celebración de las pruebas y del Tribunal Calificador.

1.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de los Tribunales Calificadores, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario no vocal), designándose igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos; el Presidente y los Vocales además deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán

respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se observarán en todo caso las determinaciones del artículo 60 de la LEBEP.

3.- El Tribunal Calificador será nombrado por Decreto de la Alcaldía y juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie.

5.- La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a que tendrá voz pero no voto.

6.- Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos al régimen de abstención y recusación establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público en sus artículos 23 y siguientes. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

8.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.- A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, a solicitud del Tribunal Calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

11.- El Tribunal tendrá la categoría que corresponda a las plazas objeto de funcionarización, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

12.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.- Del calendario de las pruebas y del orden de actuación.

1.- Los ejercicios darán comienzo una vez transcurrido, al menos, quince días desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Conforme a lo indicado en el apartado primero de la base quinta, el calendario de celebración de pruebas se hará público.

3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, únicamente se publicarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la web municipal y en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas, los preceptivos anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

4.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra A.

5.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados con absoluta libertad de criterios por el Tribunal, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.- El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.- Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser recogida por el Tribunal calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por la línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente ejercicio.

Séptima.- Del contenido de las pruebas selectivas.

1.- El proceso selectivo constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de oposición.

2.- Fase de Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes junto con la instancia. La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 30 puntos, aplicándose el siguiente baremo:

a) Experiencia en calidad de funcionario o contratado laboral para una Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por cada mes natural completo trabajado. La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

b) Titulaciones Académicas. Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos.

- Licenciado/a Universitario/a o equivalente: 6 puntos por cada título.
- Graduado/a Universitario/a o equivalente: 5 puntos por cada título.
- Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 4 puntos por cada título.
- Máster oficial de postgrado o equivalente: 3 puntos por cada título.
- Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 3 puntos por título.
- Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos por cada título.

c) Realización de cursos de formación sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a seleccionar. La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos, aplicándose las siguientes reglas:

- La valoración se efectuará atendiendo a la suma del número total de horas correspondientes a las acciones formativas debidamente acreditadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,03 puntos

- Los cursos en los que no se especifique su duración en horas se computarán como de duración equivalente a 1 hora.

- No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

3.- Fase de Oposición (dos alternativas posibles que se determinarán en la admisión para cada uno de los candidatos incluidos):

OPCION 1: Para aquel personal fijo de este Ayuntamiento, que opte a la plaza referida, y fuera incorporado como tal una vez hubo superado un proceso de selección con los mismos requisitos establecidos en la normativa entonces vigente para el ingreso del personal funcionario perteneciente al mismo grupo de titulación.

La fase de oposición constará de un único ejercicio al que se le otorgará una puntuación máxima a de 70 puntos, debiendo el aspirante obtener 35 puntos para considerar superada esta fase.

El ejercicio consistirá en la valoración de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Pueden incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, presentando a estos efectos una memoria descriptiva de todas las funciones y tareas desarrolladas por el aspirante durante su trayectoria profesional como empleado público, pudiendo incorporar documentos justificativos. Con esta

prueba se determinará la aptitud a través del trabajo desarrollado para el ejercicio de funciones públicas.

Dicha memoria descriptiva se presentará al Tribunal el día fijado para celebración de los ejercicios, pudiendo el mismo pedir cuantas aclaraciones sean pertinentes al aspirante.

La elección de esta metodología de fase de oposición está motivada por el hecho de que el personal laboral fijo de este Ayuntamiento, que opta a la plaza referida, se incorporó como tal una vez hubo superado un proceso de selección con los mismos requisitos establecidos en la normativa entonces vigente para el ingreso del personal funcionario perteneciente al mismo grupo de titulación, por lo que no tiene sentido repetir una serie de pruebas en las que los aspirantes ya han acreditado su superación en su momento.

OPCION 2: Para aquel personal fijo de este Ayuntamiento, que opte a la plaza referida, y que se encuentre en cualquier otro supuesto distinto del referido en la anterior OPCION 1.

La fase de oposición constará de un único ejercicio al que se le otorgará una puntuación máxima a de 70 puntos, debiendo el aspirante obtener 35 puntos para considerar superada esta fase. Dicho ejercicio estará dividido en dos partes, una teórica y otra práctica, disponiendo los aspirantes de 2,5 horas para su realización.

a) La parte teórica consistirá en la realización de un cuestionario tipo test que se puntuará hasta un máximo de 20 puntos y que versará sobre las materias comunes del programa incluidas para esta plaza en el ANEXO I. El cuestionario se compondrá de 20 preguntas tipo "test" con tres respuestas alternativas, valoradas a razón de 1 punto por pregunta.

b) La parte práctica consistirá en desarrollar un ejercicio práctico a elegir por el aspirante, de los dos propuestos por el Tribunal, relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar y las materias específicas incluidas para cada plaza en el ANEXO I, pero sin coincidir necesariamente con ningún epígrafe concreto. Esta parte puntuará hasta un máximo de 50 puntos.

Para la realización del ejercicio práctico los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de Consulta de los que acuden provistos, los cuales serán depositados al comienzo de la prueba en poder del Tribunal, que los custodiará hasta la conclusión y entrega por el aspirante del cuestionario tipo test.

Octava.- De la calificación de los ejercicios.

1.- La calificación de estos ejercicios será la media aritmética, de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, excluyéndose los extremos de las mismas.

2.- Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de acordados por el Tribunal al finalizar el mismo la totalidad de los aspirantes, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de la sede del Tribunal y de la Casa Consistorial y en la web municipal.

3.- Terminadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal sumará la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total de puntos determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Novena.- De la relación de aprobados, propuesta y presentación de documentos.

1.- Una vez comenzado el ejercicio de la fase de oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Finalizada la calificación, el Tribunal Calificador publicará la relación de aprobados por orden de decreciente de puntuación. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas. Las resoluciones del Tribunal se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Si la plaza convocada no llega a ser cubierta en este procedimiento selectivo, la misma permanecerá en la plantilla laboral.

3.- Una vez comenzado el ejercicio de la fase de oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Al Alcalde-Presidente le corresponde el nombramiento del aspirante o aspirantes propuestos.

5.- La resolución del Tribunal vinculará a la Administración sin perjuicio de que ésta, de conformidad con la legislación vigente, pueda proceder a su revisión.

6.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento —Departamento de Personal— en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de estas Bases.

7.- Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Administración Autónoma, u Organismo Público del que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

8.- Quienes en el plazo señalado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones del Tribunal al respecto y ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por falsedad en su instancia.

Décima.- Del nombramiento de funcionario.

1.- El aspirante propuesto por el Tribunal Calificador, una vez acreditada la documentación correspondiente, será nombrado por el Alcalde-Presidente, funcionario de carrera y deberá tomar posesión en plazo no superior a treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la propuesta de nombramiento.

2.- Quienes sin causa justificada, no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Undécima.- De las incidencias.

1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

2.- En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

3.- La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto (en lo no derogado por la LEBEP); Ley 39/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y demás disposiciones complementarias vigentes.

Anexo I – Temario

Materias comunes

1.- Plazas correspondientes al Subgrupo A2.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal de Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 3.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 4.- La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 5.- La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 7.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 8.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 9.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 10.- Concepto de documento, registro y archivos.

Materias específicas

1.- Plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Tema 1.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

Tema 2.- Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios: IT 1.2 Exigencia de eficiencia energética.

Tema 3.- Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios: IT 1.3 Exigencia de seguridad.

Tema 4.- Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios: IT 2.4 Eficiencia energética.

Tema 5.- Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios: IT 3. Mantenimiento y uso.

Tema 6.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas complementarias: ITC-BT 09 Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Tema 7.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias: ITC-BT 28 Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 8.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias: ITC-BT 34 Instalaciones con fines especiales, ferias y stads.

Tema 9.- Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se establecen procedimientos de actuación de los instaladores autorizados y de los organismos de control en el mantenimiento e inspección de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales.

Tema 10.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior: ITC – EA - 01 EFICIENCIA ENERGETICA.

Tema 11.- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior: ITC – EA - 05 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Tema 12.- RD 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 13.- RD 865/2003, por el que se establecen criterios higienicos-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Tema 14.- Ley 31/1995, de 8 noviembre, de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones.

Tema 15.- RD 486/1997, de 14 de Abril Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Tema 16.- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 17.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica.

Tema 18.- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Título X. Capítulo II. Control de Actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística

Tema 19.- Decreto 16-1999, de 22 de Abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado

Tema 20.- Ley 4/2009, de 14, de mayo, de Protección Ambiental Integrada; Título II-Capítulo III. Autorizaciones Ambientales Sectoriales.

Tema 21.- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; Título III. Régimen de la Licencia y de la Declaración Responsable de Actividades.

Tema 22.- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Tema 23.- Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 24.- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Tema 25.- Ordenanza Municipal Reguladora del horario de cierre de locales y horarios de venta de alcohol al público en comercios.

Tema 26.- RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios: Extintores, detección, alarma, extinción automática, alumbrado de emergencia.

Tema 27.- RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios: Abastecimiento de agua, bocas de incendio, hidrantes, rociadores, columna seca.

Tema 28.- Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas: ámbito de aplicación, Normativas sobre edificios y locales cubiertos.

Tema 29.- Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas: normativa sobre locales abiertos y recintos para espectáculos o

recreos al aire libre. Normativa sobre licencias de construcción o reformas y de apertura.

Tema 30.- Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de Febrero de 1994 (BORM 16/3/94) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas.

Tema 31.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terraza.

Tema 32.- RD. 393/2007, Norma básica de Autoprotección de los Centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 33.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

Tema 34.- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos.

Tema 35.- Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia.

Tema 36.- Ordenanza Municipal sobre medida y evaluación de ruidos perturbadores producidos por ciclomotores, motocicletas y análogos, de Abarán.

Tema 37.- Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Tema 38.- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de

17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

En Abarán, 4 de octubre del 2023.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

ANEXO II □ INSTANCIA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

AYUNTAMIENTO DE ABARAN: Proceso de funcionarización del personal laboral		
FECHA BORM	DENOMINACIÓN PLAZA	CÓDIGO PLAZA

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Relación de méritos a valorar en la fase de concurso.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a, a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 2023.

(Firma del interesado)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6021 Anuncio de retribuciones de cargos públicos.

En Sesión de Pleno de fecha 21 de Septiembre del 2023, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Fijar el siguiente régimen de dedicación y retribuciones periodo 2023-2027, con efectos de 21 de septiembre de 2023.

1. º Régimen de dedicación exclusiva:

- Concejal de Limpieza de Servicios Municipales, RSU, Limpieza Viaria, Limpieza de inmediaciones públicas, Parques y Jardines, Medioambiente, Sanidad, D. Pablo Javier Rodríguez Soler, 26.600 euros brutos anuales en 14 pagas mensuales.

- Concejal de Atención ciudadana, Fiestas, Agricultura e igualdad, D. D^a Fátima Saorin Candel, 26.600 euros brutos anuales en 14 pagas mensuales.

- 1.º Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo, Obras, Vía Públicas, Suministros, Turismo, Tradiciones, Contratación, Protocolo, Plan Leader+, D. Jaime Tornero Ramos,, de 33.600 euros brutos anuales en 14 pagas mensuales.

2. º Régimen de dedicación parcial:

- Alcalde-Presidente, D. Jesús Gómez Montiel, con una dedicación del 50 por ciento, de 16.800 euros brutos anuales en 14 pagas mensuales.

Segundo.- Aprobar las siguientes indemnizaciones a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, por asistencia afectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en los siguientes términos:

- Del Ayuntamiento Pleno en la cantidad de 350 euros, por sesión y miembro, con un máximo de 3.850 euros anuales por miembro.

- De la Junta de Gobierno Local en la cantidad de 350 euros, por sesión y miembro, con un máximo de 7.700 euros anuales por miembro.

- Por asistencia a Comisiones informativas, 50 euros por sesión y miembro. En caso de que un mismo día se reúnan varias comisiones, solo se percibirá por asistencia a una de ellas, limitando la indemnización a 1.000 euros anuales por miembro.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

En Abarán, 3 de octubre del 2023.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6022 Cuenta General Presupuesto año 2022.

Informada por la Comisión de Cuentas en sesión del día 16 de octubre de 2023 la Cuenta General del Presupuesto de 2022, se hace pública que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrá presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, según lo establecido en el artículo 212 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Abarán, 17 de octubre de 2023.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6023 Padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2023.

Habiéndose aprobado por decreto el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 3.º bimestre de 2023.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de DOS MESES desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 9 de octubre de 2023.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Organización, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6024 Anuncio de formalización concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco en el polideportivo municipal "La Hoya" de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: PAT 10/23 (730617X).
- d) Perfil de Contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: Utilización privativa y explotación de un quiosco sin música y sin cocina, ubicado en el Polideportivo Municipal "La Hoya" de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.

- b) Duración: Tres años, prorrogables por otros tres años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación: 1.979,79 euros anuales.

5. Adjudicación de la concesión:

- a) Fecha: 2 de octubre de 2023.
- b) Adjudicatario: Óscar Martínez López (NIF 77568295J).
- c) Canon: 3.320,00 euros anuales.

6. Formalización de la concesión: 9 de octubre de 2023.

En Jumilla, 10 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6025 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

En sesión plenaria de fecha 16 de octubre de 2023 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, en expediente 2023/9747T.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Mazarrón, a 16 de octubre de 2023.—El Alcalde Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6026 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 3.ª fase del año 2023.

Doña Ángela Gaona Cabrera, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de dos mil veintitrés, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Canon Saneamiento, correspondiente al 3.º trimestre, 3.ª fase del año 2023, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, a 6 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Ángela Gaona Cabrera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6027 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la actividad audiovisual en el municipio de Ulea.

Aprobada la Ordenanza municipal reguladora de la actividad audiovisual en el municipio de Ulea, se procede a la publicación de su texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 R.B.R.L.

Ordenanza reguladora de la actividad audiovisual en el municipio de Ulea (FILM COMMISSION).

Preámbulo

La Región de Murcia, en general, tiene un enclave único e inigualable en el país, mostrando al mundo paisajes absolutamente excepcionales de costa, así como de montaña; además de contar con entornos urbanos de importantes ciudades cargadas de historia, junto con pequeños municipios que han sabido guardar el sabor de lo tradicional. Sus paisajes, junto con su climatología suave y mayormente seca, la hacen un destino interesante, y por descubrir.

Dentro de ese entorno descrito, y concretamente en la parte de la Vega Media de la Región, se sitúa el municipio de Ulea, que cuenta con un rico patrimonio cultural e histórico.

En la ladera del monte del Castillo hay unos restos que certifican la existencia de un poblado íbero en los siglos IV-III a. C. En esta zona, se han hallado algunas cerámicas con decoración geométrica.

En el cercano paraje del Salto de la Novia se encontraron entre 1970 y 1972 los restos de un poblado romano de los siglos IV y V d. C. Su ubicación se debería a la importancia estratégica de este punto para la defensa del Valle de Ricote. Una muralla cerraba la zona protegiendo aquellos puntos en los que la defensa natural no era suficiente. Desde 2019, se están realizando trabajos de excavación y restauración en el mismo y se ha instalado una pasarela para hacer el yacimiento visitable. Otro vestigio romano que podemos encontrar en nuestro municipio es una calzada romana datada en los siglos I-III d. C. y que estuvo en funcionamiento hasta los siglos XVII y XVIII. Conectaría Cartagena con Chinchilla pasando por el Puerto uleano de La Losilla.

Uno de los edificios más emblemáticos de Ulea es la Casa de Eiffel o Casa Parroquial, construida por José Ríos Carrillo, un uleano que trabajaba en la exportación de fruta entre los años 1910 y 1915. Se cree que en un viaje a Francia conoció al arquitecto Alexandre Gustave Eiffel, con quien le uniría una gran amistad. Fruto de esta relación, Eiffel visitaría en más de una ocasión el Balneario de Archena, siendo el autor del proyecto de la casa. En ese caso se trataría de una de las pocas obras que el arquitecto francés realizó en España.

Junto a la Casa de Eiffel nos encontramos con la Iglesia de San Bartolomé, que data de los S.XV-XVI, de estilo Barroco. Tiene un artesonado mudéjar único en toda la Región. Cuenta con un grado de protección: Incoado BIC. En una de las capillas, contiene el Lignum Crucis, la reliquia de la Cruz de Cristo, que se

venera cada 03 de mayo en las fiestas en su honor. Estas son algunas de las muchísimas cosas que el municipio de Ulea tiene para ofrecer.

Siendo conscientes del potencial existente en el municipio de Ulea y considerando lo mucho que tiene que ofrecer en cuanto a escenarios y tradiciones, nace el interés de presentarlo y fomentarlo como escenario privilegiado de rodajes; y todo ello, sabedores de que la actividad cinematográfica y, en general, la actividad audiovisual, supone un importante desarrollo cultural, que al mismo tiempo, si se gestiona correctamente, puede llevar aparejado un importante impacto económico en nuestra ciudad/pueblo, sirviendo como revulsivo de empleo directo e indirecto, con incidencia directa en las empresas auxiliares, el sector hostelero y la restauración; al mismo tiempo que atraerá las miradas de turistas.

A la vista de lo anterior, y de las competencias propias atribuidas a los municipios por el art. 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de "información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", así como de "promoción de la cultura"; en relación con las conferidas por el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Ulea, desea regular las circunstancias relacionadas con la citada actividad audiovisual redactando y aprobando la presente Ordenanza, al amparo de la potestad reglamentaria y de autorganización que le reconoce el art. 4.1.a) de la citada norma; y todo ello, con el objetivo de definir la misma, y establecer el procedimiento a llevar a cabo en sede municipal para su desarrollo, englobando actividad de rodaje o grabación de largometrajes, cortometrajes, series y programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otra actividad del sector audiovisual que se desarrolle en el municipio de Ulea, y que afecte a bienes de dominio público, patrimonio municipal o servicios públicos, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otras administraciones públicas.

Esta ordenanza respeta los principios de eficacia, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, recogidos en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de la potestad reglamentaria; al recopilarse en un único documento la respuesta a la mayoría de las necesidades que suelen demandar las productoras sobre bienes y/o servicios de competencia municipal; aclarando y simplificando el procedimiento a seguir para ejercer dicha actividad, y, facilitando el desarrollo de la misma el ámbito territorial del municipio; lo que a su vez, permitirá posicionar a éste como un destino atrayente para las personas profesionales del sector.

Asimismo, al amparo de la potestad de autorganización invocada, y como canal agilizador y de impulso en el cumplimiento de la normativa que se aprueba con este texto, mediante Junta de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2022, se firma el convenio para la creación de la Oficina de Cine Municipal (FILM OFFICE), incardinada dentro de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ulea, a la que se atribuye competencias en materia de rodajes.

En cuanto al principio de proporcionalidad se satisfacen las necesidades derivadas del sector y de la industria audiovisual y en especial, ratifica la actuación del Ayuntamiento amparándose en la atribución de competencias a este, de manera que da respuesta, a través de la norma, a los aspectos generales

para el correcto desarrollo de la actividad audiovisual, garantizando los derechos y determinando las obligaciones de las personas interesadas.

Por otra parte, se cumple con los principios de simplicidad y de accesibilidad, garantizando el acceso de toda la ciudadanía a la información pública; fomentando la participación y la implicación de ésta en los procedimientos de elaboración y aprobación de normas jurídicas.

Asimismo se fundamenta la presente ordenanza en la potestad que a los entes locales reconoce el art. 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, para intervenir en la actividad de la ciudadanía a través de ordenanzas y bandos; y en sus apartados b) y c) a través del sometimiento a licencia o comunicación previa; y, sobre el reconocimiento que el mismo cuerpo legal en su art. 139 y ss. para tipificar infracciones y sanciones, otorga a los municipios.

Sentado lo anterior, esta ordenanza define y clasifica los diferentes tipos de actividad, atribuyendo a cada una de ellas el título habilitante necesario, según su solicitud y sus condiciones de ejercicio, al mismo tiempo que prevé el correspondiente régimen sancionador.

La Ordenanza Reguladora de la Actividad Audiovisual, se ha estructurado en cuatro Títulos, Preliminar más tres, y Disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

El Título Preliminar define el **objeto y ámbito de aplicación** de la presente Ordenanza, y contempla la creación de la 1.ª Film Office para dar respuesta a las necesidades de la actividad audiovisual que afecten a bienes y/o servicios de titularidad municipal, actuando como ventanilla única para todos los trámites relacionados con el Ayuntamiento de Ulea.

El Título Primero regula las actividades y títulos habilitantes necesarios según el tipo de actividad y solicitudes; distinguiéndose entre tres niveles de actividad, atendiendo a la complejidad de la actuación, y la intensidad de su afectación.

El Título Segundo regula las **condiciones de ejercicio**, incluyendo normas técnicas y medidas de seguridad.

El Título Tercero, regula la **inspección y régimen sancionador** identificando las infracciones, sus sanciones, la graduación de las mismas y el procedimiento a seguir.

La ordenanza finaliza con las disposiciones Adicional, Derogatoria y Final.

Por último, haciendo uso de las facultades que la legislación reconoce a este Ayuntamiento de Ulea, se dicta la presente ordenanza.

TÍTULO PRELIMINAR.

Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad audiovisual en todas sus modalidades: cine-rodaje de películas/serie de ficción, documentales o comerciales; televisión/internet-grabación de reportajes, programas y retransmisión de eventos; vídeos- musicales, producciones musicales, videoarte y otros; reportajes fotográficos comerciales o de otra índole; y cualquier producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el municipio de Ulea, y que requiera o afecte a bienes inmuebles, muebles,

equipamientos e infraestructuras, vías y/o servicios de titularidad o uso público municipal.

Dentro de dichas actividades, se incluyen todas aquellas preparatorias, anexas y de promoción, y que precisen la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público o patrimonio municipal o privado de uso público, en este último supuesto con la autorización de la persona titular del bien, con o sin vehículos y/o elementos de asistencia.

Asimismo, es objeto de esta ordenanza, el desarrollo de la producción audiovisual en el espacio público, incluyendo actividades audiovisuales de obras publicitarias; si bien, no ampara aquellas actuaciones de publicidad cuyo hecho imponible esté regulado en su correspondiente ordenanza específica.

Se consideran actividades excluidas:

- Reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, con cámara manual o de vídeo con cámara al hombro o mediante trípode, que se realicen con un equipo de trabajo de menos de 5 personas, con un máximo de una cámara y su trípode, todos ellos portátiles e inalámbricos, siempre que no lleven aparejado ningún tipo de instalación, ni suponga acotamiento de espacios o limitaciones del tránsito peatonal o rodado; y siempre que no se usen efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos; y, sin que puedan interferir con actividades de terceros, ni necesiten realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

- Las grabaciones de imágenes para programas informativos de televisión con cámara al hombro o trípode, siempre que no lleven aparejado ningún tipo de instalación, ni suponga acotamiento de espacios o limitaciones del tránsito peatonal o rodado.

Artículo 2.- 1.ª Film Office: Ventanilla Única.

1.- En la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ulea, se integra la 1.ª Film Office que tiene por objeto atender las necesidades de los/las creadores/as y productoras audiovisuales que tengan interés en desarrollar su actividad en el municipio.

Las principales funciones de esta oficina serán las de asesorar, atender y canalizar las demandas de dichos profesionales; así como las de impulsar y coordinar la gestión y expedición de los permisos y títulos habilitantes que sean necesarios para el ejercicio de la actividad audiovisual, como pueden ser los necesarios para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que se derive de la misma, así como la intervención de los servicios municipales necesarios, en su caso.

Asimismo, deberá asistir al inicio del rodaje para comprobar que se han atendido todas las necesidades de la producción, que sean de competencia municipal.

2.- La 1.ª Film Office se establece como ventanilla única para conocer de la solicitud del título habilitante para el ejercicio de actividades audiovisuales en el municipio; recibiendo de forma simultánea las mismas, a la vez que se presentan a través de los Registros Oficiales Municipales/Sede Electrónica Municipal.

A través de esta ventanilla única las personas profesionales del sector podrán obtener ayuda para la presentación de la solicitud de los títulos habilitantes para el rodaje, así como de todas las autorizaciones necesarias que de forma

complementaria resulten precisas. Asimismo, podrán obtener información sobre el seguimiento del expediente.

3.- Una vez presentada la solicitud y documentación requerida, la 1.^a Film Office se encargará de que sea remitida a las dependencias municipales competentes en cada caso; supervisando que sean recabados los informes precisos, y desarrollando una función de seguimiento de los distintos procedimientos administrativos que se incoen; colaborando y coordinando con las distintas áreas municipales afectadas el impulso del procedimiento hasta su conclusión y notificación a la persona interesada.

Artículo 3.- Tasas y precios públicos.

Las tasas y precios públicos que se deriven del ejercicio de la actividad audiovisual, así como de las autorizaciones complementarias necesarias para llevar a cabo ésta, serán las recogidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales y, en su caso, por las Ordenanzas de Precios Públicos oportunas.

Se podrán prever en dichas Ordenanzas Fiscales, bonificaciones o exenciones a dichas tasas y precios públicos, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el caso de los centros formativos del sector audiovisual de la Región de Murcia, se podrán establecer convenios de colaboración, a través de la 1.^a Film Office, que faciliten la realización de sus actividades formativas en espacios públicos, conforme a los términos fijados por las Ordenanzas.

TÍTULO PRIMERO.

ACTIVIDADES Y TÍTULOS HABILITANTES.

Artículo 4.- Tipos de actividad y títulos habilitantes.

El ejercicio de algunas actividades objeto de esta Ordenanza requiere la previa obtención del título habilitante. En su caso, la autorización de la actividad audiovisual abarcará, las licencias/autorizaciones/concesiones para la utilización de bienes inmuebles, muebles, equipamientos e infraestructuras y/o servicios de titularidad municipal; no siendo necesario solicitar estas últimas de forma independiente.

La obtención del título habilitante para la realización de actividades audiovisuales no eximirá de la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones complementarias de otras administraciones y/o servicios requeridos por otras normativas en vigor que fueren de aplicación; con especial atención al cumplimiento de la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Los títulos habilitantes para la realización de actividades audiovisuales podrán suspenderse o revocarse, por incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, o por aquellas de interés público que lo exijan.

Atendiendo a su complejidad, se definen tres tipos de actividad que requerirán, en su caso, sus correspondientes títulos habilitantes.

1.- Se entiende por **Actividad de Nivel 1**, aquella que no encajando en las excluidas previstas en el art. 1 de esta Ordenanza, se concreten en la realización de reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, y que se realicen con un equipo de trabajo superior a 5 personas y menor o igual a 10 personas, con un máximo de una

cámara y su trípode, un equipo de sonido e iluminación, todos ellos portátiles e inalámbricos, sin acotación de espacio, en los que no se produzcan afectaciones a la circulación de vehículos ni peatones, sin uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos, sin interferir con actividades de terceros y sin necesidad de realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

La Actividad de Nivel 1 prevista en esta Ordenanza, se limita a rodajes de un día de duración.

Para la realización de las Actividades de Nivel 1, bastará con la **comunicación previa** al Ayuntamiento mediante la presentación de documento conforme al modelo normalizado que por el Ayuntamiento se publique, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que puedan realizarse.

El documento resultante tras presentar el acto comunicado servirá como título habilitante de la actividad audiovisual que se ejecute; si bien, para su efectividad, la documentación requerida deberá estar aportada en su totalidad.

La 1.ª Film Office se encargará de supervisar que las comunicaciones se remitan a todos los servicios municipales competentes y afectados.

El acto comunicado no conlleva tasas.

2.-La Actividad de Nivel 2 estará sujeta a la obtención de licencia/autorización previa municipal de actividades audiovisuales; y ésta se concreta en, la realización de reportajes fotográficos, vídeos o grabaciones/retransmisiones en la vía pública o espacios libres, que precisen la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público o patrimonio municipal, y/o que se realicen con un equipo de trabajo superior a 10 personas, y/o con equipamiento superior a una cámara y su trípode, un equipo de sonido y un equipo de iluminación, todos ellos portátiles e inalámbricos; o con reserva de espacio de vehículos, o con utilización de dron, o en los que se produzcan afectaciones con la circulación de vehículos o peatones, sin uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o aéreos, y sin necesidad de realizar intervención alguna sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana.

La tramitación de estas autorizaciones y/o licencias devengará la correspondiente tasa de tramitación, y su concesión, las correspondientes tasas de ocupación de la vía pública y de los servicios municipales, que en su caso, fueran solicitados.

3.- Se entiende por **Actividad de Nivel 3** aquella que, además de estar sujeta a la obtención de autorización y/o licencia municipal previa de actividades audiovisuales, requiera el uso de efectos especiales, armas, explosivos, animales y/o medios aéreos, y/o la necesidad de realizar intervención sobre elementos de mobiliario e infraestructura urbana y/o la prestación de determinados servicios municipales, así como las actividades reguladas que puedan incluirse dentro de las siguientes:

- Las que puedan afectar de forma importante para el tránsito peatonal o de vehículos
- Se desarrollen en espacios de especial protección, o destinados al uso colectivo por parte de un elevado volumen de personas, o que estén afectados por razones de seguridad pública, o en edificios de propiedad municipal.
- Requieran la utilización de vehículos o transportes que tengan el carácter de especiales.

- Se desarrollen en determinadas fechas que puedan generar una especial incidencia, o en cualquier caso en horario nocturno.
- Afecten a lugares o zonas en los que se celebren grandes eventos.
- Se produzca la actividad de forma coincidente con aquellas otras que requieran autorizaciones administrativas previas.
- Y en todos aquellos casos que así se determine específicamente por parte de los servicios municipales, de conformidad con las circunstancias de la solicitud y del lugar de intervención previsto.

La tramitación de estas autorizaciones y/o licencias devengará la correspondiente tasa de tramitación, y su concesión, las correspondientes tasas de ocupación de la vía pública y de los servicios municipales solicitados.

Artículo 5.- Procedimiento y plazos de presentación.

1.- En el caso de **Actividades de Nivel 1**, es decir aquellas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y previstas en el artículo 4.1 de esta Ordenanza, las personas interesadas deberán presentar la correspondiente comunicación previa, como mínimo, con 5 días hábiles de antelación al inicio del rodaje, a través de los medios previstos en la legislación vigente.

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha comunicación por correo electrónico a la 1.º Film Office el mismo día de su presentación; amparando la actividad audiovisual un **único día**.

2.- En el caso de **Actividades de Nivel 2** sujetas a la obtención de autorización y/o licencia municipal de actividades audiovisuales, es decir aquellas que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, la solicitud y su documentación (con indicación de las autorizaciones que se precisen), se deberá presentar, como mínimo, con 15 días de antelación a la fecha solicitada para la realización de la actividad audiovisual, a través de los medios previstos en la legislación vigente; comprometiéndose el Ayuntamiento a resolver la solicitud en el plazo de 15 días hábiles.

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha solicitud por correo electrónico a la 1.ª Film Office el mismo día de su presentación.

3.- En el caso de **Actividades de Nivel 3**, se establecerán mecanismos de coordinación con los servicios municipales para armonizar las necesidades de planificación de la productora con los requerimientos de dichos servicios. La solicitud de esta licencia, con indicación de las autorizaciones complementarias que se precisen, deberá realizarse con veinte días hábiles de antelación a la fecha solicitada para la realización de la actividad audiovisual, a través de los medios previstos en la legislación vigente; comprometiéndose el Ayuntamiento a resolver la solicitud en el plazo de 15 días hábiles.

En cualquier caso, será preceptivo remitir dicha solicitud por correo electrónico a la 1.ª Film Office el mismo día de su presentación.

4.- Régimen general del procedimiento en las Actividades del Nivel 2 y 3:

a) En estos procedimientos iniciados a instancia de las personas interesadas, el órgano competente podrá recabar del solicitante la subsanación y mejora de la solicitud en los términos de art. 68.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 68.4 del mismo texto legal, si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente,

las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

b) En el supuesto de que transcurra el plazo establecido sin haberse dictado ni notificado resolución al respecto, el silencio administrativo será en todo caso negativo. Ello sin perjuicio de tener en cuenta que, a falta de indicación expresa sobre el sentido del silencio, sería de aplicación la regulación general contenida en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

c) En las solicitudes de autorización y/o licencia municipal, se deberán especificar los días y horarios concretos para los que se solicitan; pudiéndose, a posteriori, regularizar las condiciones de modificación de las fechas y otros requerimientos; todo ello siempre, en coordinación con la 1.ª Film Office.

d) Cuando por causas no imputables al solicitante no pudiera desarrollarse la actividad audiovisual para la que se ha obtenido la autorización, la misma amparará su ejercicio en una fecha posterior que deberá ser autorizada, siempre y cuando dicha circunstancia fuera comunicada fehacientemente con al menos 72 horas de antelación a la fecha inicialmente solicitada, manteniendo las mismas condiciones de la solicitud y cuando no concurren causas que lo imposibiliten.

e) En aquellas Actividades de Nivel 3, o en los supuestos que las necesidades específicas de la misma así lo requiera, en las que puedan derivarse impactos significativos para la seguridad, se podrá solicitar informe a los servicios que se consideren necesarios, como pueden ser los Servicios Municipales de Extinción de Incendios o Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y Protección Civil; todo ello para estudiar, analizar y determinar qué medidas preventivas serían más idóneas para salvaguardar la seguridad e integridad de las personas participantes y resto de la ciudadanía.

5.- Para facilitar y agilizar el procedimiento, el Ayuntamiento de Ulea elaborará los correspondientes modelos normalizados, que estarán a disposición de las personas interesadas tanto en la Sede Electrónica Municipal, como en la web de la 1.ª Film Office.

TÍTULO SEGUNDO.

CONDICIONES DE EJERCICIO.

Capítulo I.- Responsabilidad y garantías en el desarrollo de la actividad audiovisual.

Artículo 6.- Responsabilidad y seguros.

1.- La persona titular de la actividad audiovisual será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la actividad audiovisual tanto al Ayuntamiento de Ulea, como a cualquier otra entidad pública o privada y particulares, incluyendo los daños físicos que pudieran causarse a la ciudadanía, o a los animales, como consecuencia del ejercicio de la misma; por lo que, durante el desarrollo de la actividad deberán tomarse todas las precauciones necesarias para evitar tales daños.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, del correspondiente seguro de responsabilidad civil general, en vigor y al corriente de pago para responder de posibles daños.

3.- Igualmente, la persona titular de la actividad deberá tener, suscritos y en vigor, cuantos seguros sean obligatorios en los medios mecánicos y vehículos a motor que se incorporen a la actividad audiovisual, sean propios o de terceros.

4.- Se podrán exigir pólizas específicas, por las características o lugar de desarrollo de la actividad audiovisual.

5.- Los seguros exigidos para el desarrollo de la actividad, deberán cubrirla desde el comienzo hasta la completa finalización del rodaje; incluyéndose tiempo de montaje y desmontaje.

6.- En el caso de que el tomador del seguro sea distinto al titular de la actividad, se deberá aportar documento que justifique la vinculación entre ambos, y por ende la cobertura.

7.- La persona titular de la actividad soportará todos los costes que puedan derivarse del ejercicio de ésta.

Artículo 7.- Exigencia de garantía.

El Ayuntamiento podrá exigir, antes del inicio de la actividad audiovisual, la presentación de una fianza o garantía para responder de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse en los espacios o servicios municipales. Una vez finalizada la actividad audiovisual, dicha fianza o garantía será devuelta, previo informe favorable, siempre y cuando no se haya producido ningún daño material o responsabilidad exigible.

Capítulo II.- Regulación de la afectación del rodaje en el municipio.

Artículo 8.- Principio de menor afectación.

Cuando la actividad audiovisual afecte a los bienes y/o servicios de competencia municipal, pública o privada, el responsable de la misma velará para que dicha afectación sea la mínima e indispensable; eligiendo para ello la mejor alternativa técnica.

La afectación de bienes de titularidad privada por la actividad audiovisual, podrá dar lugar a la correspondiente negociación directa entre ambos titulares, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de dichos acuerdos.

Los mencionados pactos deberán ser remitidos al Ayuntamiento, junto a la solicitud.

Artículo 9.- Información a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Ulea en coordinación con la persona titular de la autorización/licencia, informará con la suficiente antelación a la vecindad y comerciantes afectados por la actividad audiovisual, mediante colocación de carteles que contengan fecha, hora, localización exacta y características de la misma, o mediante los procedimientos que se consideren más adecuados a cada caso.

Artículo 10.- Horario de las actividades.

1.- El desarrollo de las actividades audiovisuales y de sus actividades auxiliares, con carácter general, tendrá lugar dentro del siguiente horario:

- De 9.00h a 14.00 horas, los días laborables.

2.- Podrán autorizarse actividades audiovisuales nocturnas siempre que se adopten las medidas precisas para evitar molestias y garantizar el descanso, especialmente en las áreas residenciales.

La autorización de actividad audiovisual nocturna deberá ser solicitada de modo expreso en el expediente de solicitud, atendiendo a las normativas vigentes aplicables.

3.- En el caso de que se trate de una actividad audiovisual de especial envergadura e impacto publicitario para el municipio, se podrán establecer condiciones especiales.

Artículo 11.- Emisión de ruidos.

Durante la preparación y desarrollo de la actividad audiovisual se respetarán los niveles máximos de emisión de ruido establecidos en la normativa actual.

En caso de utilización de megafonía u otros medios similares, se deberá procurar que los niveles sonoros máximos transmitidos a las edificaciones más próximas no sobrepasen los límites fijados en la normativa vigente; pudiéndose prohibir el uso de la misma en zonas predeterminadas.

En la medida de lo posible, el/la titular de la actividad procurará utilizar medios insonorizados en el desarrollo de la misma, siempre que técnicamente sea posible.

Artículo 12.- Uso de fuentes de iluminación.

1.- En caso de utilizar equipos de iluminación, se deberá asegurar que su colocación no deslumbré a las personas conductores que circulan por la zona, y que las luces no se dirijan directamente hacia las viviendas y los comercios sin permiso explícito de sus dueños/as.

2.- Los generadores deberán colocarse lo más alejados posibles de cualquier edificio residencial.

3.- En caso de rodajes nocturnos, la productora deberá proveer a la vecindad afectada de pantallas opacas para las ventanas en las que la iluminación requerida por la actividad audiovisual pudiera causar molestias directas.

Artículo 13.- Afectaciones a la circulación rodada y peatonal.

1.- El ejercicio o desarrollo de una actividad audiovisual no deberá entorpecer gravemente el libre tránsito peatonal y/o rodado, así como los accesos a inmuebles, comercios, salidas de emergencia, centros oficiales, ni interferir con cualquier otra actividad autorizada que se esté desarrollando.

2.- Los cortes de tráfico, las reservas de estacionamiento, ocupaciones de carriles de circulación y otras afectaciones a la circulación para el tránsito de vehículos o peatones se solicitarán expresamente y deberán ser informadas por la Policía Local y/o Movilidad Urbana.

La 1.ª Film Office, actuando como ventanilla única, coordinará la gestión de esta autorización, dentro de la solicitud general.

Todo ello según las Ordenanzas correspondientes conllevando el pago de las tasas que correspondan.

3.- Todas estas afectaciones se deben limitar a lo imprescindible, han de tener carácter intermitente y evitar horas punta.

Deben preverse recorridos alternativos, y se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de urgencias; todo ello según las Ordenanzas en vigor, y conllevando, en su caso, el pago de las tasas que correspondan.

Artículo 14.- Acceso y circulación de vehículos a zonas peatonales y zonas acotadas.

El acceso y circulación de vehículos por zonas peatonales y acotadas se realizará exclusivamente por los itinerarios y horarios recogidos en la autorización, siguiendo las indicaciones señaladas por la Policía Local, conllevando, en su caso, el pago de las tasas que corresponda, según lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 15.- Situaciones de Emergencia.

Durante la realización de las actividades audiovisuales, se priorizará el paso de ambulancias, vehículos de emergencia, personas con movilidad reducida, así como el respeto de badenes, y asimilados, limitándose las interrupciones al tiempo estrictamente necesario, indicado en la correspondiente autorización.

En todo caso, el titular de la actividad deberá garantizar el acceso de los servicios públicos de emergencia, a las bocas de incendio ubicadas en el dominio público y favorecer, en la medida de lo posible, la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitando la accesibilidad.

Capítulo III.- Indicaciones técnicas.**Artículo 16.- Instalaciones eléctricas.**

1.- Los tendidos de toma de energía para la actividad autorizada deberán colocarse con las suficientes medidas de seguridad y prevención para evitar accidentes a peatones. La instalación eléctrica deberá cumplir con la normativa en la materia.

La colocación deberá realizarse de forma exclusiva por personal cualificado; y deberá aportarse el Boletín de instalación eléctrica correspondiente.

2.- Los cables deben instalarse de forma segura y fija, aconsejándose su tendido en los bordes de la vía pública, en la intersección de la calzada con la acera o carretera.

En caso de cruzar escaleras, los cables deberán estar sujetos con cinta para evitar riesgos de tropiezo.

3.- Si existe la necesidad de tender cableado a través de un pavimento transitado, deberá protegerse con materiales homologados visibles al público mediante una apropiada iluminación o señalización de seguridad.

4.- En el supuesto de la colocación de cableado en mobiliario urbano o edificios se deberá solicitar autorización expresa.

5.- Cuando sea precisa su instalación aérea, su altura mínima habrá de ser fijada por los servicios municipales.

6.- Los grupos electrógenos se instalarán lo más cerca posible de la zona de trabajo, para evitar la colocación de cables cruzando vías públicas.

Artículo 17.- Grúas, andamios y plataformas aéreas.

1.- En caso de utilizarse grúas de filmación, andamios o plataformas aéreas, deberá informarse al Ayuntamiento de sus características y emplazamiento, así como aportar el seguro de responsabilidad civil de los mismos, suscrito y en vigor, y los correspondientes certificados finales de instalación, visados y firmados por técnico/a competente.

2.- De noche y en condiciones de deficiente visibilidad, deben señalizarse adecuadamente.

3.- En su montaje y desmontaje, deben minimizarse los ruidos y molestias.

4.- Deberá establecerse un perímetro de seguridad señalizado, rodeando las estructuras y maquinaria colocadas en la vía pública.

Artículo 18.- Rodajes aéreos.

Las producciones que supongan la actividad audiovisual de planos aéreos (desde aviones, helicópteros, drones o cualquier otro soporte que permita tomar imágenes aéreas) y/o el rodaje con paracaidistas, deberán llevarse a cabo de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, sin perjuicio de la obligación de recabar las autorizaciones de las distintas administraciones que, en cada caso, fueran preceptivas.

Capítulo IV.- Incidencia del rodaje en los espacios municipales.

Artículo 19.- Reserva de espacio.

1.- En el supuesto de precisar reserva de espacio para el estacionamiento de vehículos o instalación de elementos de producción, se hará constar expresamente en la solicitud, indicando fechas y horarios de reserva.

La Policía Local colocará la señalización necesaria, siendo precisa la previa obtención de la correspondiente autorización.

2.- Si la reserva conlleva la necesidad ineludible de retirar algún vehículo particular, se requerirá la intervención de la Policía Local.

Artículo 20.- Carga y descarga.

1.- La carga y descarga de material deberá realizarse en las adecuadas condiciones de seguridad y dentro del horario autorizado, según la normativa aplicable.

2.- Tanto el acceso y el estacionamiento de vehículos para la realización de tareas de carga y descarga, así como las propias tareas de carga y descarga, se realizarán exclusivamente por los itinerarios señalados en la autorización y deberán llevarse a cabo con la menor afectación posible al tránsito de vehículos y peatones, lo que se hará constar expresamente en la autorización.

Artículo 21.- Parques y Jardines, y otros espacios naturales.

Las actividades audiovisuales en zonas verdes tendrán un cuidado especial, siendo necesario el informe favorable del servicio municipal competente, y debiendo seguirse en todo momento las indicaciones recogidas en la autorización; así como las del personal municipal encargado de las instalaciones.

1.- La circulación y estacionamiento de los vehículos o instalación de maquinaria y equipos que resulten necesarios para la actividad audiovisual deberá efectuarse, siempre que fuera posible, en vías asfaltadas.

2.- No podrá llevarse a cabo ninguna actividad en las zonas ajardinadas o con vegetación, salvo que el espacio propuesto por sus características y situación pudiera ser expresamente autorizado.

3.- La persona titular de la actividad deberá adoptar las medidas que resulten precisas para la protección del arbolado, la vegetación, la fauna y flora del entorno, el mobiliario urbano y los elementos decorativos, que pudieran existir.

4.- Para la realización de actividades audiovisuales en los parques públicos y zonas verdes, o espacios naturales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Debe evitarse, en lo posible, la ocupación de los parques y jardines para estos fines durante los fines de semana y festivos.

b) Con carácter general está prohibido:

- Encender fuego, cualquiera que sea el motivo
- Arrojar o abandonar basuras o residuos de cualquier tipo.
- Depositar cualquier clase de materiales en los alcorques del arbolado o sobre los troncos, ramas o raíces.
- Causar daño a los árboles o utilizarlos de soporte; introducir en ellos clavos o elementos punzantes o sujetar en ellos cables o sirgas.
- Pisar el césped ornamental, las plantaciones y la flora del entorno, e introducirse en fuentes y estanques.
- Realizar movimientos de tierra, o alterar la geomorfología del terreno, sin la correspondiente autorización.

c) Las instalaciones necesarias no podrán invadir las zonas de césped ni afectar a elementos de la red de riego, debiendo ubicarse en zonas terrazas o preferentemente pavimentadas.

d) En ocasiones debidamente justificadas, se podrá autorizar el desarrollo de la actividad audiovisual, más allá del horario de cierre que tuviera previsto la instalación o espacio verde.

e) Una vez terminada la actividad audiovisual, el servicio municipal competente efectuará una revisión de las áreas verdes existentes afectadas, para determinar si existen daños a la vegetación, flora, fauna o equipamiento, de los que, en su caso, se hará responsable al titular de la actividad.

En el caso de que las actuaciones se pretendan desarrollar en Espacios Naturales Protegidos o incluidos en la Red Natura 2000, prevalecerá lo que establezcan los instrumentos de ordenación y/o gestión correspondientes en cada caso. En todo aquello que afecte al Patrimonio Natural, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Artículo 22.- Uso y ocupación de inmuebles o emplazamientos de titularidad municipal de especial significación histórico-artística.

1.- Las actividades audiovisuales en inmuebles o emplazamientos de titularidad municipal de especial significación histórico-artística, estarán sujetas a las condiciones indicadas en la correspondiente autorización y bajo la supervisión de personal municipal, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otras administraciones públicas.

2.- El equipo de actividad audiovisual deberá seguir las indicaciones de las personas responsables del edificio o emplazamientos, así como de los/las técnicos municipales, y adoptar las medidas precisas para evitar cualquier daño en sus distintos elementos.

3.- La filmación de productos que no resulten acordes y compatibles con el carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio, requerirá un dossier o memoria explicativa por parte de la productora en el que justifique el interés de ésta en escoger dicho inmueble.

4.- Cualquier uso de la instalación eléctrica o de cualquier otra infraestructura del monumento o edificio deberá llevarse a cabo por el personal técnico del mismo o, al menos, bajo su supervisión.

5.- El equipo de rodaje deberá seguir cuantas instrucciones les sean dirigidas por las personas responsables del edificio y adoptar las medidas precisas para

evitar cualquier daño en sus distintos elementos, y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, caso de ser requerido al efecto.

6.- La persona titular de la actividad debe cuidar el correcto comportamiento y respeto al edificio por parte de las personas miembros del equipo, las cuales deberán llevar visible la tarjeta de identificación que se les proporcione.

7.- La obtención de título habilitante para rodaje implicará, en estos casos, la autorización del uso de la instalación o elemento del mobiliario del inmueble o inmuebles municipales y las acometidas que se hubieran solicitado.

8.- Dadas las características especiales del inmueble, la persona titular de la actividad se compromete a hacer constar en sus créditos la colaboración de la dirección del mismo.

Artículo 23.- Inmuebles o espacios de titularidad municipal cuyo uso o explotación esté cedida a terceros.

En el caso de que la actividad desee desarrollarse en inmuebles o espacios de titularidad municipal cuyo uso o explotación esté cedido a terceros, será imprescindible obtener la previa autorización de aquel que ostenta el derecho de uso o explotación.

Artículo 24.- Mobiliario urbano.

1.- Quedará terminantemente prohibida la retirada o manipulación de cualquier elemento del mobiliario urbano sin la previa autorización y supervisión del área municipal competente.

2.- Igualmente, está prohibido el taladrado del pavimento o de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, o la realización de anclajes en los mismos, para la colocación de elementos a emplear en las actividades audiovisuales, salvo que se autorice expresamente, con la condición de reposición al aspecto y estado anterior a la modificación llevada a cabo por el/la solicitante del permiso.

Artículo 25.- Alteración de los elementos de señalización de tráfico.

En el caso de haberse autorizado la alteración de la señalización de tráfico horizontal y/o vertical, la persona titular de la actividad deberá proceder, una vez terminada la actividad audiovisual, a restituir la misma a su estado anterior.

Así, antes de restablecer el tráfico normal de peatones o de vehículos, será necesaria la supervisión de los servicios técnicos municipales y/o de la Policía Local, pudiendo ser denunciado por infracción de la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, en caso contrario.

Si fuera necesario delimitar el espacio mediante colocación de vallas, dicha ocupación conllevará aparejada la correspondiente autorización y el pago, en su caso, de las tasas previstas.

Capítulo V.- Condiciones en el desarrollo del rodaje.

Artículo 26.- Identificación del personal de las actividades audiovisuales.

Durante las actividades audiovisuales, las personas miembros del equipo deberán estar correctamente identificados, mediante la correspondiente acreditación.

Artículo 27.- Señalización de la actividad audiovisual.

1.- Señalización informativa:

La persona titular de la actividad, bajo la dirección municipal, deberá colocar carteles en lugares visibles, según modelo normalizado, que deberán contener datos básicos sobre el proyecto de actividad audiovisual y la correspondiente licencia de actividad audiovisual.

2.- Señalización en materia de seguridad:

a) Las actividades audiovisuales en las vías o espacios públicos deberán estar correctamente señalizadas de conformidad con las prescripciones de la normativa vigente en materia de tráfico, seguridad vial, y otras normas que sean de aplicación, dejando zona de tránsito para peatones y garantizándose en todo caso el acceso peatonal a viviendas y espacios particulares.

b) Se señalarán los materiales y cables colocados en suelo y vuelo y aquellos que puedan interferir con el resto de personas usuarias de la vía pública, garantizándose la seguridad de las instalaciones (eléctricas, andamios, publicitarias, etc); asimismo, se señalará la colocación de andamios o estructuras, de acuerdo a normativa urbanística o establecida en la licencia.

c) A la finalización de la actividad, el titular de la actividad deberá retirar todas las estructuras e instalaciones; debiendo proceder el Ayuntamiento a la correspondiente comprobación.

Artículo 28.- Uso de uniformes y simulacro de emergencia, en el atrezzo.

1.- Se deberá informar a la autoridad competente de escenas con actores y actrices vestidos/as con uniformes oficiales, o de cualquier atrezzo y/o vehículo que simule servicios de emergencia o de seguridad.

2.- Los uniformes y los distintivos de los vehículos deben ocultarse entre tomas, en la medida de lo posible.

3.- Se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad, con el fin de evitar confusiones o alarma social.

Artículo 29.- Armas, explosivos y material pirotécnico.

1.- Si la actividad audiovisual exige el uso de armas, explosivos o material pirotécnico se requerirán los permisos por parte de las autoridades competentes en orden a su transporte, almacenamiento y utilización, debiendo estar debidamente documentados.

2.- Las armas de fuego deberán ser no aptas para hacer fuego real, cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento de Armas y demás normativa aplicable.

3.- De utilizarse tales medios, se podrá requerir la presencia de la Policía Local y, en su caso, de la Guardia Civil, del Servicio contra Incendios y Salvamento, y, de Protección civil; conllevando el pago de las tasas que corresponda, según lo establecido en la normativa aplicable.

Dicha presencia se establecerá en la autorización/licencia correspondiente, en función del tipo y clasificación de la actividad a desarrollar.

4.- La persona titular de la actividad audiovisual asegurará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de explosivos, armas y pirotecnia; debiendo adjuntar en la solicitud toda la documentación de las armas, explosivos, o efectos especiales a utilizar.

5.- La persona titular de la actividad deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de las personas (tanto trabajadores, como ciudadanos), los animales, y los bienes muebles e inmuebles.

6.- Se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad, con el fin de evitar confusiones o alarma social; sobre todo en el caso de efectos especiales, sonidos fuertes, escenas peligrosas o cualquier otra actividad que pueda provocar impacto o sorpresa.

Artículo 30.- Animales.

1.- El empleo de animales en las actividades audiovisuales se llevará a cabo conforme a lo establecido en la normativa sectorial vigente.

2.- Los animales siempre deberán estar acompañados por sus cuidadores/as y se tomarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.

Dichos animales deberán disponer de la documentación identificativa, sanitaria, y seguro de responsabilidad civil correspondiente; así como cumplir la normativa sectorial de aplicación.

3.- Se deberán garantizar las adecuadas condiciones de sanidad, salubridad e higiene de las instalaciones que acojan a los animales; así como el buen estado de éstos.

4.- En el caso de escenas que simulen maltrato o sufrimiento animal, se deberá prestar especial atención al preaviso de información a la vecindad y autoridades.

Artículo 31.- Limpieza.

1.- En el desarrollo de la actividad se deberá garantizar el mantenimiento de los espacios en las debidas condiciones de salubridad, limpieza y conservación, durante el montaje, rodaje y desmontaje.

2.- La persona titular de la actividad será responsable de los daños que puedan ocasionarse en los espacios y/o equipamientos públicos con motivo de la misma, quedando obligado/a al mantenimiento y limpieza de aquéllos.

3.- La limpieza y gestión de los posibles residuos deberá llevarse a cabo de acuerdo a principios de sostenibilidad ambiental.

Se deberá reciclar todo aquel material que sea posible y hacer uso de los contenedores habilitados al efecto.

Todo aquel material que no sea reciclable deberá ser transportado a los puntos limpios que se le indiquen.

4.- En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, se deberán abonar los costes derivados correspondientes.

Artículo 32.- Catering.

En determinados supuestos, podrá autorizarse la instalación de servicios de catering en los espacios públicos, según lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, garantizando el cumplimiento de las condiciones sanitarias que correspondan.

Artículo 33.- Riesgos laborales.

1.- Las personas solicitantes deberán adoptar las medidas establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

2.- En particular, las actividades audiovisuales llevadas a cabo en lugares abiertos al tráfico rodado, deberán atenerse a las normas de señalización vial

contempladas en la normativa vigente, y a las condiciones generales y específicas que se incluyan en las autorizaciones y títulos habilitantes.

3.- En las actividades audiovisuales en la vía pública que impliquen un corte de tráfico, o en las actividades audiovisuales nocturnas o con visibilidad reducida, las personas que forman parte de los equipos de la actividad audiovisual deberán portar acreditación expedida por la organización para facilitar el control de la actividad, y usar indumentaria con material de alta visibilidad, debiendo disponer de señalización para los cortes y desvíos conforme a la normativa vigente.

Capítulo VI.- Participación municipal en la actividad audiovisual.

Artículo 34.- Títulos de crédito y reflejo de la colaboración del Ayuntamiento.

1.- En la autorización se podrá recoger, si así lo acuerdan las partes, la obligación de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Ulea y la 1.ª Film Office en el press book y en los títulos de crédito finales, siempre que se haya intervenido por su parte en la realización de la actividad audiovisual u otros procesos de producción desarrollados en Ulea, así como la de la entrega de una copia para la filмотeca municipal a efectos de archivo.

2.- Asimismo, se podrá recoger, si así se acuerda por las partes, que las personas titulares de los derechos autoricen el uso del título de la obra y de material gráfico y audiovisual de prensa que incluya de forma expresa lugares específicos del rodaje o de cualquier otro proceso de producción realizado en Ulea, para la realización de actividades y elaboración de materiales de promoción en España y en el extranjero con fines culturales o turísticos, que puedan llevar a cabo la 1.ª Film Office.

Artículo 35.- Deber de sigilo municipal.

El Ayuntamiento tiene la obligación de guardar el debido sigilo y protección de la información, en aquellos rodajes que así lo solicite la persona interesada y en los términos que queden definidos en la relación.

TITULO TERCERO.

INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 36.- Inspección.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, cuya imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los/as inspectores/as de los distintos servicios municipales en cada caso competente y los/as agentes de la Policía Local, desarrollarán las funciones de inspección y vigilancia, así como las relativas al cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza y de las disposiciones particulares establecidas para cada supuesto.

Artículo 37.- Infracciones y sanciones.

1.- Constituirán infracciones de la presente Ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.

2.- Toda infracción llevará consigo la imposición de la sanción que corresponda a las personas responsables, así como la obligación, en su caso, de restablecimiento e indemnización de los daños, sin perjuicio de las medidas de

protección de la legalidad y del dominio público y patrimonio local que proceda adoptar.

Artículo 38.- Clasificación de las infracciones.

1.- Las infracciones, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

2.- Dichas infracciones se clasifican, tipifican y sancionan de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local; y, si como consecuencia de la actividad audiovisual se produjeran vulneraciones en la utilización y ocupación de los bienes de dominio público, se sancionará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 39.- Infracciones muy graves.

1.- Se consideran infracciones muy graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) Realizar las actividades objeto de la presente Ordenanza sin contar con el correspondiente título habilitante (tanto para las actuaciones principales, como para las complementarias)
- b) Alterar las instalaciones y bienes de dominio público sin la necesaria autorización.
- c) La no reposición de las instalaciones, servicios y bienes públicos a su estado físico original, una vez finalizada la actividad.
- d) El impedimento o la grave o relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público sin estar autorizado/a.
- e) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o bienes de dominio público.
- e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a las personas y animales, que siempre será responsabilidad del titular de la actividad.
- g) La comisión de tres o más faltas graves en un año.

Artículo 40.- Infracciones graves.

1.- Se consideran infracciones graves las acciones u omisiones que supongan:

- a) Llevar a cabo la actividad autorizada sin ajustarse a las condiciones establecidas en el título habilitante concedido.
- b) No mantener los espacios ocupados en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y conservación, durante la actividad audiovisual y una vez concluida ésta.
- c) El incumplimiento de los requerimientos que efectúen los servicios municipales o los/as agentes de la Policía Local o de Extinción de Incendios o Protección Civil, en orden al cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento del horario que sea preceptivo en cada caso.
- e) No adoptar las medidas necesarias en orden a la evitación de daños a los bienes y servicios afectados.
- f) El incumplimiento de la obligación de aviso a la vecindad y comerciantes afectados, cuando sea obligación del titular de la actividad.
- g) La comisión de tres o más faltas leves en un año.

Artículo 41.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves aquellas vulneraciones de la presente Ordenanza que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Artículo 42.- Sanciones.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, será constitutivo de infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas reglamentarias de aplicación en esta materia, la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para la persona infractora.

- Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
- Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

Artículo 43.- Graduación de las sanciones.

1.- En la imposición de las sanciones previstas en el presente Título se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, con consideración de los siguientes criterios para su graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- No obstante, en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 44.- Reparación de daños.

1.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2.- Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella a su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 45.- Competencia y procedimiento.

1.- En ningún caso se podrán imponer sanciones sin que se haya tramitado el correspondiente procedimiento sancionador.

2.- Serán sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza.

3.- La tramitación de los procedimientos sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normas reglamentarias de aplicación en esta materia.

Disposición adicional

Se faculta al órgano municipal competente para la aprobación, modificación y publicación de los procedimientos detallados, así como de los modelos de solicitud del título habilitante, y cuantos formatos y modelos sean necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región, una vez aprobada definitivamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Ulea, a 9 de octubre de 2023.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Costera Norte de Carrascoy", Alhama de Murcia

6028 Convocatoria Junta General.

Junta General Comunidad de Regantes Costera Norte de Carrascoy a celebrar el 7 de noviembre a las 17:00 horas en el salón de actos del Teleclub de la Costera de Carrascoy de Alhama de Murcia, con el siguiente

Orden del día.

- 1.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Junta anterior.
- 2.- Aprobación de las cuentas de los ejercicios 2021-2022.
- 3.- Elección de dos censores de cuentas para el presente ejercicio.
- 4.- Aprobación en su caso de la Memoria General de actividades de los años 2021 y 2022.
- 5.- Aprobación en su caso, del presupuesto del año 2023/2024.
- 6.- Aprobación si procede de acuerdo para facultar a la Junta de Gobierno a fin de solicitar la autorización de suministro de volúmenes extraordinarios (Aguas de Laminación).
- 7.- Informe del Presidente.
- 8.- Elección de dos interventores para firmar el acta de la presente Junta General.
- 9.- Situación actual del perímetro Regable asociado al aprovechamiento de aguas residuales regeneradas provenientes de la E.D.A.R de Alhama de Murcia del que es titular esta entidad, acuerdos a adoptar, en su caso.
- 10.- Ruegos y preguntas.

Murcia a 5 de octubre de 2023.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Costera Norte Carrascoy, Domingo Alarcón Zamora.